

## Protección jurídica de la simbología y propiedad Olímpica

Legal protection of Olympic symbols and property

Jaime Moreno Agraz

## Juzgados penales especializados en México: complementariedad y cooperación con la Corte Penal Internacional para abordar violaciones más graves de los Derechos Humanos

Specialized criminal courts in Mexico: complementarity and cooperation with the International Criminal Court to address more serious violations of human rights

Celina Hernández Armenta / Francisco Rosendo Olivares

## Emergencia de la Terapia Cognitivo Conductual Afirmativa para hombres bisexuales

Emergence of Affirmative Cognitive Behavioral Therapy for Bisexual Men

Omar Alejandro Olvera Muñoz

## Conducta disocial y factores psicosociales en adolescentes consumidores de sustancias del Estado de México

Dissocial behavior and psychosocial factors in substance-using adolescents from the State of Mexico

Ilce Martínez Martínez / Camilo López Cuautle

## Los medicamentos similares: estudio exploratorio sobre su inicio hasta antes del CoVID-19 en el mercado mexicano

The similar drugs: an exploratory study on their introduction before COVID-19 in the Mexican market

Gabriela Domínguez Pérez Rul

## Ensayo sobre el fracaso económico de las naciones, el caso de México y Argentina

Essay on the economic failure of nations: the cases of Mexico and Argentina

Andrés Esteban Masilo

ISSN 23958162

Julio - Diciembre 2025

Año 11 Número 21





## Directorio

**M. A. Francisco Bermejo Quezada**

Presidente de la Junta de Gobierno

**Mtra. Claudia Bermejo Quezada**

Directora Corporativa

**Mtra. Pamela Bermejo Quezada**

Directora Administrativa

**Dr. Gerardo Huerta Martínez**

Rector

**Dra. Rosío Sofía Márquez García**

Directora Académica

**Mtro. Víctor Manuel Albarrán Muñoz**

Director de Operaciones y Academias

**Dr. (c) Carlos Raúl Zenteno Robledo**

Coordinador de Investigación

# Pensamiento CRÍTICO

Revista de Investigación Multidisciplinaria

## Comité Editorial

**Dr. Gerardo Huerta Martínez**

Presidente del Comité Editorial

**Dra. Rosío Sofía Márquez García**

Directora Académica

**Mtro. Víctor Manuel Albarrán Muñoz**

Director de la Revista

**Dr. (c) Carlos Raúl Zenteno Robledo**

Editor en Jefe

**Dr. Filiberto Cipriano Marín**

Presidente del Comité de Arbitraje

## Comité de Arbitraje

**Mtro. Baltazar Jr. Adame Manzano**

*Universidad UDF, Santa María*

**Lic. Víctor Manuel Albarrán Muñoz**

*Universidad UDF, Santa María*

**Mtro. Eduardo Contró Rodríguez**

*Miguel Hidalgo, CDMX*

**Dr. Andrés Esteban Masilo**

*Instituto de Estudios Superiores en Finanzas*

**Dr. Godfrey Orozco Lira**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Cesaire Chiatchoua**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Juan Agustín Tapia Alba**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Ramón Valencia Romero**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dra. Elvira Laura Hernández Carballido**

*Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*

**Mtro. Adiel Martínez Hernández**

*Universidad UDF, Santa María*

**Dr. Marco Alberto Porras Rodríguez**

*Universidad Autónoma de México—Xochimilco*

**Dr. Abdalá Haim Castro González**

*Asociación Mexicana de Investigación del Derecho, A. C.*

**Dr. Albino Hernández**

*Instituto Internacional del Derecho y del Estado*

**Dr. Alberto Nishimura Escobar**

*Universidad UDF, Santa María*

**Mtra. Sonia Sánchez González**

*Universidad UDF, Santa María*

**Dr. Gerardo Ángeles Castro**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Mario Alejandro Arellano Morales**

*Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Economía*

**Dra. María Isabel García Morales**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Juan Marroquín Arreola**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Miguel Ángel Martínez García**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Mtro. Pablo Meza Pale**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Omar Neme Castillo**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. José Carlos Trejo García**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dra. Ana Lilia Valderrama Santibáñez**

*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dra. Nohemí González Díaz Barriga**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - ENP*

**Dr. Leonardo Abraham González Morales**  
*Universidad Rosario Castellanos*

**Dr. Miguel Ángel Maciel González**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Acatlán*

**Dr. José Antonio Mendoza Aguirre**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Acatlán*

**Dra. Xochiquetzalli Mendoza Molina**  
*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Alejandro Armando Moreno García**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Acatlán*

**Mtro. Rogelio Sánchez Martínez**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Dr. Marco Ricardo Téllez Cabrera**  
*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dra. Martha Susana Brauer Aguilar**  
*Tecnológico de Monterrey*

**Dr. Ramón Filorio Tenorio**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Dr. Samuel Garrido Roldan**  
*Tecnológico de Estudios Superiores de Coacalco*

**Dra. Tania de Jesús Adame Zambrano**  
*Universidad Autónoma de Guerrero*

**Dra. Rosío Sofía Márquez García**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Dr. Juan Ariosto Palacios Vázquez**  
*Instituto Politécnico Nacional-Escuela Superior de Economía*

**Dr. Horacio Sánchez Bárcenas**  
*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Hernán Valenzuela Frías**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Dra. Rosalinda Arroyo Hernández**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Iztacala*

**Dr. Isaac Camacho Miranda**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Iztacala*

**Dr. (c) Eduardo Fernández Nava**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Iztacala*

**Dr. Jesús Gerardo Hernández Ortiz**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Dr. Camilo López Cuautle**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Dr. Isaías Vicente Lugo González**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Iztacala*

**Mtro. Roberto Alexis Molina Campuzano**  
*Instituto Mexicano del Seguro Social*

**Lic. Aarón Pérez Pedraza**  
*Hospital Psiquiátrico Fray Bernardino*

**Mtra. Claudia Sánchez Sánchez**  
*Mental Behavior Health Center*

**Mtro. Ernesto Emilio Téllez Rodarte**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Mtro. Félix Matías González**  
*Instituto Politécnico Nacional - Escuela Superior de Economía*

**Dr. Armando Méndez Garrido**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Mtra. Ximena Alcalá Cortés**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Acatlán*

**Mtro. Abner Horacio Baños Román**  
*Universidad UDF, Santa María*

**E.V.I. Paola Esther Bárcenas Rodríguez**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - Facultad de Arquitectura*

**Mtra. Dulce María Martínez Díaz**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Cuautitlán*

**E.V.I. Lucydalia Ortega Pérez**  
*Universidad UDF, Santa María*

**Esp. Raúl Quiroz Mora**  
*Universidad Nacional Autónoma de México - FES Cuautitlán*

**Dr. Yandry Rodríguez Cueto**  
*Universidad Centro Panamericano de Estudios Superiores-Zitácuaro*

**Dr. Miguel Ángel Lagunas Rivera**  
*Universidad UDF, Santa María*

Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria (ISSN 23958162) es una publicación semestral (enero-junio / julio-diciembre) editada en la Universidad UDF Santa María por medio de la Coordinación de Investigación, con domicilio en calle Cedro No. 16, Colonia Santa María la Ribera, C. P. 06400, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55 36 11 00 30, página web: [www.udf.edu.mx](http://www.udf.edu.mx) y correo de la revista: [revista@udf.edu](mailto:revista@udf.edu). La responsabilidad de los artículos publicados recae de manera exclusiva en sus autores y su contenido no refleja necesariamente el criterio de los árbitros, el editor, ni de la institución. Se autoriza la reproducción de los artículos (no así de las imágenes) dando los créditos a los autores y a la revista, citando la fuente y su dirección electrónica.

# CONTENIDO

<b><i>Carta Editorial</i></b>	<b><i>I—III</i></b>
<b><i>Protección jurídica de la simbología y propiedad</i></b>	<b><i>1 — 20</i></b>
<i>Olímpica</i> <i>Legal protection of Olympic symbols and property</i> Jaime Moreno Agraz	
<b><i>Juzgados penales especializados en México: complementariedad y cooperación con la Corte Penal Internacional para abordar violaciones más graves de los Derechos Humanos</i></b>	<b><i>21 — 38</i></b>
<i>Specialized criminal courts in Mexico: complementarity and cooperation with the International Criminal Court to address more serious violations of human rights</i> Celina Hernández Armenta / Francisco Rosendo Olivares	
<b><i>Emergencia de la Terapia Cognitivo Conductual Afirmativa para hombres bisexuales</i></b>	<b><i>39 — 50</i></b>
<i>Emergence of Affirmative Cognitive Behavioral Therapy for Bisexual Men</i> Omar Alejandro Olvera Muñoz	
<b><i>Conducta disocial y factores psicosociales en adolescentes consumidores de sustancias del Estado de México</i></b>	<b><i>51 — 68</i></b>
<i>Dissocial behavior and psychosocial factors in substance-using adolescents from the State of Mexico</i> Ilce Martínez Martínez / Camilo López Cuautle	
<b><i>Ensayo sobre el fracaso económico de las naciones, el caso de México y Argentina</i></b>	<b><i>69 — 83</i></b>
<i>Essay on the economic failure of nations: the cases of Mexico and Argentina</i> Andrés Esteban Masilo	
<b><i>Los medicamentos similares: estudio exploratorio sobre su inicio hasta antes del CoVID-19 en el mercado mexicano</i></b>	<b><i>84 — 102</i></b>
<i>The similar drugs: an exploratory study on their introduction before COVID-19 in the Mexican market</i> Gabriela Domínguez Pérez Rul	

# CARTA EDITORIAL

Es un orgullo compartir con nuestra comunidad académica que *Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria* ha alcanzado un logro significativo en su proceso de consolidación editorial al haber sido incorporada a los índices de **Directorio Latindex** y **Dialnet**, lo que representa un reconocimiento a la calidad académica, al rigor de los procesos editoriales y al compromiso sostenido con la difusión del conocimiento científico. Asimismo, esta edición refleja la ampliación del número de artículos por publicación, resultado del fortalecimiento de la revista y del creciente interés de investigadoras e investigadores por participar en este espacio de diálogo interdisciplinario.

En la presente edición julio–diciembre de 2025, año 11, número 21, reúne un conjunto de trabajos que, desde distintos campos del conocimiento, permiten reflexionar críticamente sobre problemáticas contemporáneas vinculadas con la legalidad, la violencia, la atención a las víctimas, la salud mental y los efectos estructurales de los modelos económicos en el ejercicio efectivo de los derechos. En su conjunto, los artículos evidencian la necesidad de aproximaciones especializadas, integrales y multidisciplinarias para comprender fenómenos sociales complejos que atraviesan lo jurídico, lo psicológico y lo económico.

En la sección de Derecho y Ciencias Jurídicas se presenta el artículo “Protección jurídica de la simbología y propiedad olímpica”, de Jaime Moreno Agraz, que analiza el régimen jurídico aplicable a los símbolos y propiedades de los Juegos Olímpicos. El texto permite comprender cómo estos emblemas trascienden su función representativa para convertirse en bienes jurídicos de alto valor estratégico, cuya protección responde no solo a intereses patrimoniales, sino a la preservación de un orden normativo internacional que regula la apropiación, el uso y la explotación de símbolos con profundo impacto cultural y económico. La discusión pone de relieve las tensiones entre la protección exclusiva de estos signos y otros derechos fundamentales, así como los desafíos derivados de la mercantilización del deporte y la expansión de los entornos digitales, evidenciando el papel del derecho como instrumento de control y legitimación del poder simbólico en escenarios globales.

En la misma sección se incluye “Juzgados penales especializados en México: complementariedad y cooperación para atender violaciones graves a los derechos humanos”, de Celina Hernández Armenta y Francisco Rosendo Olivares, donde se argumenta que la complejidad técnica, jurídica y humana de los crímenes internacionales y de las violaciones graves a los derechos humanos rebasa las capacidades de los sistemas judiciales ordinarios. La especialización judicial se presenta como una exigencia derivada del deber reforzado del Estado de investigar, juzgar y sancionar conductas que atentan contra la dignidad

humana, al tiempo que posibilita una atención integral a las víctimas, incorporando enfoques diferenciados, interdisciplinarios y sensibles a contextos de violencia estructural.

La sección de Psicología profundiza en el análisis de la violencia y sus efectos psicosociales. El artículo “Conducta disocial y factores psicosociales en adolescentes consumidores de sustancias del Estado de México”, de Ilce Martínez Martínez y Camilo López Cuautle, expone la relación entre consumo de sustancias, dinámica familiar, rasgos de personalidad, autoconcepto y conducta disocial. Sus hallazgos permiten comprender cómo la exposición a contextos de violencia, disfunción familiar y exclusión social incrementa la probabilidad de desarrollar patrones antisociales, particularmente en poblaciones jóvenes, mostrando que estas conductas no pueden entenderse únicamente como decisiones individuales, sino como respuestas complejas a entornos marcados por la vulneración sistemática de derechos.

En complemento, el ensayo “Emergencia de la Terapia Cognitivo Conductual afirmativa para hombres bisexuales”, de Omar Alejandro Olvera Muñoz, subraya la necesidad de prácticas psicoterapéuticas culturalmente competentes que reconozcan el impacto del estigma, la discriminación y la violencia simbólica en la salud mental. El texto amplía la comprensión de la violencia más allá de sus manifestaciones físicas, destacando cómo los procesos de exclusión y negación de la identidad generan daños psicosociales profundos y demandan respuestas terapéuticas especializadas, éticas y respetuosas de la diversidad, particularmente en contextos de violencia por razones de género u orientación sexual.

La sección de Economía y Administración contextualiza los efectos estructurales de los modelos económicos en la vida social. En “Ensayo sobre el fracaso económico de las naciones: el caso de México y Argentina”, de Andrés Esteban Masilo, se cuestiona la suficiencia de la estabilidad macroeconómica como motor de crecimiento y reducción de la pobreza, proponiendo la generación de riqueza social como un eje central para el desarrollo sostenible. Este análisis permite comprender cómo las crisis y limitaciones económicas profundizan la desigualdad, debilitan los sistemas de protección social y crean escenarios propicios para la exclusión y la vulneración de derechos.

En estrecha relación, “Cadena de suministros de los medicamentos similares en México: desde su inicio hasta antes del COVID-19”, de Gabriela Domínguez Pérez Rul, examina el desarrollo de este modelo de mercado como respuesta a las restricciones económicas y al limitado acceso a medicamentos por parte de amplios sectores de la población. El texto evidencia cómo las dinámicas económicas globales, las políticas de propiedad intelectual y la dependencia tecnológica inciden directamente en el derecho a la salud, mostrando que las decisiones económicas tienen consecuencias concretas en la disponibilidad, accesibilidad y calidad de bienes esenciales.

En conjunto, las investigaciones que integran este número de Pensamiento Crítico permiten advertir que la protección jurídica de símbolos globales, la especialización judicial, la atención a víctimas de violencia, las conductas antisociales y los problemas económicos estructurales forman parte de un mismo entramado social. Con esta edición, la revista reafirma su compromiso con una mirada multidisciplinaria, crítica y socialmente pertinente, orientada a comprender cómo el derecho, la psicología y la economía se entrelazan en la configuración de los desafíos contemporáneos y a fortalecer el debate académico con impacto social.

Finalmente, expresamos un sincero agradecimiento al Comité Editorial y al cuerpo colegiado que integra el Comité de Arbitraje, cuyo trabajo riguroso, ético y comprometido ha sido fundamental para el fortalecimiento de los procesos editoriales. Gracias a su apoyo y profesionalismo, la revista académica Pensamiento Crítico continúa avanzando en la mejora sostenida de su calidad académica, consolidándose como un espacio de referencia para la investigación multidisciplinaria.

***Comité Editorial***

**Jaime Moreno Agraz**

**Protección jurídica de la simbología y propiedad Olímpica**

Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria  
Año 11, No. 21. Julio-Diciembre 2025, pp. 1 – 20  
<https://www.doi.org/10.64040/323br715>

**Cómo citar este artículo:** Moreno, J. (2025). Protección jurídica de la simbología y propiedad Olímpica. *Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria*, 11(21). 1 – 20. <https://www.doi.org/10.64040/323br715>

Publicación editada por la Universidad UDF Santa María. Cedro No. 16, Santa María la Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Excepto que se establezca de otra forma, el contenido de esta revista cuenta con una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

# Protección jurídica de la simbología y propiedad Olímpica

## *Legal protection of Olympic symbols and property*

**Jaime Moreno Agraz<sup>1</sup>**

Universidad Nacional Autónoma de México

### Resumen

Este artículo analiza el marco jurídico aplicable a la protección de la simbología y la propiedad olímpica, entendidas éstas como el conjunto de signos oficiales y demás derechos de propiedad del Comité Olímpico Internacional, que poseen un valor distintivo y comercial relevante. Desde una perspectiva jurídica e histórica, se examinan los instrumentos internacionales más relevantes, como la Carta Olímpica, el Tratado de Nairobi de 1981, la Convención de Bruselas de 1974 y la Convención de Roma de 1961, así como su implementación en legislaciones nacionales. El estudio aborda también los conflictos entre la protección exclusiva de estos símbolos y derechos fundamentales de propiedad. A través de un enfoque comparado, se identifican los principales desafíos jurídicos actuales y se exponen recomendaciones que fortalecen el equilibrio entre los intereses del Comité Olímpico Internacional y otros actores implicados.

*Palabras clave:* simbología olímpica, derecho intelectual, Tratado de Nairobi, Carta Olímpica y derecho de arena.

### Abstract

This article analyzes the legal framework applicable to the protection of Olympic symbols and property, understood as the set of official signs and other rights owned by the International Olympic Committee, which possess significant distinctive and commercial value. From a legal and historical perspective, it examines the most relevant international instruments, such as the Olympic Charter, the 1981 Nairobi Treaty, the 1974 Brussels Convention, and the 1961 Rome Convention, as well as their implementation in national legislation. The study also addresses the conflicts between the exclusive protection of these symbols and fundamental property rights. Through a comparative approach, the main current legal challenges are identified and recommendations are put forward to strengthen the balance between the interests of the International Olympic Committee and other stakeholders.

*Keywords:* Olympic symbols, intellectual property, Nairobi Treaty, Olympic Charter and image rights.

---

Jaime Moreno Agraz  <https://orcid.org/0009-0004-7846-9412>

<sup>1</sup>Dirección General del Deporte Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de México .

La correspondencia referente a este artículo debe dirigirse a Jaime Moreno Agraz, correo electrónico: [jaime.moreno@deporte.unam.mx](mailto:jaime.moreno@deporte.unam.mx)

## INTRODUCCIÓN

La simbología olímpica y demás emblemas asociados al Movimiento Olímpico constituyen un conjunto de signos o marcas, incluso objetos que, además de su valor cultural y deportivo, poseen una relevancia jurídica indiscutible en el marco del derecho de la propiedad intelectual. Desde su creación por Pierre de Coubertin a principios del siglo XX, en específico en 1913 y su consolidación en 1920, en los Juegos Olímpicos de Ambéres (Comité Olímpico Internacional [COI], s.f. a), estos símbolos han sido utilizados para representar los ideales de unidad, excelencia y respeto entre las naciones. No obstante, su creciente explotación comercial ha hecho necesaria una protección legal robusta frente al uso indebido de los mismos, especialmente en contextos publicitarios y de marketing no autorizados, como el ambush marketing o marketing de emboscada (Sebel & Gyngell, 1999).

Efectivamente, las propiedades olímpicas, en particular, los símbolos olímpicos, se consideran embajadores visuales del olimpismo, pues dicha simbología, vista por millones de personas a lo largo de la historia de los Juegos Olímpicos, se ha ido transformando en una de las marcas más conocidas del mundo, vinculándose con los valores fundamentales del deporte.

En el ámbito internacional, el primer instrumento jurídico específico que aborda esta materia es el Tratado de Nairobi para la Protección del Símbolo Olímpico, acuerdo internacional adoptado en 1981 y administrado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), que obliga a los Estados parte

a denegar o invalidar mediante medidas legislativas, el registro como marca y el uso del símbolo y demás propiedad olímpica con fines comerciales sin autorización del Comité Olímpico Internacional (COI). Este Tratado se suma a otras herramientas jurídicas, como la Carta Olímpica, cuyas Normas 7 a 14 que definen los elementos protegidos y las Normas 48 a 50, que regulan lo concerniente a la cobertura de los Juegos Olímpicos por los medios de comunicación, incluidas las plataformas digitales, así como lo relativo a las publicaciones relacionadas con los Juegos Olímpicos y la publicidad, manifestaciones y propaganda en las zonas olímpicas (Chappuis, 2012).

En paralelo, muchas legislaciones nacionales han incorporado normas específicas para proteger esta simbología, como es el caso de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley General de Cultura Física y Deporte, así como de forma genérica en la Ley Federal del Derecho de Autor; igualmente, se ubican ordenamientos a nivel internacional que se vinculan con dicha protección, como es el caso de la “Convención sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite” (Convención de Bruselas de 1974) y la “Convención Internacional de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión” (Convención de Roma de 1961).

Desde una perspectiva histórica, el interés por salvaguardar estos símbolos se intensificó a partir de la segunda mitad del siglo XX, en

paralelo con el auge de la industria deportiva global. En los últimos años, la tradición del amateurismo olímpico se ha transformado en un nuevo paradigma de comercialismo y competencia corporativa (Sebel & Gynge, 1999). La profesionalización del deporte, la expansión de los derechos de retransmisión y el patrocinio masivo convirtieron a los Juegos Olímpicos en un fenómeno económico de gran envergadura, lo que motivó al COI a desarrollar mecanismos de protección cada vez más rigurosos y que a su vez impulsaron la utilización y creación de otros en el ámbito internacional. Sin embargo, esta evolución ha generado tensiones entre la protección de los derechos exclusivos del COI y principios como la libre competencia y la distinción entre uso comercial y no comercial (Liu et al., 2011), así como los derechos de transmisión no autorizados de plataformas digitales, el marketing de emboscada, el uso no autorizado en redes sociales y los derechos de los atletas a patrocinios personales.

Esta temática ha resultado muy poco analizada desde la óptica jurídica en nuestro país y, por consiguiente, la investigación que se formula por juristas al respecto a nivel nacional es escasa, lo que se puede atribuir a que los trabajos relacionados a la protección de la propiedad y simbología olímpicos se encuentra dispersa, siendo altamente técnica y no siempre se comunica de forma accesible. De ahí que, este tema se presente como una gran área de oportunidad para poder aportar una explicación descriptiva de los conceptos vinculados con los símbolos y propiedad olímpicos.

Debido a lo anterior, este artículo pretende ubicar el tópico de la protección de la simbología y propiedades olímpicas dentro de la teoría del Derecho Intelectual, analizando conceptos fundamentales y referencias históricas legales que ayuden a contextualizar su estudio, lo que parece importante desarrollar dado lo exiguo del número de material de investigación realizado sobre el tema.

Este trabajo, también tiene como objetivo analizar el régimen jurídico de protección de la simbología olímpica desde un enfoque comparado e histórico, identificando los principales desafíos que ha enfrentado el pasado y que enfrenta en la actualidad, como es el caso del control del uso de dicha simbología en el internet y en redes sociales. Se revisarán tanto las fuentes normativas internacionales como su recepción en ordenamientos jurídicos nacionales, se señalarán hipótesis relevantes y se revisarán figuras afines al patrocinio deportivo, sin olvidar el estudio que corresponde a la propiedad intelectual dentro de la Carta Olímpica, así como lo concerniente a derechos de difusión y transmisión, derivados del derecho de arena.

Bajo esta lógica, este trabajo parte de la siguiente pregunta: *¿En qué consiste la protección jurídica de la simbología y la propiedad olímpicas?*

Consecuentemente, el propósito de la investigación será explorar y describir los términos, conceptos y principios jurídicos que en materia de marca y propiedad intelectual operan para proteger la simbología y la propiedad olímpicas, a partir de los elementos legales y dogmáticos existentes, dado que la temática no es

ampliamente conocida o comprendida, incluso por los juristas en nuestro país, dada la dispersión y especialización del tema.

### **DERECHO INTELECTUAL**

Con el propósito de contextualizar el tema de este trabajo, es preciso iniciar con la significación de los términos fundamentales del Derecho Intelectual, rama del Derecho en donde se ubica la protección jurídica de los símbolos olímpicos. Se entiende al Derecho Intelectual como el conjunto de normas que regulan las prerrogativas y beneficios que las leyes reconocen y establecen en favor de los autores y sus causahabientes por la creación de obras artísticas, científicas, industriales y comerciales (Rangel, 1992)

Ahora bien, el Derecho Intelectual se divide en dos áreas distintas: la propiedad intelectual y la propiedad industrial. La propiedad intelectual en sentido estricto o derechos de autor, se constituyen por las reglas que protegen a las obras que se refieren a los sentimientos estéticos o que se relacionan a las áreas del conocimiento y de la cultura, que igualmente se les conoce como propiedad literaria, artística y científica (Rangel, 1992). En este sentido, el derecho de autor que regula la protección de las obras intelectuales se puede definir como el conjunto de prerrogativas que las leyes les reconocen a los creadores intelectuales en el ámbito del arte y de la ciencia, y cuyo objeto es la protección de las creaciones intelectuales en sentido estricto, y la de los denominados derechos conexos, mismos que se consignan en la Ley Federal del Derecho de Autor.

Los sujetos del derecho de autor son el autor de la obra primigenia y el creador secundario o derivado, en donde el primero de ellos será el titular de los derechos de autor, en tanto que el segundo ostentará derechos derivados del titular; por ejemplo, en el caso del autor que crea una canción para que sea cantada por otra persona, es decir el cantante, el titular de los derechos de autor, será precisamente el autor de la canción, mientras que el cantante, será titular de derechos derivados o conexos, que de manera extensiva protegen la actividad del cantante.

El contenido del Derecho de Autor se compone de un doble aspecto, el primero que se refiere al aspecto moral, que apunta al derecho de paternidad o de crédito, es decir, el vínculo o relación estrecha que existe entre el autor y su obra, asociando el nombre del autor y el de obra; y el segundo, que refiere al derecho pecuniario, referente a la prerrogativa que la ley reconoce a los autores para recibir una retribución sobre la explotación de su obra por un tercero. En estos términos, precisa Rangel (1992) que más allá de tratarse de dos derechos, se trata de dos fases de un mismo derecho, en donde el derecho moral que se representa por la facultad exclusiva de crear, continuar y concluir la obra, así como de modificarla o destruirla, mantenerla inédita o publicarla, con su nombre, con un seudónimo e inclusive anónima, elegir intérpretes, darle cierto destino a la obra, ponerla o retirarla del comercio, exigir su integridad y la de su título, e impedir su reproducción. En tanto que el derecho pecuniario, también denominado económico o patrimonial, implica la prerrogativa de obtener una justa

retribución por la explotación de la obra, concediéndole derechos al autor sobre la reproducción, traducción, adaptación, ejecución y transmisión de esta (Rangel, 1992).

Tocante a la propiedad industrial, se protegen las creaciones industriales nuevas, que se refieren al dibujo industrial, modelo industrial, modelo de utilidad y al secreto industrial; de igual manera se protegen los signos distintivos, que se componen por la marca, el nombre comercial, la denominación de origen y el anuncio comercial o aviso comercial. En este orden de ideas, Rangel (1998) estima que el derecho a la propiedad industrial apunta al “privilegio para usar en forma exclusiva y temporal las creaciones y signos distintivos de productos, establecimientos y servicios” (p. 9).

Por otra parte, de acuerdo con Rangel (1998), la propiedad industrial protege valores económicos que derivan de la creatividad aplicada al comercio, diferenciándose de los derechos de autor, que protegen obras literarias y artísticas. De ahí que, dentro de los diseños industriales, define al dibujo industrial como una manifestación estética aplicada a un producto, atendiendo a la creatividad estética aplicada a objetos de uso.

En el caso del modelo industrial, en contraste, se vincula no solo con la apariencia sino con la configuración tridimensional del producto, que le confiere una forma especial. El modelo de utilidad es para Rangel (1998) una figura importante en la protección de aportaciones técnicas menores, cuyo objetivo es resguardar mejoras funcionales, adaptaciones técnicas, nuevas formas de uso y disposiciones

prácticas aplicadas a herramientas, utensilios o mecanismos.

El secreto industrial, para Rangel (1998), protege información con valor económico por su carácter confidencial y no se limita a fórmulas o procesos, pues puede incluir métodos de fabricación, bases de datos, estrategias comerciales, procedimientos internos e información financiera o técnica reservada.

Finalmente, los signos distintivos (la marca, el nombre comercial, la denominación de origen y el anuncio comercial o aviso comercial) constituyen, según Rangel (1998), los elementos visibles de la propiedad industrial, cuya función principal es la identificación de la empresa y evitar la confusión entre los consumidores. Tomando en cuenta que el motivo del presente estudio se inclina especialmente a lo que concierne a los signos distintivos, en específico a la marca, se realizará el desarrollo de reflexiones a partir de dicho concepto.

La marca se define como el signo del que se valen los industriales, los comerciantes y los prestadores de servicios para identificar sus productos y servicios, con respecto de los productos y servicios de sus competidores (Rangel, 1998). Por su parte, Sherwood (1995), en concordancia con la definición que antecede, expone en su obra “Propiedad Intelectual y Desarrollo Económico” que:

Las marcas evolucionaron hacia derechos protegidos a partir del entendimiento de que es injusto el presentar como propias las mercancías ajenas. Este pensamiento se desarrolló como parte del derecho de competencia desleal ... Hoy

la marca también puede servir para identificar servicios, asociaciones y certificaciones (p. 29).

Por otro lado, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (LFPPI, 2021) de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que las marcas se protegen con su registro, sin perjuicio de que se le reconozcan efectos jurídicos posteriores.

Las marcas se pueden clasificar:

Según el objeto que distinguen:

- a) marca de producto, y
- b) marca de servicio.

Según el punto de vista de los sujetos (dueños de la marca):

- a) marcas de fábrica o industriales;
- b) marcas comerciales o de comercio, y
- c) marcas de servicio.

Según el punto de vista de la composición de la marca:

- a) nominativa;
- b) gráfica, o innominada, o figurativa, o emblemática, y
- c) tridimensional, o de volumen, o mixta.

Atendiendo la línea de estudio del presente trabajo, sólo se referirá a la marca nominativa y a la gráfica. La marca nominativa es aquella que se identifica exclusivamente a través de palabras, letras, números u otros signos sin diseño gráfico o elementos figurativos adicionales, solo a través del nombre o denominación del servicio o producto que se pretende identificar. En cuanto a la marca gráfica, es aquella que se integra por figuras por combinación de líneas y de colores.

La Ley mexicana admite como fuente del derecho de la marca, entendida esta como medio

legales a través del cual se puede establecer y proteger el derecho a la propiedad de una marca, el registro de esta. Sin embargo, se puede advertir que la legislación mexicana también prevé una excepción a la regla, la cual, también se constituye como fuente del derecho de la marca y que consiste en el uso o el primer uso de la marca, reconociendo efectos jurídicos oponibles al registro.

Los casos en que el sistema mexicano reconoce efectos jurídicos a la marca usada, aunque no cuente con un registro previo, son:

1. El uso de la marca puede oponerse al registro de la marca, cuando se presente una reclamación por el empleo indebido de la misma. Por su parte, el registro de la marca tampoco produce efectos jurídicos contra quien hubiera hecho utilización de la misma marca y sobre los mismos productos o servicios, siempre y cuando, se acredite que el uso fue anterior al registro, según se prevé en la fracción I del artículo 175 de la LFPPI (2021).
2. Ante el procedimiento de declaración administrativa, en donde se declare la nulidad del registro de la marca, dado que quien hubiera usado la marca con anterioridad a la fecha de registro, puede solicitar su nulidad, conforme lo establece la fracción II del artículo 258 de la LFPPI (2021), con independencia de los demás motivos de nulidad del registro marcario que prevé el precepto legal citado.
3. Una vez nulificado el registro anterior y quedando en suspenso la solicitud de registro de una misma marca, quien reclamó la nulidad se encuentra en posibilidad de solicitar el registro de la marca (LFPPI, 2021).

Conforme lo anteriormente expuesto, el registro está ligado al derecho de exclusividad, por tanto, el uso exclusivo de la marca se desprende del registro de la misma, de ahí que la fuente principal del derecho de exclusividad de la marca, lo sea el registro y de forma excepcional el primer uso de la marca, pues en este último caso, se debe acompañar de la declaratoria de la autoridad, previo procedimiento administrativo.

Por otra parte, se sabe que los principios del registro consisten en el principio de la especialidad de la marca y el principio de la territorialidad de la marca.

Tocante al principio que se refiere a la especialidad de la marca, su registro tiene una delimitación en cuanto a los objetos o servicios a los que se trata, conforme a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas vigente, misma que se encuentra establecida en virtud del Arreglo de Niza (1957); por consiguiente, la normatividad de la materia en nuestro país dispone que se deberá registrar cada producto y servicio con relación a la marca, clasificando los productos y servicios en 45 clases, 34 clases de ellas para los productos y 11 para los servicios.

En cuanto a la territorialidad de la marca, la eficacia de su registro se refiere a un ámbito espacial delimitado al país que otorga el registro, según se desprende del Arreglo de Madrid (1891), relativo al Registro Internacional de Marcas de 1903 y del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid(1891) y que se ve plasmado en el artículo 233 de la LFPPI (2021).

En relación al trato excepcional de la marca notoria o notoriamente conocida, considerada aquella que, aunque no esté registrada en un país, el público le reconoce a una persona su propiedad, el derecho a los beneficios previstos en el artículo 6 bis del Convenio de París (1883) y a ser utilizada para productos o servicios idénticos o similares, pudiendo generar incluso confusión y así mismo, establecer la obligación de los países miembros del Convenio, proteger este tipo de marca, a pesar de la falta de registro local, lo que también se desprende del artículo 190 de la LFPPI (2021).

Por su parte, las infracciones en el derecho de las marcas, referentes al tipo clásico de la imitación, el parecido en grado de confusión, usurpación y la similitud en el caso de que se trate de la misma clase o grupo se consideran infracciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto por las fracciones XVI a XXIV del artículo 386 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial (2021); en tanto que la falsificación y la reincidencia en la imitación se tipifican como delitos, según lo establecido en el mismo ordenamiento legal en las fracciones I y II de su artículo 402.

### **PROTECCIÓN JURÍDICA DE LA SIMBOLOGÍA Y LA PROPIEDAD OLÍMPICAS.**

Una vez configurada la terminología básica del Derecho Intelectual e igualmente, haber identificado los conceptos vinculados y aplicables a la simbología olímpica y a su protección, es necesario también apuntalar

nuestro estudio a partir del análisis de ciertos antecedentes y referencias a nivel internacional.

En este orden de ideas, la Unión de París para la Propiedad Industrial, mejor conocida como Convenio o Convención de París, fue establecida en 1883. Dicho Convenio de París es un tratado internacional que busca proteger los derechos de propiedad industrial en diferentes países y su objetivo principal es garantizar que los titulares de patentes, marcas, diseños industriales, entre otros, reciban la misma protección en todos los países miembros que la que obtendrían en su país de origen. Casi cien años después, esta idea se retomó para la protección de la simbología olímpica en un instrumento de aplicación global y de ahí, la importancia de realizar el estudio de la Unión de París para la Propiedad Industrial como un primer acercamiento a la protección legal de los símbolos olímpicos.

La Convención de París ha sido objeto de varias revisiones a lo largo del tiempo, siendo la de Lisboa en 1958, una de las más importantes. La versión revisada en Lisboa introdujo nuevas disposiciones y aclaraciones sobre temas concernientes al derecho de prioridad, la independencia de las patentes y la protección contra la competencia desleal (Convenio de París, 1958); constituyéndose como un pilar fundamental para la protección de la propiedad industrial a nivel internacional, facilitando la cooperación entre países, promoviendo la innovación y el comercio, parámetros que, en su momento fueron referentes en la protección de los símbolos del Movimiento Olímpico, es decir del emblema o símbolo, bandera y lema olímpicos.

Luego entonces, entendiendo el término de bandera como:

f. (de banda) Lienzo, tafetán u otra tela, de figura comúnmente cuadrada o cuadrilonga, que se asegura por uno de sus lados a una asta o una driza, y se emplea como insignia o señal. Sus colores o el escudo que lleva, indican la potencia o nación a que pertenece el castillo, la fortaleza, la embarcación, etc., en que está izada (Real Academia Española [RAE], s.f., entrada "bandera").

y por su parte, el término de emblema como:

(del latín emblema) m. Jeroglífico, símbolo o empresa en el que se representa una figura, y al pie de la cual se escribe algún verso o lema que declara el concepto la moralidad que encierra. Cualquier cosa que es representación simbólica de otra (Real Academia Española [RAE], s.f., entrada "bandera").

Resulta que, en cuanto a las reglas que gobiernan la protección internacional de escudos, banderas, otros emblemas y monogramas o denominaciones de organizaciones intergubernamentales, se advierte que el artículo 6º de la Convención de París para la Protección de la Propiedad Industrial (2021), después de la revisión que se verificó en Lisboa el 31 de octubre de 1958, dispone, que los países miembros aceptaron rehusar o invalidar el registro y prohibir el uso, como elementos de marca de fábrica, de cualquier escudo, bandera, u otro emblema, abreviatura o título de organizaciones intergubernamentales de los países de la Unión de París (Convenio de París, 1958).

Según expuso Bertha Beatriz Martínez Garza (1968) en el Primer Congreso de Derecho

Internacional del Deporte, en los Juegos Olímpicos de México 1968, en su conferencia denominada “Protección Internacional de Bandera y Emblema”, que se desarrolló dentro del Tema 1 “Organización Internacional del Deporte” de dicho Congreso:

No obstante, con respecto de las organizaciones no gubernamentales, el beneficio del artículo 6° del Convenio de París no se extiende a ellas, teniendo que apoyarse en su momento en las disposiciones generales de la protección internacional o nacional de la propiedad industrial, o a la protección nacional para individuos o razones sociales respecto a dichos signos distintivos (pp. 111–113).

Haciendo una referencia específica a la protección de emblemas y banderas de organizaciones internacionales no gubernamentales, expuso que en el caso de operar bajo bases no lucrativas o económicas, dichos elementos distintivos no eran objeto de la propiedad industrial, debido a la ausencia de un interés comercial y de lucro, no pudiendo formular una acción en contra de terceros, invocando el criterio de competencia, que supone un interés material para el demandante y el demandado, luego entonces, sugirió que en el caso del uso indebido de emblemas y banderas de las organizaciones internacionales no gubernamentales sin fines de lucro, dependerían de las disposiciones del Derecho Privado nacional que protegen a las personas y a las razones sociales, pudiendo defenderse ante tribunales locales, pues, mientras que la propiedad industrial protege los derechos comerciales de los titulares de marcas, resulta que, los emblemas y banderas de las

organizaciones no gubernamentales cuando no tienen fines lucrativos son considerados elementos identificativos de la organización y se protegen bajo principios de reconocimiento y respeto a su identidad, no compatibles con la figura de la propiedad industrial (Martínez, 1968).

Esta situación cobró vigencia para el caso de los símbolos olímpicos, circunscribiendo su protección exclusivamente a las disposiciones del Estatuto o Carta Olímpica y a la competencia de las instancias locales de aquellos países en donde se contara con algún Comité Olímpico Nacional (CON) y en donde se hubieran registrado dichos símbolos, pues el Comité Olímpico Internacional (COI), de acuerdo a lo previsto respectivamente en los numerales 1 y 2 del texto de aplicación de la regla 15 de la Carta Olímpica, el domicilio social del COI está en Lausana, Suiza y que se trata de una organización internacional no gubernamental sin fines lucrativos, de duración ilimitada, constituida como asociación dotada de personalidad jurídica, reconocida por el Consejo Federal suizo (Comité Olímpico Internacional [COI], 2025).

Conforme lo anterior, se desprende que la norma 7 de la Carta Olímpica, misma que se refiere a los derechos sobre los Juegos Olímpicos y las propiedades olímpicas, en los numerales 1 y 4, dispone que el símbolo, la bandera, el lema y el himno olímpicos, así como las identificaciones olímpicas (incluidas, pero no exclusivamente «Juegos Olímpicos» y «Juegos de la Olimpiada»), las designaciones, los emblemas, la llama y las antorchas, así como cualquier objeto u obra musical, audiovisual o creativa encargadas

por el COI, los CON o los Comités Organizadores de los Juegos Olímpicos (COJO) en relación con los Juegos Olímpicos, podrán ser, colectiva o individualmente definidas como «propiedades olímpicas» y por consiguiente, propiedad exclusiva del COI, el cual podrá ejercer el derecho de exclusividad sobre dichos objetos, los cuales se encuentran descritos de la regla 8 a 14 del Estatuto Olímpico (Comité Olímpico Internacional [COI], 2025).

En efecto, las normas 8 a 14 de dicho Estatuto o Carta Olímpica, se refieren al emblema o símbolo olímpico, mismo que se hace consistir en solo de los cinco aros olímpicos entrelazados, ya sean delineados en un sólo color o en colores diferentes; en tanto que en otra norma olímpica se hace referencia al diseño de la bandera olímpica, la cual será de fondo blanco, sin orla y llevará los cinco aros entrelazados (símbolo olímpico) en los colores azul, amarillo, negro, verde y rojo.

El lema olímpico que antes se componía de tres palabras en latín que expresan las aspiraciones del Movimiento Olímpico y que son: “CITIUS, ALTIUS, FORTIUS” (más rápido, más alto, más fuerte), ahora al final se le agregó la palabra “COMMUNITER” juntos (Comité Olímpico Internacional [COI], 2025).

En cuanto al emblema olímpico también se establece que consiste en toda combinación de los aros olímpicos con otro signo distintivo, considerándolo de igual forma como símbolo o emblema olímpico y por consiguiente, propiedad exclusiva del COI, como también sucede con el caso del himno, la llama y antorcha olímpicas, así como las designaciones olímpicas,

entendiendo por estas últimas, toda representación visual o auditiva de una asociación, relación o cualquier otro vínculo con los Juegos Olímpicos o el Movimiento Olímpico.

En el numeral 2 de la regla 7 de la Carta Olímpica, hace referencia a la propiedad y derechos exclusivos de los Juegos Olímpicos, así como de la exclusividad sobre su organización, comercialización y explotación, en donde se dispone que el titular de todos estos derechos y datos relacionados es el Comité Olímpico Internacional (COI, 2025). Al respecto se vincula el concepto del ambush marketing o marketing de emboscada, que se define como “el conjunto de actividades planeadas por una empresa que provocan que el público la asocie directamente con un evento deportivo, teniendo así publicidad sin ser un patrocinador oficial de dicho evento” (Hernández, 2012, p. 90).

Ahora bien, el texto de aplicación respecto a la norma 7 de la Carta Olímpica, en el numeral 5 de su texto de aplicación, establece que, en colaboración con los CON, el COI fomentará la emisión de sellos de correo que incluyan el símbolo olímpico (COI, 2025), lo que en materia comercial, publicitaria, financiera y contractual no parece un gran generador de recursos, existen archivos que indican beneficios al financiamiento del Movimiento Olímpico y por tanto, la importancia de su prescripción.

Por su parte, la norma 50 de la Carta Olímpica, sobre publicidad, manifestaciones y propaganda, no permite ningún tipo de anuncios ni publicidad, ni locales comerciales, ni carteles publicitarios en estadios, sea dentro de los

mismos, ni por encima de ellos, ni en instalaciones, ni otros lugares de competición que se consideren parte de los emplazamientos olímpicos. Igualmente, se prohíbe la propaganda política, religiosa y racial dentro de las áreas olímpicas, en el espacio aéreo de los estadios y otras zonas olímpicas (COI, 2025).

En relación a la publicidad comercial en los implementos deportivos, uniformes y números de los competidores, así como en el caso de directivos, tampoco se permite, en tanto que la misma no sea ostentosa y que no aparezca más de una vez por artículo, de tal manera que prácticamente no se podrá llevar nada en los uniformes a excepción de la bandera o emblema del CON, previa autorización del COI (2025).

En cuanto al uso de la bandera y símbolo olímpicos para fines publicitarios, comerciales o lucrativos de cualquier tipo queda estrictamente prohibido, a excepción de la utilización que realice un CON o este por conducto de un tercero, con el cual el CON está contractualmente comprometido, siempre que se cumpla el texto de aplicación de la regla 7. También, se resalta el precepto por el cual se indica que, cualquier contrato hecho por un COJO, ya sea como parte del mismo o como beneficiario, en relación al uso comercial del emblema de los Juegos Olímpicos, debe ser autorizado por el CON del país involucrado, advirtiendo que en todos los casos, la duración de la validez de todo contrato firmado por un COJO no ha de ser posterior al 31 de diciembre del año de los Juegos Olímpicos en cuestión (COI, 2025).

Respecto a la protección del emblema y de la mascota de los Juegos Olímpicos, el numeral 4 del texto de aplicación de la regla 50 de la Carta Olímpica, establece que el COJO deberá obtener dicha garantía a favor del COI, tanto en la jurisdicción nacional como internacional. No obstante, el COJO y el CON del país de la sede, podrán explotar tanto el emblema, como la mascota de la misma forma que las otras marcas, dibujos, insignias, carteles, objetos y documentos relacionados con los Juegos Olímpicos, durante su preparación y su celebración y expirará al final del año civil en que tengan lugar dichos Juegos Olímpicos. A partir de la expiración de este periodo, todos los derechos sobre el emblema, la mascota y otras marcas, dibujos, insignias, carteles, objetos y documentos, o relacionados con ellos, pasarán a ser propiedad exclusiva del COI (2025).

En su momento, tanto el COJO, como el CON o ambos actuarán en calidad de administradores (a título fiduciario) para beneficio exclusivo del COI. Por su parte, el numeral 2 del texto de aplicación de la norma 50 dispone que la mascota no podrá ser utilizada con fines comerciales en el país de un CON, sin la autorización previa por escrito de dicho CON (COI, 2025).

Ahora, también genera interés el saber lo que sucede en cuanto a la identificación o indicación de un nombre, de una designación, de una marca, de un logotipo o de cualquier otro signo distintivo del fabricante de todos los aparatos, estructuras y material técnico, incluidos los aparatos de cronometraje y los paneles de

resultados. En estos casos el numeral 7 del texto de aplicación de la regla 50 del Estatuto Olímpico señala que la identificación de dichos aparatos y estructuras no podrá superar la décima parte de la altura del aparato, de la instalación o del material técnico en cuestión, y en ningún caso tendrá más de 10 cm de altura (COI, 2025).

Concluyendo con esta breve revisión de forma general de lo establecido por la Carta Olímpica respecto a la protección de la simbología olímpica, en seguimiento con nuestro estudio, continuaremos con el análisis del “Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico”, instrumento que si bien se creó hasta principios de los años 80’s del siglo pasado, apareciendo de forma tardía, fue el crecimiento económico de los activos del COI, traducidos estos, entre otras cosas, en derechos de transmisión y difusión de las competiciones de los Juegos Olímpicos y la adquisición de una gran cantidad de recursos económicos a partir de los beneficios desprendidos de las propiedades olímpicas, amasando el COI un importante caudal y así mismo, ser notoria la carencia de una normatividad específica para la protección internacional de dicha propiedad olímpica, es primero que en los años sesenta del siglo pasado, surgió una Comisión de Estudio en el Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte en el año de 1968, con el fin de crear un proyecto conjunto que fuera discutido, votado y ratificado por los gobiernos representados.

Sin embargo, no es hasta el 26 de septiembre de 1981, que se adoptó el

instrumento que protegería la simbología olímpica a nivel internacional y de forma particular, sin necesidad de recurrir a instrumentos internacionales, generales y análogos, o a las instancias nacionales. Dicho instrumento fue el denominado “Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico”, el cual, vino a reforzar y complementar lo dispuesto en la Carta Olímpica con respecto a sus normas 7 y 50, así como lo dispuesto en sus textos de aplicación.

Lo cual fue necesario, pues como en el caso de nuestro país, en donde la Ley Federal del Derecho de Autor en la fracción VII de su artículo 14, señala que no son objeto de la protección como derecho de autor las reproducciones o imitaciones, sin autorización, de escudos, banderas o emblemas de cualquier país, estado, municipio o división política equivalente, ni las denominaciones, siglas, símbolos o emblemas de organizaciones internacionales gubernamentales, no gubernamentales, o de cualquier otra organización reconocida oficialmente, así como la designación verbal de los mismos, obliga a la invocación armónica del Tratado de Nairobi para obligar la protección a la simbología olímpica.

En este orden de ideas, el Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico en su artículo 1º, en concordancia con lo ordenado en la norma 50 de la Carta Olímpica, en donde se refiere a los emblemas y mascotas de los Juegos Olímpicos, indicando que el único organismo autorizado para usarlos con propósitos publicitarios o comerciales es el COJO, siempre

y cuando este Comité haya obtenido la protección nacional e internacional, establece las obligaciones de los Estados parte, comprometiéndolos a rehusar o anular el registro de una marca y prohibir el uso como marca u otro signo con fines de lucro, así como de cualquier signo que consista o contenga el símbolo olímpico (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1981).

Sin embargo, se advierte que, con relación a las fuentes del derecho a la marca, en el artículo 2º del Tratado de Nairobi, se establecen como excepción a la garantía que se prevé en el artículo 1º del mismo ordenamiento, los siguientes casos:

1. Cuando esa marca que contenga el símbolo olímpico haya sido registrada en ese Estado con antelación a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado respecto de ese Estado.
2. Cuando la marca que contenga el símbolo olímpico haya sido utilizada con continuidad y fines comerciales por cualquier persona o empresa con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Tratado respecto de ese Estado.
3. Cuando una marca que contenga el símbolo olímpico haya sido registrada de conformidad a un tratado, en el cual, el Estado sea parte y produzca efectos.
4. Cuando sea usada la marca que contenga el símbolo olímpico en los medios de comunicación social con fines de información relativa al Movimiento Olímpico o a sus actividades (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1981).

Otra excepción adicional, es la que se contempla en el artículo 3º del mismo Tratado de Nairobi, la cual consiste en la suspensión de la exclusividad establecida en el artículo 1º del mismo dispositivo por cualquier Estado parte durante el período en el cual no exista convenio en vigor entre el COI y el CON de dicho Estado, respecto de la autorización de uso y obtención de ingresos por la concesión de autorizaciones del COI (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1981).

Por su lado, el artículo 4º del Tratado sobre la Protección del Símbolo Olímpico establece otra excepción, la cual consiste en que las disposiciones del Capítulo I del ordenamiento internacional no afectarán a las obligaciones de los Estados parte de dicho Tratado, cuando sean miembros de una unión aduanera, zona de libre comercio o cualquier otra agrupación económica, regional o subregional (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, 1981).

En adición a lo anterior, es importante continuar este trabajo con el estudio que se formula sobre los temas relacionados con el derecho de la propiedad intelectual, dada su íntima vinculación dentro del Derecho Intelectual con los signos distintivos que refiere la propiedad industrial y por consiguiente con la simbología olímpica y las disposiciones que la protegen en la Carta Olímpica.

Efectivamente, el Estatuto Olímpico en el numeral 6 del texto de aplicación de las normas 7 a 14, en donde se hace referencia a las “Obras encargadas en relación con los Juegos Olímpicos”, el COJO y el CON del país de la sede de los Juegos Olímpicos deben garantizar

que realizado el procedimiento que corresponda, el COI deberá ser designado como titular de los derechos de propiedad intelectual de todos los objetos u obras musicales, audiovisuales o creativas encargados en relación con los Juegos Olímpicos (COI, 2023).

Aunado a lo anterior, de acuerdo a la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 13, le reconoce derechos al autor respecto de las obras de las ramas literaria; musical, con o sin letra; dramática; danza; pictórica o de dibujo; escultórica y de carácter plástico; caricatura e historieta; arquitectónica; cinematográfica y demás obras audiovisuales; programas de radio y televisión; programas de cómputo; fotográfica; obras de arte aplicado que incluyen el diseño gráfico o textil, y de compilación, integrada por las colecciones de obras, tales como las enciclopedias, las antologías, y obras u otros elementos como las bases de datos.

Bajo esta premisa, se debe conjugar la interpretación de ese precepto con lo establecido en la Carta Olímpica, cobrando vigencia lo previsto en el artículo 30 del ordenamiento legal antes citado, en el cual se establece que el titular de los derechos patrimoniales puede, libremente, transferir sus derechos patrimoniales u otorgar licencias de uso exclusivas o no exclusivas, entendiendo que dicha transmisión de derechos patrimoniales de autor será onerosa y temporal.

Ahora bien, bajo la lógica que el COI es el dueño de la propiedad literaria de todas las composiciones musicales, incluido el “Himno Olímpico”, en este caso, solo la Comisión Ejecutiva del COI podrá autorizar a un CON su uso en el marco de sus actividades no lucrativas,

condicionando dicha utilización a que la misma contribuya al desarrollo del Movimiento Olímpico y no perjudique su dignidad.

En los términos antes descritos, en el caso de las obras literarias en las que aparezca un emblema olímpico, se deduce que en dicho caso deberán someterse al CON del país sede para su aprobación, ya sea que el CON participe como parte o sea beneficiario en un contrato relacionado con la explotación de derechos de la obra. Por su parte, la Carta Olímpica, en cuanto a las publicaciones relativas a los Juegos Olímpicos, en su norma 49 establece que todas las publicaciones relacionadas con los Juegos Olímpicos, folletos explicativos y médicos, así como programas y otras requeridas por el COI serán producidas y distribuidas a cargo del COJO, en el formato que en su caso requiera el COI (2023).

En cuanto a los medios de comunicación, transmisión y difusión de los Juegos Olímpicos como la televisión, la prensa, la radio y el cine, se debe hacer referencia al “Derecho de Arena” o “Derecho de Imagen”, el cual, se puede definir como aquella prerrogativa que tiene una persona para recibir una remuneración por la explotación de su efigie por patrocinadores y dueños de programas de transmisión. Al respecto, es Brasil, el primer país en legislar la cuestión de transmisiones de televisión y particularmente, en el caso del fútbol asociación, haciéndose extensiva la legislación de la materia a otros deportes.

Derivado del derecho de arena, se origina la figura del patrocinio deportivo, contrato por el cual, por el cual una persona, llamada

patrocinador, se obliga a dar un apoyo económico, mediante una suma de dinero o un bien, o en su caso, a prestar un determinado servicio a otra persona, llamada patrocinado, quien en la práctica o desarrollo de un deporte, o bien, en la realización de un evento deportivo, se compromete a colaborar con el patrocinador en la construcción de su marca (Hernández, 2012).

Por su lado, dentro del derecho de arena, no se debe confundir al patrocinio deportivo con figuras afines como el mecenazgo deportivo, que implica una ayuda o apoyo en el ámbito deportivo en donde no hay una contraprestación por parte del protegido; o el caso de la subvención, que trata sobre la aportación que hace el Estado, generalmente, a través de la Administración Pública del Deporte, sin contraprestación por parte del beneficiario; así como, en el caso del merchandising, que se refiere a la concesión de una licencia para que una persona fabrique, comercialice y distribuya productos de un determinado tipo, con el signo distintivo de algún club o equipo deportivo, con fines publicitario y donde queda fuera la participación de los deportistas y la explotación de su imagen; o en su caso, el product placement, que consiste en la muestra de un determinado producto en un evento (deportivo) sin que sea fácilmente reconocible, ya que no se anuncia, sino que aparece como producto de consumo (la muestra puede parecer fortuita, casual), y del testimonial, en donde un personaje (deportista) famoso, a cambio de una suma de dinero hace declaraciones públicas sobre determinado producto, dando a entender que lo utiliza (Hernández, 2012).

Por otra parte, en el ámbito internacional, la “Convención sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite” (Convención de Bruselas de 1974), forma parte de la legislación que regula la distribución y transmisión de programas de televisión vía satélite y sobre el derecho de arena (Convención de Bruselas, 1974).

No obstante lo anterior, con el objeto de asegurar la más completa cobertura de noticias y el más grande auditorio para los Juegos Olímpicos, a través de la acreditación de medios de información y facilitar su trabajo de difusión de los Juegos Olímpicos, la Carta Olímpica en su regla 48, establece que el COI adoptará todas las medidas necesarias para garantizar este propósito, bajo la premisa de que todas las decisiones que conciernen a la cobertura de los Juegos Olímpicos por los medios de comunicación, incluidas las plataformas digitales, son competencia del COI (2023).

Con relación a lo anterior, el numeral 2 de la regla 7 de la Carta Olímpica, señala que el COI es el único facultado para conceder la autorización para tomar imágenes fijas y en movimiento de los Juegos Olímpicos para su uso por parte de los medios de comunicación, la grabación audiovisual y la difusión, transmisión, retransmisión, reproducción, exhibición, divulgación, facilitación u otro tipo de comunicación al público, por cualquier medio conocido o por conocerse, de obras o señales que incluyan grabaciones audiovisuales de los Juegos Olímpicos (COI, 2023).

Ahora bien, en lo que respecta al uso el

símbolo olímpico, los emblemas olímpicos del COI u otras propiedades olímpicas del COI y del COJO para promover la retransmisión de los Juegos Olímpicos a los teledifusores, solo el COI cuenta con la facultad para autorizar dicha utilización, con excepción de los contratos de patrocinio y de licencia correspondientes, según se desprende del numeral 2.3. del texto de aplicación de las normas 7-14 del Estatuto Olímpico (COI, 2023).

Finalmente, los detalles normativos respecto a la organización, financiación y requisitos técnicos, relativos a la cobertura mediática de los Juegos Olímpicos aparecen reflejados en el contrato de sede olímpica, acuerdo vinculante entre el COI, el CON, el COJO y la ciudad anfitriona o sede, en el cual se detallan las responsabilidades y obligaciones de cada parte en la organización y realización de los Juegos Olímpicos. De acuerdo al numeral 2 del texto de aplicación de la norma 48, es la Comisión Ejecutiva del COI la que establece todos los requisitos técnicos, normas y demás instrucciones concernientes a la cobertura mediática de los Juegos Olímpicos y que guardan el carácter de vinculantes para todas las personas implicadas (COI, 2023).

En el marco del contrato de sede olímpica, algunas de las generalidades que pueden estipularse, se relacionan a que el COI puede otorgar a una sola organización de transmisión y/o distribución el derecho exclusivo de transmitir y/o distribuir los Juegos Olímpicos en su territorio nacional, sin embargo, no podrán, sin la autorización del COI, otorgar a terceros, cualesquiera de los derechos adquiridos. En el

caso de los derechos de transmisión, sin perjuicio de que se trate del reportaje de noticias, cualquier organización de transmisión no podrá transmitir en su territorio nacional la información de un evento olímpico antes de que la organización que haya adquirido los derechos exclusivos haya concluido con la totalidad de sus transmisiones de noticias diarias, a menos que exista acuerdo previo y debidamente sancionado por el COI.

Con relación al otorgamiento de concesiones para televisión, el contrato de sede olímpica al referir su otorgamiento, así como, en el caso de los derechos de distribución, es posible prever que dicha concesión se dé conjuntamente entre el COI, el CON, el COJO y la ciudad anfitriona o sede, o de forma directa, únicamente por parte del COI, ambos casos, mediante retribución económica, lo cual, también podrá operar para las disposiciones relacionadas con la película olímpica oficial.

En lo que concierne al cine, se considera que el COI en el contrato de sede olímpica puede facultar al CON, al COJO y a la ciudad sede para que tomen las medidas suficientes para garantizar que los Juegos Olímpicos sean grabados en película, incluyendo cada deporte olímpico, así como las ceremonias de inauguración y clausura. Para tal propósito, con autorización del COI, tanto el CON, como el COJO y la ciudad sede podrán encomendar la tarea a una productora filmica con los medios y personal necesario, así como una red de distribución filmica. Al respecto de la obra filmica, también cabe la posibilidad de contemplar en el contrato de sede olímpica, un acuerdo especial en el caso de inserción y/o sobre

impresión de índole comercial, lo cual, en el contenido de los derechos de autor, involucra prerrogativas para el titular, en cuanto al derecho de integridad de la obra, para impedir la mutilación, inserción o fraccionamiento de la misma.

En su momento, en la Carta Olímpica aplicable desde el año 1979 se contenía la definición del término ‘difusión’, el cual significaba “poner a disposición del público los eventos oficiales y las ceremonias que se efectuaran en ocasión de los Juegos Olímpicos sin que se incluyera ningún medio reproductor tangible” (COI & UNESCO, 1979, p. 90), incluyendo emisiones de radio y televisión, así como la transmisión del servicio por cable o cualquier otro medio. Igualmente, sucedía con el vocablo ‘distribución’, el cual significaba poner a la disposición del público los eventos oficiales y ceremonias que se efectuaran en ocasión de los Juegos Olímpicos por medio de reproducciones tangibles, tales como discos fonográficos, videogramas (videodiscos y video-cassettes), películas, etcétera (COI & UNESCO, 1979).

Paralelamente a la aplicación de los preceptos olímpicos anteriormente referidos, la Convención de Bruselas de 1974 y la “Convención Internacional de Roma sobre la protección de los artistas intérpretes o ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión” (Convención de Roma, 1961), durante esa época y aun en la actualidad fueron y son ordenamientos aplicables para proteger la propiedad y los derechos olímpicos con relación a las señales de televisión y radio transmitidas vía satélite de la

distribución no autorizada y sobre las interpretaciones o ejecuciones de los artistas intérpretes o ejecutantes, los fonogramas de los productores de fonogramas y las emisiones de los organismos de radiodifusión relativos a los Juegos Olímpicos. Sin embargo, en la actualidad se conviene en general sobre las necesidades y las lagunas que impulsan la actualización de la protección de los derechos de televisión y radio vía satélite, así como de los organismos de radiodifusión para considerar la evolución que ha supuesto la comunicación digital y evitar en lo posible el fenómeno de la piratería, la que entraña una amenaza para los ingresos derivados de la publicidad y la venta de los organismos de difusión televisiva y radio, los cuales han pagado altos costos para obtener derechos exclusivos de difundir en directo los eventos deportivos de los Juegos Olímpicos, aparejando el riesgo de la pérdida del valor de esos derechos y, por consiguiente, los ingresos para el Movimiento Olímpico (Organización Mundial de la Propiedad Intelectual [OMPI], s.f.).

El COI, en este sentido, utiliza las últimas tecnologías antipiratería para velar por que los organismos de radiodifusión con prerrogativas, puedan gozar de los derechos exclusivos para difundir los eventos olímpicos, abarcando incluso, las plataformas digitales (OMPI, s.f.). Es por lo anterior que, en 2001 el COI creó los Servicios de Radiodifusión Olímpica (OBS), los cuales se encargan de proporcionar las señales internacionales de televisión y radio de los Juegos Olímpicos a todos los titulares de derechos de emisión en todo el mundo, actuando los OBS como emisora anfitriona permanente de

los Juegos Olímpicos, eliminando los obstáculos de reestructuración que se derivan de las operaciones de transmisión para cada edición y la posibilidad de vulneración de la señal (Comité Olímpico Internacional [COI], s.f. b).

Consecuentemente, tanto el Tratado de Nairobi, como la Carta Olímpica ofrecen protección legal a la simbología olímpica y a otras propiedades atribuidas al Comité Olímpico Internacional en distintos territorios del globo, sin embargo, también no dejan de aparecer retos concernientes a los mecanismos de registro y los riesgos que conlleva el uso no autorizado, especialmente en campañas publicitarias, de marketing y plataformas digitales, como nos señalan Ivón Hernández y Cristina Ortega en su artículo “Propiedad intelectual y los Juegos Olímpicos: ¿Quién puede utilizar las propiedades olímpicas y cómo?” (Intellectual Property and the Olympic Games), ofreciendo un panorama contemporáneo de la protección de los símbolos olímpicos (Hernández & Ortega, 2024).

## CONCLUSIÓN

El estudio de la protección jurídica de la simbología y propiedad olímpicas es fundamental para comprender cómo los símbolos del olimpismo, creados con fines de unidad y excelencia deportiva, se han transformado en elementos clave del panorama cultural, comercial y legal internacional. Desde su origen a principios del siglo XX, los símbolos olímpicos han adquirido un valor inmenso, no solo en términos de su carga simbólica, sino también en su relevancia económica y mediática.

La necesidad de una protección legal robusta ha emergido como respuesta a la explotación comercial no autorizada, como el marketing de emboscada, que busca aprovechar la visibilidad de estos símbolos sin contar con el consentimiento del Comité Olímpico Internacional (COI).

El Tratado de Nairobi (1981) y la Carta Olímpica son los pilares relevantes de esta protección, respaldados por normativas nacionales e internacionales que buscan salvaguardar el uso exclusivo de los emblemas olímpicos en contextos comerciales. No obstante, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial aunque protege los símbolos y emblemas (como los olímpicos) a través de las disposiciones sobre marcas, diseños, entre otros, previniendo su uso comercial no autorizado por terceros, se limita a establecer infracciones y algunos delitos cuya vinculación con la simbología olímpica ocurre de forma limitada, dado que no hay un precepto legal específico.

La creciente comercialización del deporte, especialmente con la expansión de los derechos de transmisión y el patrocinio, ha creado un entorno que obliga al COI a actualizar sus mecanismos de protección, enfrentando tensiones entre los derechos exclusivos de los símbolos y principios fundamentales como la libre competencia.

A pesar de la importancia y complejidad del tema, la protección de la propiedad y simbología olímpica sigue siendo un área poco explorada, especialmente desde una perspectiva jurídica nacional vinculada con los Derechos de

Autor. Esta escasez responde, en parte, a la naturaleza híbrida de estos signos, que combinan dimensiones patrimoniales, identitarias y regulatorias, y cuya tutela se distribuye entre regímenes jurídicos distintos (propiedad intelectual, derecho marcario y normativas especiales del movimiento olímpico). La falta de investigación y el carácter técnico de los instrumentos legales existentes dificultan una comprensión sistemática del problema. No obstante, el presente estudio busca advertir este vacío, ofreciendo un análisis comparado e histórico que permita identificar los principales desafíos contemporáneos para la protección de estos derechos, especialmente en el ecosistema digital y las redes sociales.

En conclusión, es imprescindible seguir desarrollando un marco teórico y jurídico que permita una comprensión más clara y accesible de los derechos de propiedad intelectual asociados a los símbolos olímpicos, especialmente en contextos de alta competitividad comercial y tecnológica, con el fin de garantizar la integridad de los valores y principios del Movimiento Olímpico a nivel global.

## REFERENCIAS

- Chappuis, M. (2012). Las propiedades olímpicas. *Revista de la OMPI*, 2012(3), 15–28.
- Comité Olímpico Internacional. (s. f.-a). *The Olympic rings*. <https://www.olympics.com/ioc/olympic-rings>
- Comité Olímpico Internacional. (s. f.-b). *Media rights holders*. <https://www.olympics.com/ioc/media-rights-holders>
- Comité Olímpico Internacional. (2023). *Carta Olímpica (1 de octubre de 2023)*. <https://stillmed.olympics.com/media/Document%20Library/OlympicOrg/General/ES-Olympic-Charter.pdf>
- Comité Olímpico Internacional & UNESCO. (1979). *Estatuto Olímpico*. Comité Olímpico Internacional.
- Convención sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidas por satélite. (1974). *Convenio de Bruselas*. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. [https://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file\\_id=287556](https://www.wipo.int/treaties/es/text.jsp?file_id=287556)
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. (1883). *Artículo 6 bis*. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. <https://wipolex.wipo.int/es/text/287556>
- Convenio de París para la Protección de la Propiedad Industrial. (1958). *Revisión de Lisboa*. Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.
- Hernández, D. (2012). *Nociones de derecho del deporte*. Academia Mexicana de Derecho del Entrenamiento, A. C.
- Hernández, I., & Ortega, C. (2024, July 23). *Intellectual property and the Olympic Games: Who can use the Olympic properties and how?* World Law Group. <https://www.theworldlawgroup.com/membership/news/news-intellectual-property-and-the-olympic-games-who-can-use-the-olympic-properties-and-how>
- Diario Oficial de la Federación (última reforma 18 de mayo de 2021). *Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial*. [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI\\_180521.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPPI_180521.pdf)
- Liu, Z., Tang, C., Cheng, B., & Huang, D. (2011). Sobre los principios de la jurisdicción competente en materia de propiedad intelectual olímpica. *Revista de Derecho Deportivo*, 12(4), 45–60.
- Martínez, B. B. (1968). Protección internacional de bandera y emblema. En *Memoria del Primer Congreso Internacional de Derecho del Deporte* (t. 1, pp. 111–113). UNAM & Comité Organizador de los Juegos de la XIX Olimpiada.
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual. (s. f.). *Deporte y radiodifusión*.

- <https://www.wipo.int/es/web/sports/broadcasting>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (1957). *Arreglo de Niza relativo a la Clasificación Internacional de Productos y Servicios para el Registro de las Marcas*. <https://www.wipo.int/classifications/nice/es>
- Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (1981). *Tratado de Nairobi sobre la Protección del Símbolo Olímpico*. <https://wipolex.wipo.int/es/treaties/textdetails/12465>
- Real Academia Española. (s. f.). Bandera. En *Diccionario de la lengua española* (edición del Tricentenario). <https://dle.rae.es/bandera>
- Rangel, D. (1992). *Derecho de la propiedad industrial e intelectual*. UNAM. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/9261>
- Rangel, D. (1998). *Conceptos fundamentales del derecho intelectual mexicano*. McGraw-Hill. <http://ru.juridicas.unam.mx/xmlui/handle/123456789/24884>
- Sebel, J., & Gyngell, D. (1999). *Protegiendo el oro olímpico: Marketing de emboscada y otras amenazas a los símbolos e indicios olímpicos*. Thomson Reuters.
- Sherwood, R. M. (1995). *Propiedad intelectual y desarrollo económico*. Heliasta.
- Sistema de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas. (1891/1989). Arreglo de Madrid (1891) y Protocolo de Madrid (1989). *Organización Mundial de la Propiedad Intelectual*. <https://wipolex.wipo.int/es/treaties/textdetails/12551>

Fecha de recepción: 26 de junio de 2025

Fecha de dictaminación: 25 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 22 de noviembre de 2025

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2025

**Celina Hernández Armenta**  
**Francisco Rosendo Olivares**

**Juzgados penales especializados en México: complementariedad y cooperación con la Corte Penal Internacional para abordar violaciones más graves de los Derechos Humanos**

Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria  
Año 11, No. 21. Julio-Diciembre 2025 , pp. 21 - 38  
<https://www.doi.org/10.64040/h1m46e93>

**Cómo citar este artículo:** Hernández, C., & Rosendo, F. (2025). Juzgados penales especializados en México: complementariedad y cooperación con la Corte Penal Internacional para abordar violaciones más graves de los Derechos Humanos. *Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria*, 11(21). 21 - 38. <https://www.doi.org/10.64040/h1m46e93>

Publicación editada por la Universidad UDF Santa María. Cedro No. 16, Santa María la Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Excepto que se establezca de otra forma, el contenido de esta revista cuenta con una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

# **Juzgados penales especializados en México: complementariedad y cooperación con la Corte Penal Internacional para abordar violaciones más graves de los Derechos Humanos**

*Specialized criminal courts in Mexico: complementarity and  
cooperation with the International Criminal Court to address  
more serious violations of human rights*

**Celina Hernández Armenta<sup>1</sup>**

Universidad Nacional Autónoma de México

**Francisco Rosendo Olivares<sup>2</sup>**

Universidad UDFSM

## **Resumen**

En México las violaciones graves a los derechos humanos son una práctica reiterada y sistemática de procedencia multifactorial, entre las cuales derivan la impunidad, la corrupción, la criminalidad, tortura y desaparición forzada de un Estado de Derecho fallido, esto a pesar de que existen distintas instituciones y normativas nacional e internacional que tienen como fin evitar las violaciones a los derechos humanos, las cuales no han sido suficientes para impedir que se sigan perpetrando; entre dichas normativas e instituciones se encuentra el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (CPI).

*Palabras clave:* Estatuto de Roma, Corte Penal Internacional, Proceso Penal, Crímenes de Lesa Humanidad .

## **Abstract**

In Mexico, serious violations of human rights are a repeated and systematic practice of multifactorial origin, among which impunity, corruption, criminality, torture and forced disappearance of a failed rule of law derive, this despite the fact that there are different national and international institutions and regulations that aim to prevent human rights violations, which have not been sufficient to prevent their continued perpetration; Among these regulations and institutions is the Rome Statute of the International Criminal Court (ICC).

*Keywords:* Rome Statute, International Criminal Court, Criminal Procedure, Crimes Against Humanity.

---

Celina Hernández Armenta  <https://orcid.org/0009-0000-3098-4184>

Francisco Rosendo Olivares  <https://orcid.org/0000-0002-5580-2401>

<sup>1</sup>Profesora de licenciatura y de Especialidad en Derecho Penal

<sup>2</sup>Docente de la Universidad UDF, Santa María

La correspondencia referente a este artículo debe dirigirse a Celina Hernández Armenta, Correo electrónico: nalice1987@hotmail.com y Francisco Rosendo Olivares, Correo electrónico: frosendoo@universidadudf.com

## **I. INTRODUCCIÓN A LOS JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS Y SU NECESIDAD EN MÉXICO**

En el Estatuto Roma se establece que la competencia de la CPI se centra en crímenes consistentes en: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión, y considerando que México de acuerdo con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el gobierno de Ernesto Zedillo realizó la firma del Estatuto de Roma el 7 de septiembre del 2000, cuya aprobación y ratificación inicio en el 2001 y termino en 2005 por el Congreso de la Unión, reconociendo la competencia de la CPI en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CNDH, s.f.), es así como nace la intervención de la competencia de la CPI para conocer de asuntos que tengan que ver con esos crímenes y que sean cometidos en la jurisdicción nacional de cualquier Estado parte que haya aprobado, firmado y ratificado la jurisdicción penal internacional de dicho tribunal, como es el caso de México.

Ahora, bajo los principios de cooperación y complementariedad que se derivan del Estatuto Roma de la CPI que se analizarán más adelante y de las violaciones más graves que se han cometido a los derechos humanos en nuestro país, así como de la incompetencia o insuficiencia del Estado para procesar, castigar y reparar dichas violaciones graves, se advierte la necesidad de la creación de juzgados penales especializados en sede nacional para atender, juzgar y sancionar las violaciones más graves a los derechos humanos.

La especialización es indispensable para hacer frente a los crímenes que representan las violaciones mas graves a los derechos humanos, además de que resulta congruente tomando en cuenta las situaciones que se viven en México, la especialización resulta armónica con el sistema jurídico mexicano, debido a que ya existe en otras materias como la justicia para adolescentes, ejecución penal, civil, familiar, por lo que la especialización en crímenes internaciones no representa un área accesimal, sino, ampliar el efecto expansivo de protección de los derechos humanos.

En definitiva, el presente articulo parte del problema que surge por la incapacidad del Estado mexicano para investigar, juzgar y sancionar crímenes internacionales conforme al principio de cooperación y complementariedad. Esto conlleva a analizar si la creación de los juzgados penales especializados podría permitir mitigar los problemas que se derivan de las violaciones a los derechos humanos por la comisión de estos crímenes.

## **II. DEFINICIÓN Y PROPÓSITO DE LOS JUZGADOS PENALES ESPECIALIZADOS**

El análisis parte de la noción de «complementariedad positiva», entendida como una política de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional orientada a incentivar y robustecer la capacidad de los Estados para investigar y

juzgar los crímenes más graves, antes que a sustituirlos, sobre la base del principio de complementariedad del artículo 17 del Estatuto de Roma (Oficina del Fiscal de la CPI, 2010; Ambos, 2010).

Esta aproximación se articula con la idea de macrocriminalidad, que concibe los crímenes internacionales como el resultado de estructuras organizadas de poder y exige respuestas penales centradas en los máximos responsables y en patrones sistemáticos de violencia, tal como ha sido desarrollado en la doctrina de Antonio Cassese sobre justicia penal internacional y en la obra de Kai Ambos en torno a la función del derecho penal internacional y la persecución de los core crimes.

A su vez, los trabajos de Héctor Olásolo han subrayado que, en contextos de macrocriminalidad, los Estados asumen deberes reforzados de investigar y perseguir seriamente crímenes de lesa humanidad, genocidio y crímenes de guerra, lo que vincula directamente el principio de complementariedad con obligaciones positivas de actuación estatal en sede interna. Sobre esta base teórica, la creación de órganos jurisdiccionales especializados se justifica como un mecanismo interno idóneo para cumplir tales deberes reforzados y materializar, en clave de complementariedad positiva, las obligaciones internacionales asumidas por México en virtud del Estatuto de Roma y de su incorporación al orden constitucional.

Los Estados valiéndose de la jurisdicción penal internacional y poniendo en marcha la acción de la justicia deben llevar a cabo la

eliminación de toda impunidad por parte de los perpetradores de las violaciones más graves a los derechos humanos, para evitar poner en riesgo la paz, seguridad y bienestar de la humanidad, evitando con ello el menoscabo de la dignidad humana.

Las violaciones más graves de los derechos humanos de grupos o comunidad necesitan atención especializada por parte del Estado y de la comunidad internacional, esto es, la creación de juzgados especializados que se centren en conocer, atender, procesar, resolver y dictar medidas especiales o extraordinarias cuando se esté frente a situaciones o casos que impliquen crímenes muy graves sobre violaciones de los derechos humanos, en el entendido de que -no deben quedar sin castigo- y dado que por la gravedad de los casos es la CPI quien debe conocerlos y resolverlos, pero que de acuerdo con los principios de cooperación y complementariedad, sólo será cuando un Estado parte sea incapaz de hacer frente a estos crímenes, es entonces, cuando la CPI puede intervenir y conocer el caso, no obstante, dicha competencia no limita ni reemplaza la jurisdicción de los Estados partes, sino más bien es complementaria de las jurisdicciones de dichos Estados de acuerdo con el preámbulo del Estatuto de Roma de la CPI (Estatuto de Roma, 1998, art. 1).

Sobre este tema Amnistía Internacional ha instado a los Estados a la creación de tribunales internacionales especializados o tribunales híbridos que conozcan de los crímenes que hasta el momento son competencia de la CPI, y donde los Estados han sido incapaces de garantizar la justicia, verdad, reparación y la garantía de no

repetición de esos crímenes atroces para la humanidad o comunidad internacional.

Es así como los Estados deben ejercer su jurisdicción universal para investigar y enjuiciar ante tribunales nacionales crímenes de derecho internacional con independencia del lugar en que se realizaron. Por ello, solicita a los Estados el establecimiento de tribunales internacionales especiales y tribunales penales híbridos, así como mecanismos de justicia internacional, y además tomando en cuenta que la CPI no pueda intervenir (Amnistía Internacional, s.f.) de forma pronta o después de haberse cometido las violaciones graves, resulta indispensable que los Estados cuenten con tribunales de esta naturaleza y que hagan frente y sin demora a la investigación, procesamiento y sanción de esos crímenes.

Debe enfatizarse que los juzgados penales especializados que se proponen conocerán únicamente de las violaciones más graves a los derechos humanos que tienen que ver con crímenes que son competencia de la CPI y que se encuentran previstos en el Estatuto de Roma, además de que, se encuentran tipificados en leyes mexicanas, y que por sus particularidades y características se pueden encuadrar con los crímenes como genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y agresión, esto con el fin de configurar instituciones especializadas, que respeten el principio de tipicidad y reserva de la ley penal.

La metodología empleada se basa en un análisis documental y jurídico, que se centra en el Estatuto de Roma, la Constitución Federal, así

como las experiencias que han tenido otros países que se han dado a la tarea de crear órganos o instituciones especializadas en crímenes internacionales como Sudán, Uganda y Libia.

### **III. JUSTIFICACIÓN DE SU CREACIÓN**

#### **Especialización**

Con la creación de los juzgados penales especializados, se debe contar con la presencia de personal que cuente con especialización en la materia, es decir, que tengan los conocimientos suficientes, necesarios, experiencia, capacitación constante que les permita entender y seguir las metodologías adecuadas de investigar y procesar la información para abordar los asuntos que tengan que ver con las violaciones más graves de los derechos humanos, con el fin de sustentar con pruebas suficientes y necesarias ante el tribunal dichas violaciones, para que éste en su caso pueda imponer la sanción que corresponda a los perpetradores de dichos crímenes.

También, el Estado debe proporcionar, además de la asesoría jurídica técnica, apoyo en materia de psicología, y psiquiatría de ser necesario, tomando en cuenta el daño sufrido por las víctimas directas o indirectas, además la representación debe ser técnica para llevar a cabo las diligencias jurídicas de una forma adecuada y que les sea proporcionada la ayuda económica e indemnización integral que corresponda, según sea el caso.

El artículo 68 del Estatuto de Roma señala que la CPI debe adoptar las medidas necesarias para que sean protegidos las víctimas y los

testigos, así como su participación para proporcionarles protección a su seguridad, bienestar físico y psicológico, para proteger la dignidad y vida privada de las víctimas como de los testigos, debiendo tomar en cuenta elementos importantes como son la edad, género, la salud y la naturaleza del crimen. De igual forma en el artículo 87, punto 4, la CPI puede adoptar las medidas necesarias para la protección de información que involucre a víctimas y a testigos, con el fin de salvaguardar su integridad física y psicológica.

En suma, los Principios y Directrices Básicos Sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a Interponer Recursos y Obtener Reparaciones, reitera que los Estados tienen la obligación de garantizar un recurso efectivo para las víctimas, así como su derecho de acceder a una reparación por la violación sufrida (CNDH, 2005).

En definitiva, contar con personal e instituciones especializadas donde se asesore, represente y acompañe a las víctimas durante y después del proceso de ser necesario es fundamental para hacer frente a los crímenes más atroces que amenazan la paz nacional de un Estado. Dichas medidas deben ejecutarse por personal especializado y que el Estado puede y debe adoptar en sede nacional para garantizar los procesos que impliquen las violaciones más graves de los derechos humanos, y así las víctimas puedan tener reparación integral, derecho a la verdad y el acceso a la justicia.

## **Eficacia**

El contar con juzgados penales especializados sobre las violaciones más graves de los derechos humanos marca una medida de progresividad para hacer frente a los casos que tengan que ver con crímenes como: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y crímenes de agresión.

La eficacia entendida como una forma de atender de manera más pronta, exhaustiva, técnica y efectiva los crímenes más crueles contra los derechos humanos, como son los previstos en el Estatuto de Roma de la CPI, debe ser crucial para garantizar el cumplimiento de las obligaciones generales contraídas por el Estado mexicano que se derivan de un tratado internacional.

El autor Kai Ambos (1965) señala que para

El Tribunal Europeo como un deber de protección y exigencia las investigaciones estatales eficaces se han convertido en una constante en su jurisprudencia con el fin de identificar y castigar a los responsables de violaciones más graves de los derechos humanos (pp. 93-94).

Por ello, contar con investigaciones estatales eficaces resulta imprescindible para hacer frente de forma pronta y enfocada en resultados a los crímenes de esa naturaleza ya que estos deben investigarse desde la sede nacional en coordinación y cooperación con la CPI y su fiscal.

## **Credibilidad y confianza pública**

De acuerdo con el World Justice Project (2024) en adelante (WJP) una organización que trabaja para avanzar y medir el Estado de

Derecho en el mundo, buscando soluciones locales a través de la investigación, recolección y análisis de datos, y el establecimiento de una red activa y global de conocimiento y que mide el grado de adhesión al Estado de Derecho en 142 países y en la cual México se incorporó en 2009.

El Índice de Estado de Derecho en México 2023-2024 (IEDMX) México obtuvo un grado de adherencia al Estado de Derecho desde una perspectiva ciudadana en sus 32 Estados en su conjunto y ninguna obtuvo una calificación idónea, se midieron 8 factores para medir el grado de adhesión al Estado de Derecho entre ellos: límites al poder gubernamental(1), ausencia de corrupción(2), gobierno abierto(3), derechos fundamentales(4), orden y seguridad (5), cumplimiento regulatorio(6), justicia civil (7) y la justicia penal(8).

México obtuvo un puntaje general de 0.48/1.00 de sus 32 entidades federativas en su conjunto esto por cuanto al factor 4 que se refiere a Derechos fundamentales y que mide el respeto a derechos fundamentales reconocidos a nivel internacional, la ausencia de discriminación, derecho a la vida, respeto al debido proceso, libertad de expresión, libertad religiosa, derecho a la privacidad, libertad de asociación, y derechos laborales. Además, cuenta con un apartado de sub-factores a nivel estatal, en ese sentido el sub-factor 4.2, que se titula si el derecho a la vida y a la seguridad de las personas se garantiza efectivamente, y se obtuvo la respuesta de que:

“En México actualmente no existe un registro adecuado para medir el sub-

factor 4.2 a nivel estatal, y es un tema que no puede ser cuantificado correctamente mediante encuestas, por lo que se dejó como un valor vacío que no tiene ningún efecto en las puntuaciones” ( World Justice Project, 2024, Párr. 1).

Por cuanto hace al factor 8 que tiene que ver con la Justicia penal se obtuvo un promedio general de sus 32 entidades federativas en su conjunto de 0.36/1.00. El Factor 8 evalúa el sistema de justicia penal de cada Estado. Incluye la efectividad en la procuración e impartición de justicia, así como el respeto de los derechos de las personas detenidas, personas privadas de la libertad, y las víctimas de algún delito. En el sub-factor 8.1 que tiene que ver en que si las policías y el Ministerio Público investigan los delitos de manera eficaz obtuvo un puntaje de 0.21. Es así como el sub-factor 8.2 que refiere a si el sistema de procuración y de impartición de justicia son expeditos y eficaces obtuvo un promedio de 0.32 esto de acuerdo con las preguntas que se realizaron y las respuestas que se obtuvieron de las 32 entidades federativas en México. En el sub-factor 8.3 de si los derechos de las víctimas se garantizan efectivamente obtuvo un puntaje de 0.43.

El estudio y datos anteriores tienen repercusiones significativas para la creación de los juzgados penales especializados que atiendan las violaciones más graves de los derechos humanos en México. Debido que se evidencia lo siguiente:

1. Que no exista un registro de datos de los que se advierta que el Estado mexicano garantiza de forma eficaz el derecho a la vida y la seguridad personal muestra

deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la comunidad internacional, por lo que se advierten vacíos en las políticas públicas implementadas por el Estado para el cumplimiento y exigencia de estos derechos, debido a la ausencia de datos duros confiables para su evaluación y de los cuales se advierta su cumplimiento, lo que al final se traduce en un obstáculo para la transparencia, la credibilidad y confianza pública de las instituciones y actores de impartición y procuración de justicia en la protección de los derechos humanos en México.

2. Los vacíos existentes se traducen en problemas para el Estado de Derecho en México. La investigación de los delitos tiene un puntaje bajo, lo que quiere decir que la investigación de los delitos en materia penal es ineficaz para enjuiciar a los perpetradores de violaciones de los derechos humanos.
3. Que el sistema de procuración e impartición de justicia no resulta expedita ni sumamente eficaz para garantizar los derechos humanos, con un puntaje no muy alentador para los justiciables, aun cuando esto se relaciona con distintos factores como la falta de recursos económicos, humanos, infraestructura, la impunidad, criminalidad y corrupción, entre otros.
4. De ahí la necesidad de la creación de los juzgados penales especializados que atiendan las violaciones más graves de los derechos humanos en México,

centrándose específicamente en los crímenes que prevé el Estatuto de Roma en términos del principio de complementariedad y cooperación, estos juzgados deberán trabajar de forma cooperativa y complementaria con la CPI. Sin olvidar que la especialización, credibilidad y la confianza pública en los operadores de procuración e impartición de justicia son indispensables para la construcción de un Estado de Derecho sólido.

#### **IV. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INTERNACIONALES**

México ha firmado y ratificado una diversidad de tratados internacionales en materia de derechos humanos entre ellos se encuentran la Convención Americana de Derechos Humanos, el Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Estatuto de Roma de la CPI, así como la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados (Naciones Unidas, 1969) que en sus artículos siguientes dispone:

Artículo. 26. "Pacta sunt servanda". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

Artículo 27. El derecho interno y la observancia de los tratados. Una parte no podrá invocar las disposiciones de su derecho interno como justificación del incumplimiento de un tratado.

El Estado contratante, en este caso el mexicano no debe ampararse, en normas de derecho interno para no llevar a cabo la observancia de sus obligaciones que se derivan

de la celebración, firma y ratificación de un tratado internacional, máxime que estos deben ser observados de buena fe de acuerdo con el principio *Pacta sunt Servanda*.

Ahora, de acuerdo con el informe de la Auditoría Superior de la Federación sobre la política de los tratados internacionales indica que los tratados internacionales son Ley Suprema en el territorio nacional y, por tanto, exigen a todas las instituciones del Estado mexicano dar observancia al cúmulo de preceptos establecidos en ellos, por lo que es de particular importancia que las autoridades responsables de su cumplimiento, explícitamente, reconozcan e identifiquen el alcance de sus obligaciones asociadas con dichos instrumentos (ASF, s.f.).

De igual forma en cuanto al cumplimiento de los tratados internacionales la ASF (s.f.) señala:

El cumplimiento se refiere a las actividades y procesos implementados por todas las instituciones del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, para acatar y poner en práctica las disposiciones y compromisos establecidos en los tratados internacionales (p.36).

Los tratados internacionales no se encuentran por encima ni por debajo de la CPEUM, estos son Constitución desde el momento en que el Estado se obliga o vincula a cumplir con las disposiciones que se derivan del tratado internacional, robustecen o crean un efecto expansivo protector de los derechos humanos, y, en consecuencia, tienden a complementarlos. Y considerando que al convertirse en ley suprema obligan a todo el

entramado institucional del Estado a observarlos, investigarlos y cumplirlos, dichas instituciones y autoridades deben crear las medidas y estrategias formales y materiales necesarias para garantizarlos.

En resumen, el Estado cuenta con un *Corpus iuris* tanto nacional como internacional robusto que lo vinculan al cumplimiento de sus obligaciones generales y específicas para garantizar los derechos humanos en México.

Un denominador común que comparte México con los países citados es que para las violaciones más graves de los derechos humanos preexistentes han participado agentes del Estado y grupos criminales, cuya actuación se facilita por la falta de seguridad, impunidad, insuficiencia de recursos, falta de cooperación con la CPI para la investigación, procesamiento y enjuiciamiento de estos crímenes que padece la población civil.

Se destaca que a pesar de que en ciertos casos como los mencionados el Estado implementa medidas para llevar a cabo la investigación y judicialización como una forma de contrarrestar esas violaciones graves, con la creación de tribunales, como el caso de Sudán en Darfur, una División de Crímenes en el caso de Uganda, y que en la mayoría de los casos es el mismo Estado en conjunto con los grupos criminales los que obstaculizan el éxito de dichas instituciones, en el caso de México se adoptó una Comisión de la verdad y acceso a la justicia y una fiscalía especializada para investigar el caso, de los 43 estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa, Guerrero, considerado desde distintas ópticas de

organismos que se trata de un crimen de lesa humanidad.

Cuando se quiere castigar a los responsables de delitos, en el caso de las violaciones más graves de los derechos humanos debe existir cooperación del Estado para que eso suceda, en el caso de Libia a pesar de no ser parte del Estatuto de Roma y que en su artículo 4 establece las condiciones jurídicas y atribuciones de la CPI, dicho artículo en su punto 2, indica que ella puede realizar sus funciones y atribuciones en cualquier Estado parte del Estatuto y si no es parte de este, puede intervenir en cualquier otro Estado siempre y cuando exista un acuerdo especial entre la CPI y el Estado que se auto remite a ella para que investigue y procese crímenes de naturaleza internacional, como fue el caso de Libia.

Lo que quiere decir que, si un Estado es parte o no del Estatuto de Roma esto no se traduce en un obstáculo para no investigar, enjuiciar y castigar a los responsables de crímenes donde se cometen las violaciones más graves de los derechos humanos que competen a la CPI, debido a que basta con solicitar y llevar a cabo un acuerdo especial para que se den las condiciones de su intervención en el Estado solicitante.

## **V. CRÍMENES EN MÉXICO Y LA FALTA DE INTERVENCIÓN DE LA CPI**

En México cada gobierno en turno se ha caracterizado por diversas violaciones reiteradas y sistemáticas de los derechos humanos, desde desapariciones forzadas, violaciones, privaciones de la vida, feminicidios, torturas,

desplazamientos forzados de grupos, fosas clandestinas de las cuales el gobierno no investiga de forma exhaustiva la procedencia o identificación de los cuerpos. En los crímenes más atroces que han llamado la atención de instituciones, grupos o comisiones internacionales destacan el caso de feminicidios por cuestiones de género de Ciudad Juárez, el asesinato reiterado de periodistas y defensores de los derechos humanos, el caso de Tlatlaya, donde el ejército mexicano privo de la vida de forma arbitraria a 22 personas, homicidios sistemáticos como consecuencia de la delincuencia organizada sólo por mención de algunos, ya que se hará especial relevancia al caso de Ayotzinapa de los 43 estudiantes desaparecidos y presuntamente asesinados a manos de agentes del Estado mexicano, estando en el poder y como presidente Enrique Peña Nieto.

Antes es importante mencionar que en México estas prácticas reiteradas y sistemáticas sobre las violaciones más graves de los derechos humanos no son aisladas, la CNDH a emitido distintas recomendaciones al Estado mexicano en su Programa de Personas Desaparecidas en atención a estos casos de tortura y desaparición en el caso de Culiacán Sinaloa, también por desaparición, y ejecución arbitrarias en el caso de Irapuato, Guanajuato; detención arbitraria y desaparición forzada en el caso de Nuevo Laredo, Tamaulipas, detención arbitraria y desaparición forzada en el caso de Camargo, Tamaulipas; detención arbitraria y desaparición forzada en el periodo llamado la guerra sucia; violaciones graves a los derechos humanos en el caso de los

Tabla 1.

Países con intervención de la CPI por crímenes internacionales

ESTADO	RESPONSABLES	CRÍMENES	INSTITUCIÓN CREADA	MEDIDAS ADOPTADAS POR LA CPI	OBSTÁCULOS
<b>SUDÁN/DARFUR.</b>	De la Federación for Human Rights. (n.d.). En adelante (FIDH)	1. Omar Al Bashir quien fue presidente de Sudán. 2. También antiguo líder de las milicias Janjaweed, Abd-Al-Rahman.	Tribunal Especial para juzgar los Crímenes en Darfur.	Emitió sus primeras órdenes de arresto.	Impunidad por las autoridades del Estado Falta de apoyo y cooperación con la CPI.
<b>UGANDA/ÁFRICA.</b>	De acuerdo con (Coalition for the International Criminal Court, 2024), en 2004 fue el primer Estado en auto remitirse a la jurisdicción de la CPI, después de ratificar el Estatuto de Roma en 2002.	1. Las Violaciones, violencia sexual generaliza. 2. Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. Crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad.	Estableció una División de Crímenes Internacionales. Además, de implementar el Estatuto de Roma en su legislación nacional.	Emitió órdenes de arresto contra los responsables.	Creación de una ley de amnistía. Retórica o discurso negativo anti CPI.
<b>LIBIA/Oriente Norte de África.</b>	La Coalición por la Corte Penal Internacional (2024) y destacando que este país no es parte del Estatuto de Roma, y el Consejo de Seguridad de la ONU remitió su situación a la CPI	Presuntos crímenes de lesa humanidad después de manifestaciones populares en 2011.  Los jueces de la CPI accedieron a enjuiciarlos, pero en su sede nacional.	El Consejo de Derechos Humanos estableció La Comisión Internacional de Investigación de violaciones de Derecho Internacional de los Derechos Humanos en Libia.	Emitió órdenes de arresto contra los responsables.  Primera remisión unánime del Consejo de Seguridad de la ONU de llevar ante la CPI a los responsables.	Inseguridad por la situación del Estado. Inestabilidad estatal, por competencia del control. Insuficiente apoyo del Consejo de Seguridad de la ONU para que la CPI realice una investigación. Impunidad generalizada. Limitación de recursos. Falta de cooperación del Estado por no entregar a los sospechosos.

**Tabla 1. (Cont.)***Países con intervención de la CPI por crímenes internacionales*

<p><b>MÉXICO.</b> Existen múltiples tratados en materia de derechos humanos firmados y ratificados por el Estado, pero ni eso ha sido suficiente para evitar sus violaciones más graves</p>	<p>Agentes del Estado y Presuntos crímenes de lesa humanidad.</p>	<p>Estatuto de Roma de la CPI., Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.</p>	<p>Hasta el momento no existe intervención de la CPI en México, ni investigación de su Fiscal.</p>	<p>Ningún tipo de medida adoptada Por su falta de intervención</p>
<p>Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas.</p>				
<p>Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).</p>				
<p>Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José).</p>				
<p>Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.</p>				

*Nota.* Algunos países con situaciones de violaciones más graves de los derechos humanos y su relación con la CPI

estudiantes de Ayotzinapa, Guerrero, en 2014; detenciones arbitrarias y desaparición forzada en el municipio de Allende, Coahuila; detenciones arbitrarias y desaparición forzada en Papantla, Veracruz, solo por mención de algunos (CNDH, s.f.).

De acuerdo con Amnistía internacional (2022) el caso de los 43 estudiantes de la Escuela rural de Ayotzinapa Guerrero en 2014, fueron interceptados y desaparecidos forzosamente por policías municipales y entregados a bandas criminales y posteriormente incinerados, lo que nunca se pudo evidenciar con pruebas ni con investigaciones adecuada del caso, esto sucedió supuestamente cuando se dirigían a la ciudad de México para la conmemoración de la masacre de estudiantes del 2 de octubre de 1968. Con las investigaciones recientes de distintos grupos nacionales e internacionales defensores de los derechos humanos, entre ellos el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) se crearon nuevas hipótesis o nuevas líneas de investigación sobre la desaparición de los estudiantes. En el gobierno de Manuel López Obrador se creó la Comisión de Verdad y Acceso a la Justicia la cual concluyó sobre el caso que se trató de:

- Un crimen de Estado.
- Participaron distintos agentes del Estado entre ellos: altos funcionarios, ex fiscal, militares, policías municipales, policías estatales.

Si bien en el caso de estudio hubo intervención o cooperación internacional de organismo como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina de la Alta

Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, entre otros, no así ninguna injerencia de la CPI, pero, entonces ¿Cuáles son los requisitos para que la CPI pueda investigar, procesar, juzgar y dictar una sentencia si es el caso? Primero debe analizar si se trata de alguno de los crímenes que establece el Estatuto de Roma, que en el artículo 5 indica los crímenes competencia de la CPI, entre ellos: el crimen de genocidio, los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y el crimen de agresión.

El caso de los 43 estudiantes, desaparecidos (desaparición forzada de personas), aparentemente torturados (tortura) y teóricamente privados de la vida (asesinatos), hechos que encuadran con el artículo 7 del presente Estatuto, que tienen que ver con crímenes de lesa humanidad. En ese sentido y de acuerdo con el inciso e) del mismo artículo la tortura debe ser entendida como:

Causar intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, a una persona que el acusado tenga bajo su custodia o control; sin embargo, no se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.

En el inciso i). Por desaparición forzada de personas se entenderá “la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir tal privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley por un período prolongado”

El artículo 11 indica que la CPI es competente para conocer de crímenes que hayan sucedido después de la entrada en vigor del Estatuto de Roma, lo que se actualiza en el crimen de los 43 estudiantes del caso Ayotzinapa, Guerrero. Si un Estado es parte del Estatuto de Roma en teoría automáticamente acepta la competencia de la CPI para conocer de cualquiera de los crímenes antes mencionados.

No obstante, en la práctica esto resulta más complejo, debido que para su intervención se deben actualizar ciertas disposiciones que prevé el Estatuto de Roma en sus artículos 13 y 14, y esto es que el mismo Estado sea quien remita el caso que considere es competencia de la CPI, o en su caso el deber de remisión que tiene el Consejo de Seguridad de la ONU, o si el Fiscal de la CPI tiene conocimiento e información sobre un crimen que es competencia de dicho tribunal, en términos del artículo 15 del de su Estatuto, puede iniciar una investigación de oficio, previa autorización de la Sala de Cuestiones Preliminares, recalando que su negativa no impide al Fiscal presentar posteriores peticiones para poder incoar investigación del o los crímenes que tenga conocimiento. Esto es también que, en caso de que la Sala de Cuestiones Preliminares no autoriza al Fiscal para realizar la investigación en el momento que se le solicita, esto se podría traducir en un obstáculo y dilación para la investigación de los crímenes, tardanza en la búsqueda de la verdad y acceso a la justicia para las víctimas, con independencia de que el Fiscal pueda volver a solicitar dicha autorización de investigación.

La Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH,2023) indica que en México se han aumentado los crímenes de lesa humanidad en los últimos años, más de 110.00 personas han desaparecido, más de 250.000 fallecieron, y más de 50.000 han sido víctimas de tortura, todo esto facilitado por la impunidad estructural, donde interviene el crimen organizado y altos funcionarios del gobierno en turno.

En un evento virtual que tuvo lugar en 2022 donde participaron distintos organismos defensores de los derechos humanos como La Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos (CMDPDH), FIDH e Ideas Litigio Estratégico en Derechos Humanos (IDHEAS), La Secretaria Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se dio a conocer el comunicado que se le realizó a la Fiscalía de la CPI, en él, se hace saber que la tortura, tortura sexual, la desaparición forzada, son ataques sistemáticos y generalizados contra la población civil mexicana, y donde los perpetradores tienden a ser agentes del mismo Estado, como funcionarios de la Secretaria de la Defensa Nacional, donde dichas violaciones se traducen en crímenes internacionales competencia de la CPI, en específico el crimen de lesa humanidad, coincidiendo y enfatizando que existe falta de voluntad y capacidad del Estado para investigar y enjuiciar estos crímenes (CMDPDH, 2022), lo que a final de cuentas se materializa en una tardanza en el esclarecimiento de los hechos, estancamiento en la resolución, en la búsqueda de la verdad para las víctimas y familiares que demandan justicia.

Hasta el momento en México no se ha fincado responsabilidad penal a ningún agente del Estado por la comisión de crímenes que son competencia de la CPI, mucho menos se ha iniciado una investigación por parte del Fiscal de la CPI, esto a pesar de que se advierte que tiene conocimiento de los crímenes que padece la población civil, y esto tomando en cuenta que México es parte del Estatuto de Roma.

La falta de remisión formal por parte del Estado de estos asuntos o crímenes que tienen naturaleza grave y que se pueden considerar como crímenes internacionales donde se cometen las violaciones más graves de los derechos humanos, en el caso mexicano, el de lesa humanidad, tiende a obstaculizar el acceso a la justicia y la falta de garantizar una reparación integral como consecuencia del crimen a las víctimas directas o indirectas.

De estos crímenes se advierte la falta de empatía, voluntad, capacidad y cooperación del Estado mexicano para la investigación y enjuiciamiento de estos crímenes, esto se observa desde la falta de no remisión del asunto a la CPI, lo que se traduce en otro obstáculo para las víctimas de estos crímenes.

Finalmente, también la falta de actividad y pasividad de cooperación y voluntad del Fiscal de la CPI para investigar y remitir los asuntos que son competencia de la CPI, este es otro obstáculo que sufren las víctimas de esos delitos y que además han sido agentes del Estado en colusión con otros grupos criminales los que han llevado a cabo las violaciones más graves de los derechos humanos en nuestro país. Por ello, se ve muy

lejos que la CPI o su Fiscal investiguen asuntos de esta naturaleza en nuestra sede nacional a pesar del conocimiento que tiene sobre ellos.

## VI. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD Y COOPERACIÓN DE LA CPI

Los principios de complementariedad y cooperación previsto en el Estatuto de Roma son esenciales para establecer el puente de comunicación entre la CPI y los Estados que forman parte de dicho Estatuto, incluso para aquellos que no forman parte de él, para la investigación y sanción de crímenes que son de su competencia. Por lo que los Estados deben brindar asistencia práctica en todo el proceso, en ese sentido Kai Ambos (1965), señala que el principio de Complementariedad:

Implica la cuestión de la posibilidad o la disposición (voluntad) de un sistema nacional para hacerse cargo adecuadamente de la investigación y persecución de los crímenes, es decir, de llevar su “función de base” a una dimensión práctica (p.180).

Contrario a ello este principio no aplica según lo dispuesto en el artículo siguiente del Estatuto de Roma salvo excepciones. Así mismo, el Artículo 17, que prevé las cuestiones de admisibilidad, señala:

Resolverá la inadmisibilidad de un asunto cuando:

a) El asunto sea objeto de una investigación o enjuiciamiento por un Estado que tenga jurisdicción sobre él, *salvo que éste no esté dispuesto a llevar a cabo la investigación o el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo;*

b) El asunto haya sido objeto de investigación por *un Estado* que tenga

jurisdicción sobre él y éste *haya decidido no incoar acción penal contra la persona* de que se trate, salvo que la decisión haya obedecido a que *no esté dispuesto a llevar a cabo el enjuiciamiento o no pueda realmente hacerlo*.

Lo anterior quiere decir que si un Estado ya está investigando o enjuiciando un crimen que por su naturaleza y gravedad pudiera ser competencia de la CPI está podrá abstenerse de intervenir, salvo que el Estado no tenga la voluntad de investigar o enjuiciar o materialmente se encuentre incapacitado para hacerlo. O en su caso si el Estado ya investigó el asunto y decidió no iniciar un proceso penal contra los responsables, o materialmente esté impedido para hacerlo.

El elemento de voluntad también podría convertirse en un obstáculo para intervención de la CPI en México para investigar violaciones más graves a los derechos humanos, a pesar de que el Estado ha firmado distintos instrumentos o tratados internacionales con el fin de protegerlos, en el caso de los estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa, Guerrero, también, México creó una comisión de la verdad y acceso a la justicia, una Fiscalía especializada para la investigación de ese caso en particular, y esto ha bastado para que la CPI no intervenga; sin embargo, dichas medidas no han sido eficaces ni efectivas para el esclarecimiento de los hechos, mucho menos de recrear la verdad histórica que los reviste, ni para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas indirectas, que son los familiares de los estudiantes. Sólo queda en evidencia su falta de empatía e incapacidad como Estado de investigar, procesar

y enjuiciar dichos crímenes. Porque hasta el momento el asunto sigue abierto, y las familias en espera.

Es así como el principio de Cooperación de la CPI, según Tayler (1997), de acuerdo con la Convención contra la Tortura también crea un amplio régimen de cooperación internacional para que los Estados Parte procedan a la aprehensión, extradición y sometimiento a juicio de los torturadores, de modo que estos no encuentren refugio o santuario seguro fuera de las fronteras del país donde cometieron el delito.

Bajo el principio de cooperación se necesita de la participación de distintos agentes nacionales como internacionales para el éxito de investigaciones, procesamientos y enjuiciamientos eficaces y para poder ejecutar aprehensiones, extradiciones y enjuiciar a los responsables de esos crímenes.

## VII. PROPUESTA DE IMPLEMENTACIÓN Y DESAFÍOS EN MÉXICO

A pesar de que en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone de forma muy simplista y limitada que... El Ejecutivo Federal podrá, con la aprobación del Senado en cada caso, reconocer la jurisdicción de la Corte Penal Internacional... Es decir que, si el presidente de la república o el senado no reconocen la jurisdicción de la CPI, ésta no podrá conocer de casos referentes a crímenes que son de su competencia. O puede ser que el presidente proponga reconocer la jurisdicción de la CPI, pero el Senado no, entonces, esto también se traduce en un obstáculo

para la CPI de conocer de dichos crímenes.

Es necesario que México reformule el cumplimiento de obligaciones que se desprenden de los tratados internacionales en materia de derechos humanos, específicamente del Estatuto de Roma con el fin de determinar los límites y alcances de la responsabilidad del Estado.

Por lo que, México debe implementar el Estatuto de Roma en su legislación nacional tal como lo realizó Uganda. A nivel constitucional debe reformar su artículo 21, para reconocer de forma literal los principios de cooperación y complementariedad. Enunciar la creación de juzgados penales especializados que se encarguen del despacho de asuntos que tenga que ver con las violaciones más graves de los derechos humanos en México.

Debe establecer a nivel constitucional el presupuesto que se destinará a la creación, implementación y capacitación del personal especializados en derecho internacional, el Estatuto de Roma, derechos humanos, derechos penal nacional e internacional, tortura, desaparición forzada entre otros, de forma enunciativa mas no limitativa.

La realización de una plataforma nacional en la que se registren todos los crímenes que serán de la competencia de dichos juzgados, registro oficial nacional que permita conocer el estado que guardan los asuntos sobre crímenes internacionales, cuales se encuentran en fase de investigación, en proceso pruebas, sentencias o concluidos. Anteriormente se observó que en las mediciones del cumplimiento del Estado de Derecho en México el apartado de sub factores

4.2, titulado si el derecho a la vida y la seguridad de las personas se garantiza efectivamente, se obtuvo la respuesta de que actualmente no existe un registro adecuado para medir el sub-factor a nivel estatal, y es un tema que no puede ser cuantificado correctamente, por lo que se dejó como un valor vacío, y esto solo por cuanto hace a crímenes nacionales, ahora, mucho menos existe medición ni cuantificación de crímenes de naturaleza internacional competencia de la CPI.

La plataforma o registro nacional debe tener similitud al de la CPI en cuanto a juzgar a personas por genocidio, crímenes guerra, crímenes contra la humanidad y agresión, en su página oficial cuenta con apartados llamados:

- Acusados en libertad
- Demandados
- Casos investigaciones
- Investigaciones concluidas
- Exámenes preliminares

Lo anterior puede contribuir a la transparencia, a fortalecer la confianza en las instituciones y agentes que se encargan de la impartición y administración de justicia, por lo que debe existir una coordinación y complementariedad estratégica entre la CPI, ministerios públicos, policías estatales y municipales, poder judicial, poder ejecutivo y poder legislativo, Comisiones u Organizaciones defensoras de los derechos humanos, defensores públicos y sociedad civil en general.

Necesita el establecimiento de leyes específicas y protocolos que regulen el funcionamiento, operación, especialización y autonomía de dichos juzgados penales

especializados en coordinación y complementariedad con la CPI, estableciendo los mecanismos y organismos de supervisión de su encomienda.

## REFERENCIAS

- Ambos, K. (1965). *Derecho penal internacional, justicia de transición y JED: Ensayos varios*. Editorial DIKE; Universidad Santiago de Cali.
- Ambos, K. (2010). Prosecuting international crimes at the International Criminal Court. En K. Ambos (Ed.), *International criminal law and the International Criminal Court*. Konrad-Adenauer-Stiftung.
- Ambos, K. (2021). Concept, function, and sources of international criminal law. En K. Ambos, *Treatise on international criminal law* (Vol. 1). Oxford University Press.
- Amnesty International. (2022, August 19). *Disappearance of 43 Ayotzinapa students a "state crime"*. <https://www.amnesty.org/>
- Amnistía Internacional. (s. f.). *Justicia internacional*. <https://www.amnesty.org/es/>
- Asamblea General de las Naciones Unidas. (1998). *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* (A/CONF.183/9). Naciones Unidas. <https://www.un.org/>
- Auditoría Superior de la Federación. (s. f.). *Informe de la evaluación número 1584-GB "Política y tratados internacionales"* (p. 140). Cámara de Diputados. <https://www.asf.gob.mx/>
- Cassese, A. (2013). *Cassese's international criminal law* (3rd ed.). Oxford University Press.
- Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez [CMDPDH]. (2022, January 13). *Tortura y desaparición forzada en México: Corte Penal Internacional debe investigarlos como crímenes de lesa humanidad*. <https://cmdpdh.org/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Firma del Estatuto de Roma – Corte Penal Internacional*. <https://www.cndh.org.mx/>
- Coalition for the International Criminal Court. (2024). *Libya*. Retrieved July 4, 2024, from <https://www.coalitionfortheicc.org/>
- Coalition for the International Criminal Court. (2024). *Uganda*. Retrieved July 4, 2024, from <https://www.coalitionfortheicc.org/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2005). *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. <https://www.cndh.org.mx/>
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (s. f.). *Recomendación por violaciones graves en el Programa Especial de Personas Desaparecidas*. <https://www.cndh.org.mx/>
- Naciones Unidas (1969). *Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados*. <https://treaties.un.org/>
- Corte Penal Internacional. (s. f.). *Juzgar a personas por genocidio, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y agresión*. <https://www.icc-cpi.int/>
- Federación Internacional por los Derechos Humanos. (2023). *Crímenes de lesa humanidad en México: ¿Cómo afectarán las elecciones a los responsables?* <https://www.fidh.org/>
- International Federation for Human Rights. (n. d.). *Justice for Darfur*. Retrieved July 4, 2024, from <https://www.fidh.org/>
- International Federation for Human Rights. (n. d.). *Primer juicio de la CPI sobre Darfur: histórico momento para las víctimas*. Retrieved July 4, 2024, from <https://www.fidh.org/>
- Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional. (2010). *Draft policy paper on preliminary examinations*. Corte Penal Internacional. <https://www.icc-cpi.int/>
- Olásolo, H. (2005). The triggering procedure of the International Criminal Court. *International Criminal Law Review*, 5(2), 1–40. <https://doi.org/10.1163/157181205774939122>

Olásolo, H. (2009). *The Colombian peace process and the principle of complementarity of the International Criminal Court*. Nomos.

World Justice Project. (2024). *Índice de Estado de Derecho en México*. <https://worldjusticeproject.org/>

Fecha de recepción: 27 de junio de 2025

Fecha de dictaminación: 25 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 22 de noviembre de 2025

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2025

**Omar Alejandro Olvera Muñoz**

**Emergencia de la Terapia Cognitivo Conductual Afirmativa para hombres  
bisexuales**

Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria  
Año 11, No. 21. Julio-Diciembre 2025, pp. 39 - 50  
<https://www.doi.org/10.64040/0cer1f04>

**Cómo citar este artículo:** Olvera, O. A. (2025). Emergencia de la Terapia Cognitivo Conductual Afirmativa para hombres bisexuales. *Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria*, 11(21), 39-50 <https://www.doi.org/10.64040/0cer1f04>

Publicación editada por la Universidad UDF Santa María. Cedro No. 16, Santa María la Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Excepto que se establezca de otra forma, el contenido de esta revista cuenta con una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

# **Emergencia de la terapia cognitivo conductual afirmativa para hombres bisexuales**

## *Emergence of affirmative cognitive behavioral therapy for bisexual men*

**Omar Alejandro Olvera Muñoz<sup>1</sup>**

Universidad de la Salud

### **Resumen**

Actualmente, la literatura sobre la psicoterapia a hombres bisexuales es escasa. Para abonar a este vacío, el objetivo del presente ensayo es señalar la emergencia de la atención psicoterapéutica basada en el enfoque cognitivo conductual (TCC) que afirme la orientación sexual de este grupo. Se plantea la necesidad de abonar a este campo de conocimiento, así como retomar ejes temáticos que pueden coadyuvar en su consolidación. Es decir, considerar la inclusión de la Teoría del Estrés de las Minorías y usar estrategias que tienen efectos positivos y están basadas en evidencia clínica. Finalmente, se requiere generar mayor investigación sobre los efectos de la terapia cognitivo conductual para hombres bisexuales, y continuar fortaleciendo el encuentro psicoterapéutico culturalmente competente que reafirme la orientación sexual desde un marco de respeto a la diversidad sexo genérica.

**Palabras clave:** *Bisexualidad, psicoterapia, salud mental.*

### **Abstract**

At present, the literature on psychotherapy for bisexual men is scarce. In order to address this gap, this essay highlights the emergence of psychotherapeutic care base on the Cognitive Behavioral Approach (CBT), an approach that affirms the sexual orientation of this group. Additionally, this article raises the need to contribute to this field of knowledge, as well as to revisit thematic areas that can help to consolidate it. That means to consider the inclusion of Minority Stress Theory and to use based-on-clinical-evidence strategies that have positive effects. Finally, it is important to continue researching about the effects of Cognitive Behavioral Therapy for bisexual men, and continuing strengthening culturally competent psychotherapeutic encounters that affirm sexual orientation within a framework of respect for gender diversity.

**Keywords:** *Bisexuality, psychotherapy, mental health.*

---

Omar Alejandro Olvera Muñoz  <https://orcid.org/0000-0002-2511-3445>

<sup>1</sup> Dr. En Ciencias en Salud Colectiva por la Universidad Autónoma Metropolitana. Profesor de Tiempo Completo en la Universidad de la Salud, Miembro del Sistema Nacional de Investigadores, Nivel I.

La correspondencia referente a este artículo debe dirigirse a Omar Alejandro Olvera Muñoz, Correo electrónico: [psic.omar.olvera@hotmail.com](mailto:psic.omar.olvera@hotmail.com)

## INTRODUCCIÓN

De manera concreta, la práctica psicoterapéutica no solo se realiza desde diversos enfoques psicológicos que plantean objetivos terapéuticos que se diferencian entre ellos (Olvera-Muñoz, 2022a), sino que también es un ejercicio que ha virado en la forma en la que se plantean las estrategias clínicas para grupos específicos, como el de personas no heterosexuales. Respecto a esto último, las terapias de corte conductual y cognitivo en los años sesenta y setentas perseguían cambiar la orientación sexual mediante terapias de castigo, contra condicionamiento, modificación o re dirección del pensamiento sobre el deseo sexual de las personas (Angulo, 2018); hoy en día, se enfatiza en la construcción de una gama de tácticas que afirmen la orientación sexual y el desarrollo de habilidades y herramientas para lidiar con las adversidades generadas por la discriminación, el rechazo social o la violencia que pueden vivir las personas por razones de orientación sexual e identidad o expresión de género.

En ese sentido, el presente texto tiene como objetivo señalar la emergencia de la atención psicoterapéutica basada en el enfoque cognitivo conductual (TCC) que afirme la orientación sexual de hombres bisexuales. Para ello, el manuscrito se organiza en tres momentos expositivos. En primer lugar, se aborda la necesidad de construir una psicoterapia culturalmente competente para hombres bisexuales, desde los planteamientos teóricos de la TCC. En segundo lugar, se mencionan tópicos centrales para orientar este campo. Es decir, qué

abordajes de la TCC pueden compaginarse con otros desarrollos teóricos enfocados en afirmar la orientación sexual y que se hagan desde una perspectiva de reconocimiento de la diversidad sexo-genérica, la cual pueda ser incorporada a la formación de profesionales dedicados a la atención de este grupo. Finalmente, se incluyen reflexiones finales para fortalecer la noción de que la TCC afirmativa para hombres bisexuales es un campo en reciente consolidación.

### **Hacia la construcción de un campo culturalmente competente**

Actualmente, la literatura científica sobre el proceso salud-enfermedad-atención-cuidados (PSEAC) de hombres bisexuales, ha señalado la presencia de tasas más altas de experiencias relacionadas con prejuicios o estereotipos (Fredriksen-Goldsen et al., 2023; Martínez et al., 2022; McCormack, 2023). Esto tiene un efecto directo no solo en la generación de daños vinculados a la salud mental, como mayores prevalencias de ansiedad (Duque, 2024), depresión (Chan et al., 2024), conducta suicida (Bustos & Pereda, 2024), mayor consumo de tabaco (Li et al., 2021) u otras drogas (Palamar, 2022), para lidiar con las adversidades de estos prejuicios, sino también con una mayor asistencia a consultas de atención a la salud (Navarro et al., 2024).

Por un lado, estas problemáticas han propiciado desarrollos teóricos como la Teoría del Estrés de las Minorías (TEM) de Meyer (1995, como se citó en Magallanes & Téllez, 2025), que permite explicar estas disparidades en

salud de grupos muy particulares. La TEM se enfoca principalmente en poblaciones de diversidad sexual y de género y, en la actualidad se han estudiado sus especificidades para los hombres bisexuales, tales como el papel de la bifobia internalizada (Polihronakis et al., 2021), la cual es una vivencia particular de este colectivo y se encuentra centrada en el rechazo social de la propia bisexualidad, así como su valoración negativa. Esta es producto de una vinculación peyorativa del deseo bisexual, así como su negación en el imaginario colectivo. Regresando a la TEM, su planteamiento central es que los colectivos humanos considerados minoritarios, como el de hombres bisexuales, tienen estrés crónico resultante, en parte, por experiencias de prejuicio y discriminación a las que se encuentran sujetos, lo que a su vez ocasiona una mayor prevalencia de trastornos psiquiátricos como la ansiedad o la depresión.

Por otra parte instituciones como la Asociación Americana de Psicología (APA, 2021), han señalado la relevancia de que las personas profesionales dedicadas al trabajo psicoterapéutico afirmen las diferentes formas de vivir la bisexualidad y entiendan la influencia que tiene la discriminación y los distintos estresores en los problemas de salud mental de este grupo. Por lo dicho, la APA señala que las personas profesionales de la psicología requieren comprender que las problemáticas de salud de estos colectivos no se deben a la orientación sexual, identidad o expresión de género, sino a la discriminación, violencia o rechazo social que viven o pueden vivir por el ejercicio de su sexualidad en los diversos espacios de

socialización. Bajo esta postura, se enfatiza la necesidad de educarse en temas de diversidad sexual y de género, así como en utilizar ese conocimiento para mejorar los programas de entrenamiento y aplicar la investigación científica para la reducción de las disparidades de salud de personas bisexuales. Lo anterior, con la finalidad de evitar sesgos que tengan un impacto negativo en los diagnósticos o en su satisfacción general con la psicoterapia (Ferster & Zivony, 2024).

Referente a esto, los resultados de estudios sobre el análisis de la formación universitaria para las intervenciones psicoterapéuticas con hombres bisexuales son escasos. Los pocos trabajos señalan que el estudiantado posee pocas herramientas teóricas y técnicas para el encuentro con este colectivo. Pero, se considera que una de las labores de la persona psicoterapeuta es el acompañamiento en la aceptación de la orientación sexual de estos hombres (Olvera-Muñoz & Jarillo, 2022). Por otro lado, un estudio de corte cualitativo con personas bisexuales evidenció la percepción de estos usuarios respecto a la competencia de los profesionales para atenderles; las personas entrevistadas identificaron falta de competencia y conocimientos específicos sobre sexualidad en general y sobre personas bisexuales en particular (Olvera-Muñoz, 2021). En el tenor de la investigación cualitativa, un estudio con 31 hombres bisexuales del área de Chicago evidenció la falta de competencia cultural y de conocimiento de los proveedores de servicios sobre las identidades bisexuales. Este hallazgo orientó a las personas autoras a plantear la

necesidad de fortalecer la capacitación para brindar una atención afirmativa a los hombres bisexuales (Williams et al., 2020).

Sobre esto, un estudio cuasi experimental pretest-postest de un grupo realizado en México ocupó la psicoeducación como técnica para la modificación de conocimientos sobre las bisexualidades, evidenció un aumento en el conocimiento que tuvieron las personas participantes en la segunda medición de la variable de interés (Olvera-Muñoz, 2023). Lo anterior, es ejemplo de técnicas que permiten educar a profesionales de la psicología en temas de diversidad sexual en general o sobre bisexualidades en particular y que tiene efectos positivos para la instrucción profesional, pero apenas comienza a generarse evidencia científica sobre su impacto.

Lo ya dicho, ha orientado a personas autoras como Tominic et al. (2024), a señalar la relevancia en el desarrollo de aproximaciones terapéuticas culturalmente competentes con base en la evidencia científica, independientemente de si dicha información proviene de estudios que recogen las experiencias de pacientes lesbianas, gays, bisexuales, trans y más (LGBT+), así como de psicoterapeutas. Con referencia a lo previamente explicado, en Chile se realizó una intervención clínico-comunitaria de cinco sesiones (dos colectivas y tres individuales) con personas autoidentificadas como masculinidades sexo y/o género diversas. El abordaje se basó en la exploración de sus trayectorias como personas socializadas como masculinas que ahora se autoidentifican como sexo y/o género diversas por medio de un trabajo de sensibilización

corporal y creación de materiales visuales autobiográficos (Collardo & Barrientos, 2024). Aunque los hallazgos reflejan un efecto positivo para las personas participantes, ninguna de ellas se autoidentificaba como hombre bisexual.

Sobre las experiencias de pacientes bisexuales Rodríguez-Riesco et al. (2022), reportaron un estudio de caso en el que trabajaron con una usuaria que manifestaba ciertas dificultades a la hora de adaptarse y reconocer ser bisexual. Se intervino a través de la terapia cognitivo-conductual y siguiendo los principios de la psicología afirmativa para grupos de personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer y más (LGBTIQ+). De manera sucinta, la intervención de 12 sesiones obtuvo buenos resultados tanto en el tratamiento de las problemáticas salientes por su orientación como en la gestión emocional en otros ámbitos de su vida.

En los estudios sobre el tema, se señalan los efectos de perspectivas psicológicas diversas, como la terapia familiar (Gómez, 2015, 2016), el psicoanálisis postfreudiano (Collardo & Barrientos, 2024) o la TCC o técnicas sustentadas en esta perspectiva psicológica (psicoeducación, cambio de pensamiento, etc.). Siendo esta última, la que hasta el momento tiene evidencia del trabajo con hombres bisexuales o señala la pertinencia del estudio particular con este colectivo (Olvera-Muñoz, 2023). Cabe clarificar que el enfoque terapéutico basado en la TCC, es una forma estructurada de terapia orientada a objetivos que permitan el cuestionamiento de pensamientos y creencias de las personas que contribuyen a su malestar (Sandua, 2024). Sin

embargo, desde una postura crítica a la TCC se evidencia el viraje epistemológico que este enfoque ha pasado de una postura de modificación del deseo sexual (Angulo, 2018) para focalizarse en una perspectiva sistematizada de la afirmación de la orientación sexual y cómo ha incorporado nociones teóricas como la TEM para la estandarización del trabajo con grupos minoritarios (Rodríguez-Riesco et al., 2022) como el de hombres bisexuales. La sinergia de ambas permite orientar el proceso psicoterapéutico de manera competente para usuarios LGBT+ en general o para hombres bisexuales en particular.

Recapitulando, la evidencia científica sobre la atención culturalmente competente a la salud mental de hombres bisexuales es insuficiente. Por lo que, para abonar a este campo se plantea necesario estudiar tanto las experiencias de estos usuarios, así como la formación de profesionales dedicados al trabajo psicoterapéutico para coadyuvar en la construcción de una psicoterapia afirmativa para hombres bisexuales desde los planteamientos teóricos de la TCC. Se precisa en este enfoque en particular debido a la evidencia que tiene de conjuntar sus estrategias terapéuticas con otros desarrollos teóricos que han sustentado el impacto de la discriminación, violencia o rechazo social por orientación sexual como la TEM (Rodríguez-Riesco et al., 2022).

Asimismo, la focalización en hombres bisexuales se basa en las problemáticas sociales que viven y los daños específicos que pueden causar a su PSEAC (Olvera-Muñoz & Jarillo, 2024), con ello no se intenta dejar de lado a

otros colectivos del acrónimo LGBTI+, sino plantear la necesidad de abordar las necesidades en salud específicas que tienen los hombres bisexuales y que pueden diferenciarse de otros grupos de la diversidad sexo-genérica. Por ejemplo, se puede enfatizar en la invisibilización y la valoración negativa a partir de prejuicios y estereotipos particulares que viven los hombres bisexuales y no se han reportado así en colectivos de hombres gays o mujeres lesbianas (Olvera-Muñoz & Jarillo, 2024).

A continuación, se señalan hallazgos de estudios científicos que coadyuvan en la construcción del campo de la psicoterapia cognitivo conductual afirmativa para hombres bisexuales. Por un lado, se enfatiza la reflexión sobre cómo podría considerarse el trabajo desde este enfoque psicoterapéutico en la atención a los daños a la salud mental, como las conductas sexuales de riesgo, la ansiedad, depresión, conducta suicida y consumo de sustancias; y por otro, sobre cómo pudiese ser la formación profesional para atender de manera competente a este colectivo.

### **Sobre la evidencia de este campo en construcción**

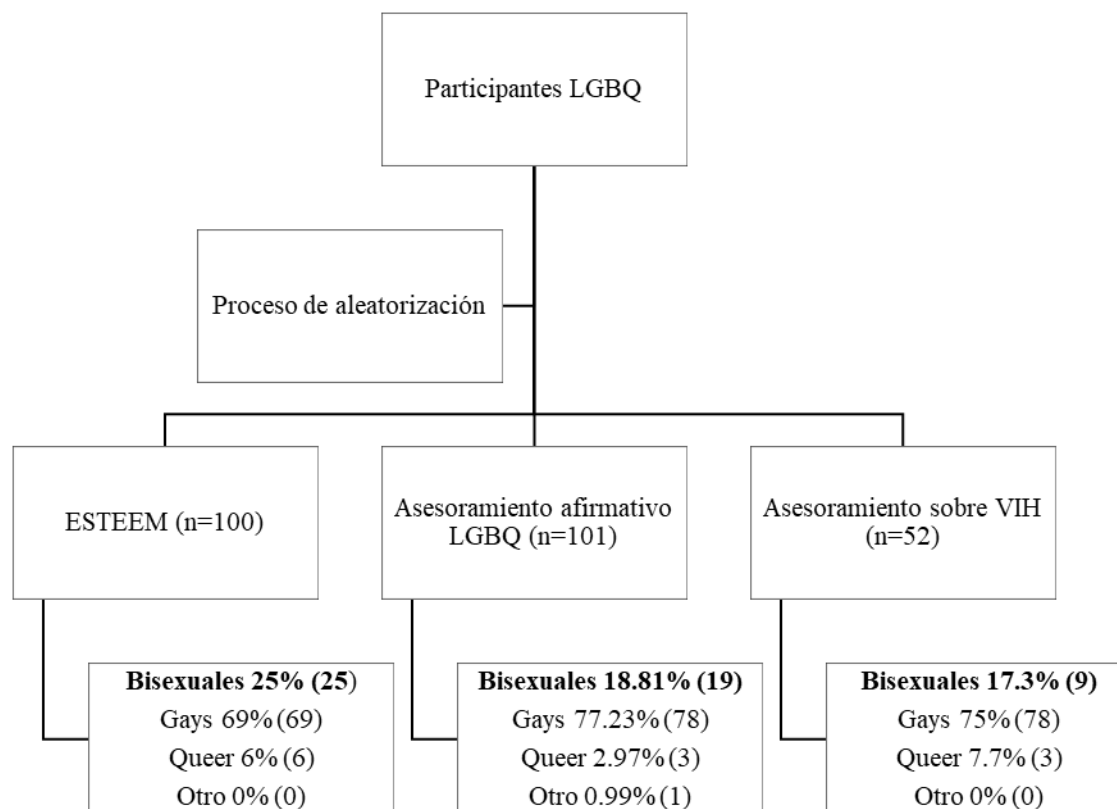
Respecto al primer eje de estudio, se cuenta con investigaciones como el de Pachankis et al. (2022), quienes elaboraron una propuesta de Habilidades Efectivas Eficientes para Empoderar a Hombres Eficaces (ESTEEM, por sus siglas en inglés). Esta se basa en los planteamientos teóricos de la TCC y la TEM, para el abordaje de los daños a la salud mental de hombres jóvenes no heterosexuales. Tomando en

cuenta lo que se ha presentado en el apartado anterior, la propuesta de intervención que diseñaron se basa en un total de 10 sesiones, bajo cuatro premisas: 1) localiza la fuente de los riesgos para la salud de los jóvenes no heterosexuales en el entorno y no en la persona,

2) facilita la reelaboración de creencias internalizadas autodestructivas, como las que surgen de los estereotipos o prejuicios por la orientación sexual, 3) coadyuva en la construcción de una gama de conductas de autoempoderamiento para usar en situaciones

### Figura 1

*Cantidad de Participantes por Tipo de intervención.*



*Nota.* La figura muestra la distribución de participantes asignados a cada tipo de intervención psicológica (ESTEEM, asesoramiento afirmativo LGBTQ y acompañamiento relacionado con VIH) en el estudio comparativo realizado con hombres jóvenes no heterosexuales. Adaptado de “Effective Skills to Empower Effective Men (ESTEEM): A cognitive–behavioral intervention for young sexual minority men”, por J. E. Pachankis et al. (2022), *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 90(5), pp. 401–415 (<https://doi.org/10.1037/ccp0000681>).

desafiantes para estos hombres, y 4) promueve la autoeficacia de afrontamiento de los jóvenes.

En la investigación mencionada, se realizó una comparación del ESTEEM con un asesoramiento afirmativo a personas Lesbianas,

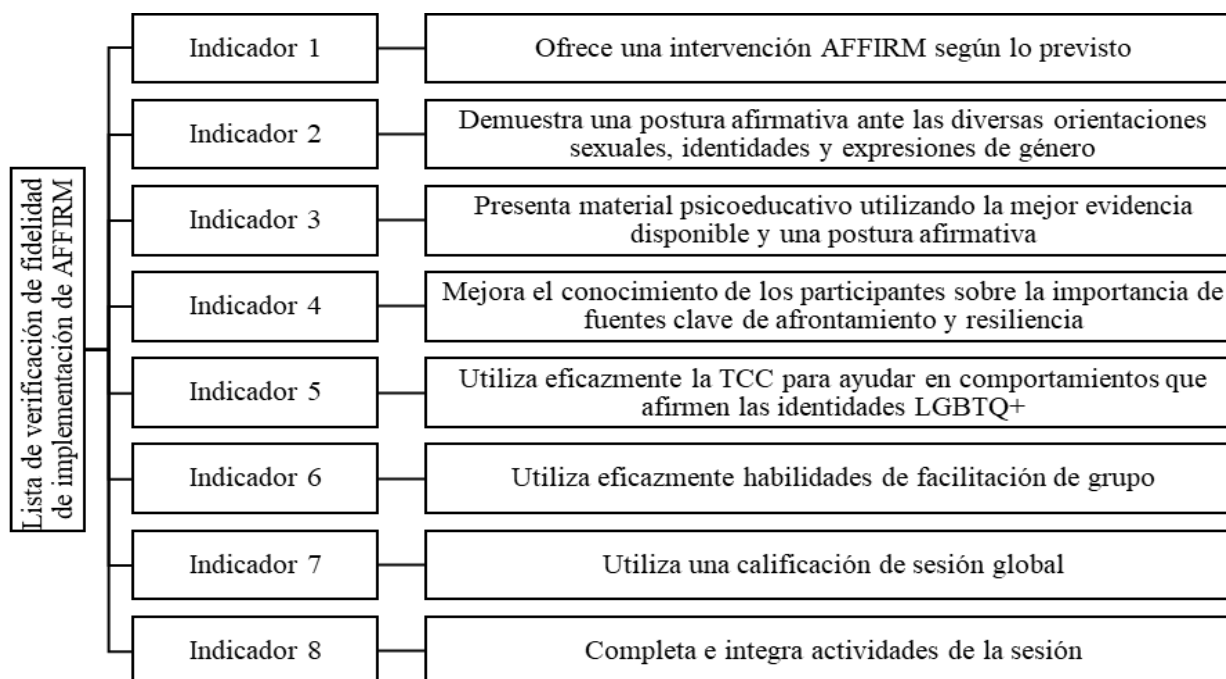
Gays, Bisexuales y Queer (LGBQ) y con un acompañamiento sobre VIH, con un seguimiento a cuatro, ocho y doce meses (Pachankis et al., 2022). Consideraron mediciones sobre el comportamiento de riesgo en la transmisión del

VIH, ansiedad, depresión, conducta suicida y uso de sustancias. Todas las pruebas aplicadas tuvieron una confiabilidad por encima del 0.80. Del total de participantes, 53 personas eran bisexuales. 25 se asignaron aleatoriamente al ESTEM, 19 al asesoramiento afirmativo y 9 al acompañamiento relacionado con VIH (Figura 1). Infortunadamente, no se reportaron análisis por orientación sexual sobre los efectos del ESTEEM, sólo se presentan los hallazgos por tipo de intervención analizada. A pesar de lo mencionado, los tamaños del efecto favorecieron consistentemente a ESTEEM en comparación con el asesoramiento afirmativo LGBQ y el acompañamiento a pruebas de VIH en los

seguimientos, encontrando un mayor efecto a los ocho meses. Por ejemplo, en este período los participantes en ESTEEM tuvieron un promedio de 1.14 de 4 comorbilidades (IC del 95%: 0,93-1,40), mientras que los participantes en asesoramiento sobre el VIH tenían 1.26 (IC del 95%: 0,93-1,70) y los participantes en la condición de asesoramiento afirmativo LGBQ tuvieron 1.48 (IC del 95%: 1,22-1,78). De manera que, ESTEEM representa una intervención prometedora para abordar el estado mental y problemas de salud sexual que ocurren con frecuencia y afectan de manera particular a hombres no heterosexuales. El estudio, permitió evidenciar a ESTEEM como una propuesta de

## Figura 2

### *Lista de Verificación de la Fidelidad de Implementación de AFFIRM*



*Nota:* La figura presenta los ocho indicadores utilizados para evaluar la fidelidad de implementación de la intervención grupal AFFIRM desde un enfoque cognitivo conductual afirmativo, aplicada por profesionales de la psicología y el trabajo social en contextos clínicos con población LGBTQ+. Adaptado de “Evaluating implementation fidelity of AFFIRM: An affirmative cognitive-behavioral group intervention for LGBTQ+ youth and young adults”, por S. L. Craig et al. (2022), *Journal of Gay & Lesbian Mental Health*, 26(2), pp. 123–141 (<https://doi.org/10.1080/19359705.2021.1993552>).

intervención psicológica con resultados positivos compaginando la TCC y la TEM. También, hay que evidenciar el eje de esta propuesta focalizado en el entorno adverso de las personas y en función de ello, en la reelaboración de creencias internalizadas autodestructivas sobre el deseo bisexual y no en la modificación de su orientación sexual.

Con relación a la formación profesional Craig et al. (2022), elaboraron un estudio para monitorear la fidelidad para una intervención de TCC grupal afirmativa (AFFIRM, por sus siglas en inglés) para jóvenes y adultos jóvenes Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Queer y más (LGBTQ+). Específicamente, es un enfoque centrado en el reconocimiento de las causas externas de la discriminación a este grupo y que conducen al estrés de las minorías y las consiguientes disparidades en la salud mental. Por lo dicho, AFFIRM se organiza en ocho sesiones grupales de dos horas cada una. En las primeras dos sesiones, se realiza una introducción a la TCC y se exploran los factores estresantes de las minorías desde la TEM. En las siguientes dos sesiones se trabajan elementos de la reestructuración cognitiva, que permitan identificar los patrones de pensamiento, la internalización de la opresión y la reestructuración de este. Posteriormente las sesiones cinco y seis, se orientan en las habilidades de afrontamiento que tienen los participantes, así como en la activación conductual y el establecimiento de metas y creación de la esperanza. Finalmente, las últimas dos sesiones se focalizan en el apoyo social.

A partir de esta perspectiva, el estudio se enfocó en el abordaje de la fidelidad de la intervención grupal AFFIRM durante dos años. Para esto, se seleccionó a profesionales con experiencia clínica con jóvenes y adultos LGBTQ+, que ya hubiesen facilitado grupos y tuviesen una capacitación en TCC en los campos del trabajo social y la psicología. Lamentablemente, sólo menciona que de este grupo de profesionales el 41% eran bisexuales o pansexuales. No se detalla más información al respecto. Pero valdría la pena señalar que fue la mayor cantidad de personas participantes.

Por otro lado, para la realización del estudio se menciona que hubo una capacitación estandarizada de 14 horas para el equipo de profesionales que implementarían AFFIRM. Para el análisis, se codificaron las sesiones de forma independiente y posteriormente de manera grupal para llegar a un acuerdo. Cuatro evaluadores fueron asignados aleatoriamente para calificar 151 sesiones grabadas en audio de AFFIRM. A partir de la medición de los ocho indicadores considerados para esta perspectiva de acompañamiento (Figura 2), se reportó una adherencia alta, con una puntuación media de fidelidad de 84.13 ( $DE = \pm 12.50$ ).

Es importante mencionar que, durante este proceso de evaluación, se puede identificar que algunos indicadores tienen mayor vinculación con la perspectiva de la TCC y la TEM, tales como el indicador 2, 3, 4 o 5. Finalmente, los resultados muestran que los profesionales se adhirieron firmemente a la perspectiva AFFIRM para el acompañamiento a las personas LGBTQ+

desde un enfoque psicológico de la TCC y la TEM. Por lo que, el proceso de capacitación en AFFIRM evidencia mejores competencias para el trabajo con comunidades LGBTQ+. A la vez, señala la pertinencia del uso de la psicoeducación como estrategia clave para mostrar la mejor evidencia disponible y una postura afirmativa de la orientación sexual, técnica que ha mostrado efectos positivos en el trabajo formativo de profesionales de la salud para el abordaje clínico con hombres bisexuales (Olvera-Muñoz, 2023).

### **Reflexiones finales**

Pese a que existen pocos estudios sobre la psicoterapia cognitivo conductual afirmativa para hombres bisexuales, existen esfuerzos coincidentes por la inclusión de la TEM a las premisas de cada propuesta en el proceso de atención competente desde la TCC a este colectivo, así como en el uso de la psicoeducación como técnica que ha mostrado efectos positivos en el trabajo formativo de profesionales de la salud para el abordaje clínico con hombres bisexuales. Ampliando lo anterior, resulta relevante el interés por incorporar perspectivas teóricas como la TEM, la cual posee una amplia evidencia sobre la comprensión de los problemas de salud mental de personas LGBTI+ generadas por el entorno adverso que viven estas personas (Cutrim, et al., 2025; Gaspar & Vieira, 2025). Del mismo modo, demuestra el esfuerzo de las personas autoras por sistematizar métodos de atención psicológica acordes a los señalamientos de la APA (2021) y basados en evidencia científica de

los efectos positivos que genera (Olvera-Muñoz, 2023).

Relativo a esto el estudio de Craig et al (2022), arroja hallazgos permanentes sobre capacitar a personas psicoterapeutas para el encuentro competente con hombres bisexuales. Lo expuesto anteriormente, es coincidente con los resultados de investigaciones que apuntan a la conveniencia de dotar a estos profesionales de habilidades teóricas y técnicas para un encuentro oportuno con este colectivo (Olvera-Muñoz & Jarillo, 2022). No obstante, el estudio sistematiza la pertinencia de realizar dicha instrucción desde la sinergia de la TEM y la TCC, para lograr desarrollar habilidades clínicas en las y los profesionales que permitan acompañar los procesos psicoterapéuticos de estos pacientes. Todo lo cual, sea desde una postura respetuosa de la diversidad y basada en la evidencia científica que afirme la orientación bisexual y no asociando a esta con algo mal sano (Rodríguez-Riesco et al., 2022).

También, se enfatiza en el consenso de la psicoeducación como estrategia adecuada para el acompañamiento a este colectivo. Dicha técnica, ha mostrado resultados propicios en la formación de profesionales de la psicología para ampliar el conocimiento sobre bisexualidades, sus adversidades en salud y las competencias requeridas para acompañar a este grupo (Olvera-Muñoz, 2022b); de la misma manera ha sido de utilidad para proporcionar información basada en evidencia a los usuarios de servicios de acompañamiento psicológico. Por ello el estudio de Craig et al (2022), enfatiza en que uno de los

indicadores de AFFIRM sea el uso de materiales psicoeducativos que afirmen la orientación sexual y además estén basados en la evidencia científica.

Del mismo modo el estudio de Pachankis et al. (2022), muestra efectos positivos de la TCC para este colectivo. No solo por incluir la TEM dentro de sus premisas, sino también por coadyuvar en la reelaboración de creencias internalizadas autodestructivas, como las que surgen de los estereotipos o prejuicios asociados con la bisexualidad como la promiscuidad, infidelidad, inmadurez, confusión o inestabilidad emocional (Olvera-Muñoz, 2025). En síntesis, se busca que estos usuarios desarrollen la autoeficacia de afrontamiento ante diversas situaciones a las que se sufren a lo largo de su vida y modifiquen la autovaloración negativa hacia el ejercicio de su sexualidad.

Tradicionalmente, la psicoterapia se ha centrado en las adversidades a las que se enfrentan los individuos dejando de lado aspectos sobre cómo abordar las violencias, discriminación o rechazo social que viven las personas por su orientación sexual. En ese sentido, los esfuerzos por analizar la conformación de una psicoterapia competente para grupos LGBTI+ son recientes y por tanto escasos. Esto se complejiza cuando se busca información para colectivos particulares como es el caso de los hombres bisexuales.

En ese sentido, el presente texto evidencia la emergencia de la atención psicoterapéutica basada en el enfoque cognitivo conductual (TCC) que afirmarme la orientación sexual de

hombres bisexuales. Considerando eso, el manuscrito se empeña en señalar las áreas de oportunidad para subsanar la falta de trabajos sobre esta temática. Por ello, se invita a continuar realizando investigación con este eje de análisis. Vale señalar que, se requieren de estudios como ensayos clínicos aleatorizados u observacionales sobre la experiencia de estos usuarios o de formación profesional para desarrollar habilidades teóricas y técnicas para el abordaje afirmativo, competente y respetuoso de las bisexualidades.

Por esta razón, hay que reflexionar sobre la pertinencia de compaginar este enfoque psicológico con la TEM, el desarrollo de estos usuarios de habilidades de afrontamiento a la adversidad, el fortalecimiento de las redes de apoyo, así como centrarse en las recomendaciones señaladas en las guías de práctica psicológica actuales creadas por instancias como la APA u otros organismos, en los que se enfatiza en las necesidades formativas de estos profesionales desde una psicología basada en evidencias científicas y en una psicoterapia centrada en atender los efectos que tiene la discriminación y los distintos estresores en los problemas de salud mental de este grupo.

## REFERENCIAS

- American Psychological Association, APA Task Force on Psychological Practice with Sexual Minority Persons. (2021). *Guidelines for Psychological Practice with Sexual Minority Persons*. Recuperado de: [www.apa.org/about/policy/psychological-practice-sexual-minority-persons.pdf](http://www.apa.org/about/policy/psychological-practice-sexual-minority-persons.pdf).
- Angulo, A. (2018). El cuerpo sexuado en proceso de permanente medicalización. *Revista de*

- Ciencias Sociales y Humanas*, 11(11), 109-120.
- Bustos, A. & Pereda, N. (2024). Polivictimización y conducta suicida en tiempos de COVID-19 en jóvenes que participan en proyectos de la red Sename/Mejor Niñez. Límite. *Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 19(10), 1-11. <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-50652024000100210>
- Chan, R., Operario, D. & Mak, W. (2020). Bisexual individuals are at greater risk of poor mental health than lesbians and gay men: The mediating role of sexual identity stress at multiple levels. *Journal of Affective Disorders*, 260, 292-301. <https://doi.org/10.1016/j.jad.2019.09.020>
- Collado, S., & Barrientos, J. (2024). El trabajo terapéutico con masculinidades sexo diversas: Una aproximación autobiográfica por medio del arte y la creatividad. *Psicoperspectivas*, 23(2). <https://doi.org/10.5027/psicoperspectivas-Vol23-Issue2-fulltext-3164>
- Craig, S., Pascoe, R., Iacono, G., Pang, N., & Pearson, A. (2022). Assessing the Fidelity of an Affirmative Cognitive Behavioral Group Intervention. *Research on Social Work Practice*, 33(4), 375-389. <https://doi.org/10.1177/10497315221110865>
- Cutrim, V., Barth, C., Menezes, A., Costa, T. & Ramos, C. (2025). A relação entre diversidade sexual e saúde mental no ensino superior. *Caderno Pedagógico*, 22(4), 1-14. <https://doi.org/10.54033/cadpedv22n4-193>
- Duque, C. (2024). *Salud mental de los hombres en prostitución: una revisión sistemática* [Tesis de maestría, Universitari en Psicologia General Sanitària]. <http://hdl.handle.net/10234/696823>
- Ferster, O., & Zivony, A. (2024). Bisexual stereotypes in clinical evaluation. *Psychology of Sexual Orientation and Gender Diversity*, 11(4), 619-630. <https://doi.org/10.1037/sgd0000630>
- Fredriksen-Goldsen, K., Prasad, A., Kim, H. & Jung, H. (2023). Lifetime violence, lifetime discrimination, and microaggressions in the lives of LGBT midlife and older adults: findings from aging with pride: national health, aging, and sexuality/gender study. *LGBT Health*, 10(1), 49-60. <http://doi.org/10.1089/lgbt.2023.0139>
- Gaspar, A. & Vieira, E. (2025). A teoria do estresse de minorias em um grupo de acolhimento lgbtqiapn+: estratégias de enfrentamento e territorialização. *Revista Brasileira De Sexualidade Humana*, 36, 1-14. <https://doi.org/10.35919/rbsh.v36.1232>
- Gómez, M. (2015). Hacia una terapia familiar feminista para homosexuales. *Revista Electrónica De Psicología Iztacala*, 18(4), 1599-1617.
- Gómez, M. (2016). Homofobia y suicidio: 6 sesiones de intervención en crisis en juventudes homosexuales. *Revista Electrónica De Psicología Iztacala*, 19(1), 248-265
- Li, J., Huang, D., Windle, M., Escoffery, C., Wang, W., Li, X., Tao, K., Haardörfer, R., Li, S., Berg, C. J., & Yan, H. (2021). Minority stress, depression, and cigarette smoking among Chinese gay versus bisexual men: a two-group structural equation model analyses. *BMC Public Health*, 21(1), 1-14. <https://doi.org/10.1186/s12889-021-10888-5>
- Magallanes, H. F. & Téllez, M. (2025). Validación de la escala de estrés de minoría LGBT+ en población mexicana. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 6(2), 587-600. <https://doi.org/10.56712/latam.v6i2.3648>
- Martínez, C., Tomicic, A., Domínguez, M. & Spuler, C. (2022). Internalización del estigma en personas LGB: Análisis de su impacto en la salud mental y el apoyo psicoterapéutico en Chile. *Terapia psicológica*, 40(1), 49-69. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-48082022000100049>
- McCormack, M. (2023). Issues in bisexual men's lives: Identity, health and relationships. *Current Opinion in Psychology*, 49, 1-5. <https://doi.org/10.1016/j.copsyc.2022.101501>
- Navarro, P., Giménez, M. & Aparicio, M. (2024). "Hacer género" en psicoterapia:

- fundamentos teóricos para visibilizar prejuicios y estigmas de género en la psicoterapia con personas LGBTIQ+.
- Investigaciones Feministas*, 15(1), 101-111. <https://doi.org/10.5209/infe.85285>
- Olvera-Muñoz, O. & Jarillo, E. (2022). Formación universitaria en psicología: significaciones en torno a intervenciones psicoterapéuticas en varones bisexuales. *Revista de Psicología de la Universidad Autónoma del Estado de México*, 11(24), 124-151. <https://doi.org/10.36677/rpsicologia.v11i24.18554>.
- Olvera-Muñoz, O. & Jarillo, E. (2024). Invisibles: Problemáticas de salud-enfermedad-atención de personas bisexuales y su abordaje en la profesión psicológica. *Revista de Estudios de Género, La ventana*, 59(7), 42-75.
- Olvera-Muñoz, O. (2021). “No buscamos un trato diferente o especial”. Recomendaciones para el abordaje psicoterapéutico con personas bisexuales. *Ciencias de la Conducta*, 36(1), 65-79.
- Olvera-Muñoz, O. (2022a). *Intervenciones psicoterapéuticas dirigidas a varones bisexuales: una mirada a los significados de estudiantes en psicología de la Facultad de Estudios Superiores Zaragoza* [tesis de doctorado, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Xochimilco]. <https://repositorio.xoc.uam.mx/jspui/handle/123456789/27155>
- Olvera-Muñoz, O. (2022b). *Propuesta psicoeducativa para el entrenamiento en habilidades psicoterapéuticas dirigidas al trabajo con varones bisexuales* [tesis de especialidad no publicada, Universidad Pedagógica Nacional, Unidad Ajusco].
- Olvera-Muñoz, O. (2023). Eficacia de un taller pedagógico para la modificación de conocimientos sobre la bisexualidad. *Alternativas cubanas en Psicología*, 11(32), 70-78.
- Olvera-Muñoz, O. (2025). Estereotipos hacia personas bisexuales: diferencias entre hombres y mujeres estudiantes de Ciencias de la Salud. *Revista Trazos Universitarios*, 15(2), 1-7.
- Pachankis, J. E., Harkness, A., Maciejewski, K. R., Behari, K., Clark, K. A., McConocha, E., Winston, R., Adeyinka, O., Reynolds, J., Bränström, R., Esserman, D. A., Hatzenbuehler, M. L., & Safren, S. A. (2022). LGBTQ-affirmative cognitive-behavioral therapy for young gay and bisexual men’s mental and sexual health: A three-arm randomized controlled trial. *Journal of Consulting and Clinical Psychology*, 90(6), 459-477. <https://doi.org/10.1037/ccp0000724>
- Palamar, J. (2022). Prevalence and Correlates of GHB Use among Adults in the United States. *Journal Of Psychoactive Drugs*, 55(3), 268-273. <https://doi.org/10.1080/02791072.2022.2081948>
- Polihronakis, C., Velez, B. & Brewster, M. (2021). Bisexual men’s sexual health: A test of minority stress theory. *Psychology of Men & Masculinities*, 22(1), 201-215. <https://doi.org/10.1037/men0000304>
- Rodríguez-Riesco, L., Vivas, S., Ruiz-Duet, A. M. & Pérez-Calvo, C. (2022). El proceso de aceptación y adaptación a la bisexualidad a través de la terapia cognitivo-conductual con enfoque afirmativo: Estudio de caso único. *Revista de Psicoterapia*, 33(123), 235-250. <https://doi.org/10.33898/rdp.v33i123.1140>
- Sandua, D. (2024). *Terapia Cognitivo-Conductual. Definición, Métodos y Aplicaciones* Amazon Digital Services LLC – Kdp.
- Tomicic, A., Martínez, C. & Concha, F. (2024). Investigación en psicoterapia LGBT+ en iberoamérica: avances y desafíos. *Revista de Psicoterapia*, 35(127), 65-74. <https://doi.org/10.5944/rdp.v35i127.39976>
- Williams, D., Dodge, B., Berger, B., Kimbrough, A. y Bostwick, WB (2020). Self-Reported Health Concerns and Healthcare Experiences among Diverse Bisexual Men: An Exploratory Qualitative Study. *Journal of Bisexuality*, 20(3), 301-323. <https://doi.org/10.1080/15299716.2020.1822256>

Fecha de recepción: 21 de abril de 2025

Fecha de dictaminación: 25 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 22 de noviembre de 2025

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2025

**Ilice Martínez Martínez**  
**Camilo López Cuautle**

**Conducta disocial y factores psicosociales en adolescentes consumidores de sustancias del Estado de México**

Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria  
Año 11, No. 21. Julio-Diciembre 2025 , 2025, pp. 51 – 68

<https://www.doi.org/10.64040/f0y0ht98>

**Cómo citar este artículo:** Martínez, I. & López, C. (2025). Conducta disocial y factores psicosociales en adolescentes consumidores de sustancias del Estado de México. *Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria*, 11 (21), 51– 68. <https://www.doi.org/10.64040/f0y0ht98>

Publicación editada por la Universidad UDF Santa María. Cedro No. 16, Santa María la Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Excepto que se establezca de otra forma, el contenido de esta revista cuenta con una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

# **Conducta disocial y factores psicosociales en adolescentes consumidores de sustancias del Estado de México**

## *Dissocial behavior and psychosocial factors in substance-using adolescents from the State of Mexico*

**Ilce Martínez Martínez**  
Universidad UDF, Santa María

**Camilo López Cuautle<sup>1</sup>**  
Universidad UDF, Santa María

### **Resumen**

El Objetivo de esta investigación fue explorar las asociaciones entre la conducta disocial, el consumo de sustancias, la dinámica familiar, los rasgos de personalidad y el autoconcepto en adolescentes del Estado de México. Método. Se utilizó un enfoque cuantitativo, correlacional, multivariado, transversal y no experimental. La muestra estuvo compuesta por 40 adolescentes, entre 12 y 19 años, seleccionados mediante muestreo por conveniencia y bola de nieve. Se aplicaron los instrumentos ECODI27, ASSIST, FF, SURPS y CAG. Resultados. Los adolescentes mostraron una alta prevalencia de conductas disociales, elevado consumo de sustancias y alta disfuncionalidad familiar. Los rasgos de personalidad más destacados fueron impulsividad y búsqueda de sensaciones, y la mayoría de las dimensiones del autoconcepto obtuvieron un nivel medio. Las mujeres presentaron mayores tendencias de consumo, disocialidad, disfunción familiar y un autoconcepto más bajo. Conclusiones. El consumo problemático de sustancias se asocia significativamente con la presencia de conductas disociales en adolescentes.

*Palabras clave:* conducta disocial, consumo de sustancias, dinámica familiar, rasgos de personalidad, autoconcepto.


### **Abstract**

The Objective of this research was to explore the associations between antisocial behavior, substance use, family dynamics, personality traits, and self-concept in adolescents from the State of Mexico. Method. A quantitative, correlational, multivariate, cross-sectional, and non-experimental approach was used. The sample consisted of 40 adolescents, aged between 12 and 19 years, selected through convenience and snowball sampling. The instruments ECODI27, ASSIST, FF, SURPS, and CAG were applied. Results. Adolescents showed a high prevalence of antisocial behaviors, high substance use, and high family dysfunction. The most prominent personality traits were impulsivity and sensation seeking, and most self-concept dimensions were at a medium level. Females showed higher tendencies of substance use, antisocial behavior, family dysfunction, and lower self-concept. Conclusions. Problematic substance use is significantly associated with the presence of antisocial behavior in adolescents.

*Keywords:* antisocial behavior, substance use, family dynamics, personality traits, self-concept.

---

Ilce Martínez Martínez  <https://orcid.org/0009-0002-3895-7097>

Camilo López Cuautle  <https://orcid.org/0009-0007-1014-4963>

<sup>1</sup>Docente de la Universidad UDF, Santa María.

La correspondencia referente a este artículo debe dirigirse a Ilce Martínez Martínez, Correo electrónico: ilzze.mtz.mtz@gmail.com

## INTRODUCCIÓN

La adolescencia constituye un periodo de profundas transformaciones físicas, emocionales y sociales, durante el cual se incrementa la vulnerabilidad al consumo de sustancias y a la manifestación de conductas disociales (Muñoz-Rivas et al., 2022).

La OMS (1969, citado en Martín & Lorenzo, 2009) clasificó al consumo de sustancias como una enfermedad dañina, gradual y transferible. Mientras que la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC, 2023) reportaron en 2021 a nivel global, el consumo de sustancias afectó a más de 296 millones de personas, representando un crecimiento del 23% en comparación con la década pasada. Además, la cantidad de individuos que sufren de trastornos relacionados con el consumo de drogas ha aumentado drásticamente a 39.5 millones, lo que representa un incremento del 45% en los últimos 10 años, así mismo señala que el consumo de cannabis fue del 5,34% con mayor prevalencia en adolescentes entre 15 y 16 años.

A nivel nacional, a través de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, en 2022 un total de 167,905 personas solicitaron tratamiento por consumo de sustancias de cuales el 83.7% fueron hombres, y el 16.3% fueron mujeres, con una edad promedio de 29 años, las sustancias más referidas fueron Estimulantes de Tipo Anfetamínico con un 46.2%, seguido del alcohol con un 24.6% y la marihuana con un 13.2% con una edad promedio de inicio del consumo de sustancias de 15 años (Gobierno de México, 2023).

Si bien, el consumo de sustancias solía asociarse principalmente con contextos marginados, en la actualidad se observa también como parte de las dinámicas de socialización juvenil. Esta expansión ha configurado un nuevo factor de riesgo para el desarrollo de conductas disociales, especialmente en jóvenes con dificultades en la autorregulación. Diversas investigaciones indican que el incremento en el consumo de sustancias psicoactivas se vincula con una mayor probabilidad de involucrarse en actos violentos y delictivos (Martínez, 2019).

Según Peña y Graña (2006) las conductas disociales pueden presentarse desde la infancia o adolescencia y pueden ser parte de una fase del mismo desarrollo. La Asociación Americana de Psiquiatría (APA, 2014), conceptualiza el Trastorno de Conducta como un patrón recurrente de comportamientos en los que se transgreden los derechos fundamentales de otros y normas sociales apropiadas para la edad. Se identifican cuatro categorías principales: Agresión a personas o animales, destrucción de la propiedad, engaño o robo e incumplimiento grave de normas.

A nivel local, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el comunicado de prensa sobre las Estadísticas a propósito del día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (2023) menciona que durante el 2021 condenó a 3260 adolescentes por delitos de narcomenudeo, el 90.2% por posesión simple de sustancias narcóticas, de las cuales la marihuana fue la droga más frecuente, seguida de las metanfetaminas.

Este mismo Instituto menciona que durante el 2021 en las procuradurías y fiscalías generales mexicanas se imputaron a 3260 adolescentes por presuntos delitos de narcomenudeo, representando el 14.4% del total de jóvenes imputados por delitos del fuero común. Estos adolescentes infringieron presuntamente a 3285 delitos asociados con sustancias psicoactivas, siendo este el tercer delito con más imputaciones en adolescentes, seguido del robo y lesiones (INEGI, 2023).

En este mismo contexto, la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (INEGI, 2023) revela que el 56.5 % de los adolescentes bajo el Sistema Integral de Justicia Penal cumplen medidas en externamiento, mientras que el 30.2 % están en internamiento. De estos, el 48.7 % han consumido bebidas alcohólicas y el 41.9 % tabaco en el último año, y el 80 % ha probado al menos una vez en su vida alcohol, tabaco o marihuana. Estos datos evidencian una preocupante vinculación entre el consumo de sustancias y la participación en actividades antisociales.

El incremento de conductas disociales en adolescentes ha representado un problema de salud pública con implicaciones a nivel individual, familiar y social. Diversos estudios señalaron que factores como la dinámica familiar, el consumo de sustancias, los rasgos de personalidad y el autoconcepto influyeron significativamente en el desarrollo de estas conductas (Gobierno de México, 2023). Según datos de la Comisión Nacional Contra las Adicciones, se registró un aumento preocupante

en el consumo de sustancias entre jóvenes, lo que pudo haber actuado como catalizador de comportamientos disruptivos y delictivos (Gobierno de México, 2023).

Además de consumo de sustancias, la dinámica familiar desempeña un papel fundamental en la formación de las tendencias antisociales, influyendo a través de factores como el control psicológico y conductual, la posición económica, el número de hermanos, la inculcación de valores por parte de los padres y la frecuencia de los conflictos interparentales (Antolín, 2011).

Barreras-Miranda et al. (2022) definieron el funcionamiento familiar como el conjunto de características que distinguen a la familia como sistema y que permiten identificar los patrones de su funcionamiento, evaluación y comportamiento.

Morataya y Núñez (2016) agregan que, la exposición a relaciones abusivas o autoritarias en el hogar fomentan un desprecio por la dignidad de los demás, promoviendo una visión egoísta y utilitaria de las interacciones humanas. Por el contrario, Rivera y Cahuana (2016) mencionan que una dinámica familiar efectiva, con relaciones estables, adaptabilidad, satisfacción y comunicación abierta, actúa como factor protector frente a conductas antisociales, al favorecer el manejo emocional y reducir la impulsividad y la búsqueda de sensaciones intensas.

Por otro lado, el cerebro adolescente atraviesa una transformación profunda, destacando la maduración del sistema de

recompensa dopaminérgico. Esta evolución intensifica ciertos rasgos de personalidad, como la búsqueda de sensaciones y la impulsividad, los cuales pueden motivar a los adolescentes a involucrarse en conductas de riesgo, incluyendo la transgresión de normas y el consumo de sustancias (Alcázar et al., 2015).

En el contexto de esta investigación, se adopta la definición de Martínez (2023), quien conceptualiza al "rasgo" desde la perspectiva psicología como una característica persistente del individuo. En el caso de la conducta disocial, algunos rasgos característicos incluyen la evasión de responsabilidades, la búsqueda de gratificaciones inmediatas y las dificultades en la regulación emocional.

Ortet et al. (1988) señalaron que rasgos como la impulsividad, la audacia y la búsqueda de sensaciones están estrechamente ligados al comportamiento antisocial, destacando que la desinhibición y la propensión a actividades delictivas se ven potenciadas por una alta necesidad de excitación.

Mientras que, respecto al autoconcepto se define como una construcción cognitiva que integra las percepciones sobre el estado actual de la persona, su identidad ideal o aspiracional, y las manifestaciones externas proyectadas hacia los demás (González-Torres & Tourón, 1992).

Diversos estudios han señalado la existencia de una relación significativa entre el nivel de autoconcepto y la aparición de conductas disociales en adolescentes, como la de Garaigordobil et al. (2004) quienes refieren que un autoconcepto negativo puede manifestarse a

través de comportamientos sociales desadaptativos como retraimiento social, ansiedad, timidez y tendencias antisociales, niveles elevados de diversos problemas incluidas dificultades académicas, problemas psicopatológicos y ansiedad, y experimentan un rechazo considerable por parte de sus compañeros como amigos y socios prosociales. Además, a menudo muestran una falta de capacidad de autorregulación y liderazgo, un menor asertividad y una inclinación limitada hacia las actividades aventureras. Y un autoconcepto elevado, fortalecido por relaciones positivas (especialmente familiares), puede promover el comportamiento prosocial (Cauley & Tyler, 1989).

En particular, el autoconcepto familiar se ha identificado como un factor determinante en las tendencias disociales, ya que los adolescentes que no se sienten valorados por sus familias tienden a manifestar mayores niveles de conducta disocial. Por el contrario, un autoconcepto positivo favorece una mejor adaptación al entorno y permite afrontar con mayor éxito los desafíos propios del desarrollo adolescente (Mercado, 2009).

A pesar de la evidencia existente, persisten vacíos en el conocimiento sobre cómo la dinámica familiar, los rasgos de personalidad y el autoconcepto influyen de manera conjunta en la relación entre el consumo de sustancias y las conductas antisociales en adolescentes. Es fundamental comprender cómo estos factores interactúan y potencian dichas conductas, ya que este conocimiento puede contribuir al diseño de estrategias de intervención más efectivas.

Por lo tanto, el objetivo general de la presente investigación es explorar las asociaciones entre la conducta disocial, el consumo de sustancias, la dinámica familiar, los rasgos de personalidad y el autoconcepto en adolescentes del Estado de México.

**HIPÓTESIS.** Se plantea que (H1) el consumo problemático de sustancias, (H2) las dinámicas familiares disfuncionales, (H3) rasgos de personalidad como bajo control emocional, impulsividad, búsqueda de sensaciones y sentimientos de inutilidad, y (H4) un autoconcepto deficiente se asocia con conductas disociales en adolescentes del Estado de México.

## MÉTODO

La presente investigación se basó en un enfoque cuantitativo, correlacional y no experimental, con un diseño asociativo multivariante y de corte transversal.

Se utilizó una combinación de muestreo no probabilístico, por conveniencia y por bola de nieve. En este estudio, el universo se definió como el conjunto total de adolescentes consumidores de sustancias psicoactivas que residen en la Ciudad de México y el Estado de México. A partir de este universo, se delimitó la población objetivo, conformada por aquellos adolescentes de entre 12 y 19 años de edad, consumidores de sustancias, que estuvieran recibiendo o no tratamiento en centros de atención, redes de apoyo o grupos de ayuda mutua.

**PARTICIPANTES.** La muestra total estuvo conformada por 40 adolescentes: 14 participantes seleccionados por conveniencia

provenientes del Centro CAPA, y 26 participantes reclutados mediante la técnica de bola de nieve, quienes pertenecían a redes personales y grupos de Alcohólicos Anónimos. Cada unidad muestral correspondió a un adolescente individual que cumplía con los criterios de inclusión establecidos.

**INSTRUMENTOS.** Se utilizará la Escala de Conducta Disocial (ECODI), desarrollada por Moral y Pacheco en 2011 (validada para población mexicana) es de tipo Likert con 27 ítems, se dividen en seis dimensiones: Robo y Vandalismo, Travesuras, Abandono escolar, Pleitos y Armas, Grafiti y Conducta Opositora Desafiante. Con una puntuación entre 5 puntos, el rango de las puntuaciones varía entre 27 a 135, una puntuación de 85 o menor corresponde a una conducta disocial (Moral & Pacheco, 2011).

Para medir el consumo de sustancias se utilizó la Prueba de Detección de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias (ASSIST), desarrollada por la OMS y validada para población mexicana, consta de 8 preguntas en escala Likert que ofrecen 5 opciones de respuesta, permite identificar el consumo de sustancias, como tabaco, alcohol, cannabis, cocaína, entre otras (Organización Mundial de la Salud, 2011). El presente estudio utilizará una versión adaptada para adolescentes mexicanos de entre 11 y 19 años (Casas et al., 2022).

La puntuación permite clasificar por nivel de riesgo y tipo de intervención. Riesgo bajo (No requiere intervención), Riesgo moderado (Intervención breve) y Riesgo alto (Tratamiento intensivo).

Para conocer el funcionamiento familiar se utilizará el Instrumento FF desarrollado por Barreras-Miranda (validado para población mexicana), está compuesto por 35 ítems, que miden el funcionamiento familiar mediante seis dimensiones: Resolución de problemas, Comunicación, Roles, Involucramiento afectivo, Respuestas afectivas y Control de conductas. Es de tipo Likert con cinco opciones de respuesta (Barreras-Miranda et al., 2022).

Clasifica el funcionamiento en 4 niveles: Funcional, Disfuncionalidad leve, Disfuncionalidad moderada y Disfuncionalidad severa. Además, este instrumento también permite identificar los resultados del funcionamiento familiar por dimensión Comunicación: Adecuada e inadecuada, Respuesta afectiva: Adecuada e inadecuada, Resolución de problemas: Adecuada e inadecuada, Roles: Se cumplen y no se cumplen, Control de conducta: Adecuada e inadecuada e Involucramiento afectivo: Con involucramiento y sin involucramiento.

Para medir los rasgos de personalidad se utilizó la Substance Use Risk Profile Scale (SURPS) creado por Woicik et al. en 2009 (validado para población adolescente mexicana), consta de 23 ítems que evalúan cuatro rasgos de la personalidad en relación a un futuro consumo de sustancias: Desesperanza/Introversión, Impulsividad, Búsqueda de sensaciones y Sensibilidad a la Ansiedad. Es una escala de tipo Likert con 4 opciones de respuesta, la puntuación total de cada subescala se obtiene al sumar los puntos de sus ítems, los ítems 1,

4 ,7 ,13 ,20 y 23 poseen una puntuación inversa (Robles-García et al., 2014).

Finalmente para medir el autoconcepto se utilizó el Cuestionario de Autoconcepto Garley (CAG), desarrollado por Belén García Torres en 2001, se comprende de 48 ítems es una escala tipo Likert, divididos en seis dimensiones con ocho ítems cada uno, estos aspectos son: Físico, Social, Intelectual, Familiar, Sensación de Control y Personal, cada ítem tiene cinco opciones de respuesta, para su corrección se consigue la puntuación de cada dimensión con una suma directa de los puntos de cada ítem, las afirmaciones que están redactadas de manera negativa se invierte la puntuación, si se quiere obtener una puntuación total, se obtiene sumando todas las dimensiones (García, 2001).

## PROCEDIMIENTO

Para los participantes del Centro CAPA, se gestionó previamente la autorización de la Jurisdicción Sanitaria correspondiente. Una vez otorgado el permiso, la recolección de datos se realizó de manera individual al término de su sesión terapéutica. El adolescente era conducido a la sala de espera, donde se encontraba su padre o tutor, y era presentado por su terapeuta al investigador. Posteriormente, se explicó a cada participante y a su tutor el objetivo del estudio, tras lo cual se solicitó la firma del consentimiento informado por parte de ambos. Una vez obtenido el consentimiento, se procedió a la aplicación de la batería de instrumentos, además de un cuestionario sociodemográfico. Debido a la extensión de los instrumentos y al tiempo

disponible posterior a la sesión terapéutica, la aplicación se distribuyó en dos sesiones de aproximadamente 15 minutos cada una, con un intervalo de una semana.

El resto de los participantes, reclutados mediante el método de bola de nieve debido al reducido número de usuarios del centro, fueron contactados a través de padres de adolescentes y conocidos del investigador. Se acordó una reunión para la aplicación en el domicilio de los participantes o en un parque cercano al grupo de Alcohólicos Anónimos, siempre en presencia de un padre o tutor en caso de ser menores de edad. Al inicio, se realizaba la presentación del investigador y una explicación breve del propósito del estudio y del procedimiento de aplicación. Posteriormente, se obtenía la firma del consentimiento informado del adolescente y de su tutor. En estos casos, la aplicación de los

instrumentos se llevó a cabo en una única sesión de aproximadamente 30 minutos.

## RESULTADOS

Con el propósito de identificar posibles diferencias y asociaciones estadísticamente significativas se realizaron varios análisis estadísticos.

### Análisis *t* de Student y *U* de Mann-Whitney

En la tabla 6 se muestra la comparación entre hombres y mujeres de las puntuaciones obtenidas del total de instrumento ASSIST y el instrumento ECODI y sus subescalas, encontrando diferencias estadísticamente significativas en el abandono escolar  $U(102.5) = -2.69$ ,  $p = .007$  siendo las mujeres (15.63) quienes presentaron un abandono escolar más alto, respecto de los hombres (25.38) (Véase Tabla 1).

**Tabla 1.**

*Distribuciones entre mujeres y hombres de acuerdo a las puntuaciones totales de los instrumentos ASSIST y ECODI27.*

	Femenino(n=20)	Masculino(n=20)	<i>gl</i>	Prueba*	<i>Z</i>	<i>p</i>
ASSIST	27.20(8.35)	24.10(9.10)	37.71	1.12	--	.27
ECODI	82.50(38.18)	83.55(29.21)	38	.098	--	.92
RYV	27.40(13.03)	28.80(9.89)	35.43	.383	--	.70
TVS	17.10(8.97)	15.95(6.28)	34.01	.469	--	.64
AE	<b>15.63</b>	<b>25.38</b>	--	<b>102.5</b>	<b>-2.69</b>	<b>.007</b>
PYA	15.00(7.77)	13.65(6.29)	36.41	.603	--	.55
GFT	10.35(4.24)	10.30(3.86)	37.67	.039	--	.97
COD	8.10(4.29)	7.60(4.00)	37.82	.381	--	.70

Nota: \*=Estadístico *t* de Student o *U* Mann-Whitney según sea el caso.

ASSIST= Prueba de Detección de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias; ECODI= Escala de Conducta Disocial; RYV= Robo y Vandalismo; TVS= Travesuras; AE= Abandono Escolar; PYA= Pleitos y Armas; GFT= Grafiti; COD= Conducta Oposicionista Desafiante.

Se realizó una prueba *t* de Student para comparar las puntuaciones de las subescalas del instrumento SURPS entre mujeres y hombres. Los resultados muestran que no hubo diferencias estadísticamente significativas en ninguna de las subescalas (Véase Tabla 2).

Al comparar a los hombres y mujeres respecto al funcionamiento familiar, encontramos que las mujeres (16.75)

presentaron una mayor disfunción familiar  $U(125.0)=-2.03$ ,  $p=.04$  de acuerdo al total del instrumento de Funcionamiento Familiar, respecto de los hombres (24.5). Esta diferencia significativa fue similar para la mayoría de sus subescalas (Véase Tabla 3).

En relación a las puntuaciones totales y subescalas del instrumento de Autoconcepto (CAG), se encontraron diferencias

**Tabla 2.**

*Distribuciones entre mujeres y hombres respecto a las puntuaciones de las subescalas del instrumento SURPS.*

	Femenino(n=20)	Masculino(n=20)	gl	t	p
<b>DSP</b>	16.85(5.38)	14.75(3.62)	38	1.447	.16
<b>SALA</b>	12.50(3.42)	12.70(2.93)	38	.198	.84
<b>IMP</b>	12.55(3.66)	12.85(2.32)	38	.309	.76
<b>BDS</b>	15.90(4.98)	15.80(3.67)	38	.072	.94

*Nota.* SURPS= Substance Use Risk Profile Scale; DSP= Desesperanza; SALA= Sensibilidad a la Ansiedad; IMP= Impulsividad; BDS= Búsqueda de Sensaciones.

**Tabla 3.**

*Distribuciones entre mujeres y hombres de acuerdo a las puntuaciones totales obtenidas en el instrumento FF*

	Femenino(n=20)	Masculino(n=20)	gl	Prueba*	Z	p
<b>FF</b>	<b>16.75</b>	<b>24.25</b>	--	125.0	-2.03	<b>.04</b>
<b>COM</b>	24.00(13.28)	31.45(12.11)	37.68	1.853	--	.07
<b>RA</b>	<b>16.83</b>	<b>24.18</b>	--	126.5	-1.99	<b>.05</b>
<b>RP</b>	<b>16.88</b>	<b>24.13</b>	--	127.5	-1.96	<b>.05</b>
<b>RL</b>	17.03	23.98	--	130.5	-1.89	.06
<b>CDC</b>	<b>15.75</b>	<b>25.25</b>	--	105.0	-2.59	<b>.01</b>
<b>IA</b>	<b>16.65</b>	<b>24.35</b>	--	123.0	-2.10	<b>.03</b>

*Nota.* \*=Estadístico *t* de Student o *U* Mann-Whitney según sea el caso.

FF= Funcionamiento Familiar; COM= Comunicación; RA= Respuestas Afectivas; RP= Resolución de Problemas; RL= Roles; CDC= Control de Conducta; IA= Involucramiento Afectivo.

estadísticamente significativas en el total del instrumento  $U(116.0)=-2.27$ ,  $p=.023$  siendo las mujeres quienes presentaron un autoconcepto más bajo (16.30), respecto a los hombres

(24.70). Esta diferencia estadísticamente significativa también se presentó en las subescalas social y sensación de control (Véase Tabla 4).

**Tabla 4.**

*Distribuciones entre mujeres y hombres respecto a las puntuaciones totales del instrumento CAG.*

	Femenino(n=20)	Masculino(n=20)	gl	Prueba*	Z	p
<b>CAG</b>	<b>16.30</b>	<b>24.70</b>	--	116.0	-2.27	<b>.023</b>
<b>FSC</b>	23.60(8.74)	27.35(6.76)	38	1.517	--	.138
<b>SCL</b>	<b>16.70</b>	<b>24.30</b>	--	124.0	-2.05	<b>.040</b>
<b>FAM</b>	<b>17.13</b>	<b>23.88</b>	--	132.5	-1.82	<b>.067</b>
<b>ITL</b>	21.45(7.17)	23.65(5.34)	38	1.100	--	.278
<b>PRS</b>	24.15(8.60)	28.05(6.09)	38	1.654	--	.106
<b>SDC</b>	<b>16.48</b>	<b>24.53</b>	--	119.5	-2.18	<b>.029</b>

Nota. \*=Estadístico t de Student o U Mann-Whitney según sea el caso.

CAG= Cuestionario de Autoconcepto Garley; FSC= Físico; SCL= Social; FAM= Familiar; ITL= Intelectual; PRS= Personal; SDC= Sensación de Control.

### Correlaciones de Pearson o Spearman

Dado que en el instrumento ECODI, puntuaciones altas reflejan mayor conducta prosocial y puntuaciones bajas indican mayor conducta disocial, todas las correlaciones

negativas deben interpretarse como asociaciones directas con la conducta disocial. Es decir, un coeficiente negativo implica que a menor puntuación en el ECODI (mayor conducta disocial), mayor es la relación con la variable en cuestión.

**Tabla 5.**

	ECODI	RYV	TVS	AE	PYA	GFT	COD
<b>ASSIST</b>	<i>r</i>	-0.33 <sup>P</sup>	-0.38 <sup>S</sup>	-0.38 <sup>S</sup>	-0.48 <sup>S</sup>	-0.38 <sup>S</sup>	-0.34 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.03	0.01	0.01	0.002	0.01	0.03

Nota: <sup>P</sup>= Estadístico de correlación de Pearson. <sup>S</sup>= Estadístico de correlación de Spearman.

ASSIST= Prueba de Detección de Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias; ECODI= Escala de Conducta Disocial; RYV= Robo y Vandalismo; TVS= Travesuras; AE= Abandono Escolar; PYA= Pleitos y Armas; GFT= Grafiti; COD= Conducta Oposicionista Desafiante.

En primer lugar, se realizó una correlación para determinar si existía asociación entre la conducta disocial y el consumo de sustancias. Se encontró que el consumo de sustancias se correlacionó significativamente ( $r=-0.33P$ ,  $p=0.03$ ) con el total ECODI de conducta disocial, así como de sus subescalas, es decir, que un mayor consumo de sustancias se relaciona con una mayor presencia de conductas disociales (Véase Tabla 5).

Se realizó un análisis de correlación para determinar si existía una relación entre la edad y

**Tabla 6.**

*Correlaciones entre edad, el Total ECODI y las subescalas del instrumento SURPS*

		EDAD	ECODI	RYV	TVS	AE	PYA	GFT	COD
DSP	<i>r</i>	----	----	----	----	-0.43 <sup>S</sup>	----	----	----
	<i>p</i>					0.005			
SALA	<i>r</i>	----	----	----	----	0.35 <sup>S</sup>	----	----	----
	<i>p</i>					0.02			
IMP	<i>r</i>		-0.58 <sup>P</sup>	-0.54 <sup>S</sup>	-0.68 <sup>S</sup>	-0.31 <sup>S</sup>	-0.68 <sup>S</sup>	-0.40 <sup>S</sup>	-0.68 <sup>S</sup>
	<i>p</i>		.001	.001	.001	0.05	.001	0.009	.001
BDS	<i>r</i>	0.36 <sup>S</sup>	-0.54 <sup>P</sup>	-0.5 <sup>S</sup>	-0.55 <sup>S</sup>	-0.33 <sup>S</sup>	-0.53 <sup>S</sup>	-0.38 <sup>S</sup>	-0.58 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.02	.001	.001	.001	0.04	.001	0.01	.001

*Nota.* <sup>P</sup>= Estadístico de correlación de Pearson. <sup>S</sup>= Estadístico de correlación de Spearman.

SURPS= Substance Use Risk Profile Scale; DSP= Desesperanza; SALA= Sensibilidad a la Ansiedad; IMP= Impulsividad; BDS= Búsqueda de Sensaciones; ECODI= Escala de Conducta Disocial; RYV= Robo y Vandalismo; TVS= Travesuras; AE= Abandono Escolar; PYA= Pleitos y Armas; GFT= Grafiti; COD= Conducta Opositorista Desafiante.

$p=.001$ ) y la búsqueda de sensaciones ( $r=-0.54P$ ,  $p=.001$ ) se relacionaron directamente con todas las variables de conducta disocial, indicando que niveles altos en estos rasgos se asocian con mayor presencia de conductas disociales (Véase Tabla 6).

La edad se correlacionó de manera significativa y negativa ( $r=-0.39S$ ,  $p=0.01$ ) con el total del funcionamiento familiar y la mayoría de subescalas, es decir, a mayor edad menor funcionamiento. Además, se observó una

conducta disocial con los rasgos de personalidad. Se encontró que la edad se correlacionó positivamente con la búsqueda de sensaciones ( $r=0.36S$ ,  $p=0.02$ ), indicando que esta tendencia aumenta con la edad. El abandono escolar mostró una correlación significativa con la desesperanza ( $r=0.43S$ ,  $p=0.005$ ) y con la sensibilidad a la ansiedad ( $r=0.35S$ ,  $p=0.02$ ), lo que sugiere que niveles altos de desesperanza aumentan el riesgo de abandono, mientras que una mayor sensibilidad a la ansiedad se asocia con menor abandono. Finalmente, la impulsividad ( $r=-0.58P$ ,

correlación positiva entre la puntuación total y las subescalas de funcionamiento familiar con la conducta prosocial ( $r=0.55P$ ,  $p=.001$ ), es decir que un funcionamiento familiar adecuado se asocia con una mayor manifestación de conductas prosociales (Véase Tabla 7).

Finalmente, al correlacionar el autoconcepto con la conducta disocial, se encontró que el total del CAG, así como de sus subescalas personal y sensación de control se correlacionaron de forma significativa y positiva

**Tabla 7.**

*Correlaciones entre edad, Total ECODI y las puntuaciones totales y subescalas del instrumento FF.*

		EDAD	ECODI	RYV	TVS	AE	PYA	GFT	COD
<b>FF</b>	<i>r</i>	-0.39 <sup>S</sup>	0.55 <sup>P</sup>	0.48 <sup>S</sup>	0.56 <sup>S</sup>	0.65 <sup>S</sup>	0.50 <sup>S</sup>	0.43 <sup>S</sup>	0.49 <sup>S</sup>
		0.01	.001	0.002	.001	.001	.001	0.006	0.001
<b>COM</b>	<i>r</i>	-0.39 <sup>S</sup>	0.53 <sup>P</sup>	0.44 <sup>S</sup>	0.51 <sup>S</sup>	0.61 <sup>S</sup>	0.47 <sup>S</sup>	0.37 <sup>S</sup>	0.49 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.01	.001	0.004	.001	.001	.001	0.02	0.001
<b>RA</b>	<i>r</i>	-0.36 <sup>S</sup>	0.55 <sup>P</sup>	0.47 <sup>S</sup>	0.56 <sup>S</sup>	0.66 <sup>S</sup>	0.49 <sup>S</sup>	0.42 <sup>S</sup>	0.50 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.02	.001	0.002	.001	.001	0.001	0.007	.001
<b>RP</b>	<i>r</i>	-0.41 <sup>S</sup>	0.50 <sup>P</sup>	0.40 <sup>S</sup>	0.49 <sup>S</sup>	0.59 <sup>S</sup>	0.46 <sup>S</sup>	0.38 <sup>S</sup>	0.41 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.008	.001	0.01	0.001	.001	0.002	0.016	0.008
<b>RL</b>	<i>r</i>	-0.40 <sup>S</sup>	0.61 <sup>P</sup>	0.50 <sup>S</sup>	0.62 <sup>S</sup>	0.64 <sup>S</sup>	0.60 <sup>S</sup>	0.44 <sup>S</sup>	0.53 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.01	.001	.001	.001	.001	.001	0.004	.001
<b>CDC</b>	<i>r</i>	-0.36 <sup>S</sup>	0.44 <sup>P</sup>	0.38 <sup>S</sup>	0.46 <sup>S</sup>	0.65 <sup>S</sup>	0.38 <sup>S</sup>	----	0.38 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.02	0.004	0.01	0.003	.001	0.01	----	0.1
<b>IA</b>	<i>r</i>	----	0.44 <sup>P</sup>	0.37 <sup>S</sup>	0.46 <sup>S</sup>	0.61 <sup>S</sup>	0.42 <sup>S</sup>	0.38 <sup>S</sup>	0.4 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	----	0.004	0.02	0.003	.001	0.007	0.02	0.01

Nota. <sup>P</sup>= Estadístico de correlación de Pearson. <sup>S</sup>= Estadístico de correlación de Spearman.

FF= Funcionamiento Familiar; COM= Comunicación; RA= Respuestas Afektivas; RP= Resolución de Problemas; RL= Roles; CDC= Control de Conducta; IA= Involucramiento Afektivo; ECODI= Escala de Conducta Disocial; RYV= Robo y Vandalismo; TVS= Travesuras; AE= Abandono Escolar; PYA= Pleitos y Armas; GFT= Grafiti; COD= Conducta Opositorista Desafiante.

**Tabla 8.**

*Correlaciones entre edad, Total ECODI y las puntuaciones totales y subescalas de instrumento CAG.*

		ECODI	RYV	TVS	AE	PYA	COD
<b>CAG</b>	<i>r</i>	----	----	----	0.46 <sup>S</sup>	----	----
	<i>p</i>				0.003		
<b>FAM</b>	<i>r</i>	0.4 <sup>P</sup>	0.31 <sup>S</sup>	0.43 <sup>S</sup>	0.56 <sup>S</sup>	0.39 <sup>S</sup>	0.4 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.01	0.05	0.005	.001	0.013	0.01
<b>ITL</b>	<i>r</i>	0.41 <sup>P</sup>	0.34 <sup>S</sup>	0.40 <sup>S</sup>	0.51 <sup>S</sup>	----	0.36 <sup>S</sup>
	<i>p</i>	0.008	0.03	0.009	.001		0.02
<b>PRS</b>	<i>r</i>	----	----	----	0.34 <sup>S</sup>	----	----
	<i>p</i>				0.03		
<b>SDC</b>	<i>r</i>	----	----	----	0.34 <sup>S</sup>	----	----
	<i>p</i>				0.03		

Nota: <sup>P</sup>= Estadístico de correlación de Pearson. <sup>S</sup>= Estadístico de correlación de Spearman.

CAG= Cuestionario de Autoconcepto Garley; FAM= Familiar; ITL= Intelectual; PRS= Personal; SDC= Sensación de Control; ECODI= Escala de Conducta Disocial; RYV= Robo y Vandalismo; TVS= Travesuras; AE= Abandono Escolar; PYA= Pleitos y Armas; COD= Conducta Opositorista Desafiante.

( $r=0.46S$ ,  $p=0.003$ ) con el abandono escolar, lo que significa que, un autoconcepto mayor o alto se relaciona con una mayor tendencia a no abandonar los estudios.

Además, el total del ECODI y sus subescalas se correlacionaron significativamente con las subescalas del autoconcepto familiar ( $r=0.40P$ ,  $p=0.01$ ) e intelectual ( $r=0.41P$ ,  $p=0.008$ ), lo que sugiere que un autoconcepto positivo en estas áreas se relaciona con conductas prosociales (Véase Tabla 8).

## CONCLUSIONES

El estudio confirma una asociación significativa entre el consumo problemático de sustancias y la conducta disocial en adolescentes, con mayor prevalencia en mujeres.

Los resultados de este estudio refuerzan la idea de que las dinámicas familiares disfuncionales como la falta de afecto, la coerción parental y la mala comunicación incrementan la probabilidad de conductas problemáticas.

La presencia de rasgos de personalidad como la impulsividad y la búsqueda de sensaciones se asocian con una mayor propensión a la conducta disocial en adolescentes. Mientras que la desesperanza parece estar vinculada con el abandono escolar y la sensibilidad a la ansiedad parece reducir esa tendencia.

Se confirma que un autoconcepto medio o alto puede funcionar como un factor protector contra la conducta disocial, mientras que un autoconcepto bajo aumenta la vulnerabilidad a

comportamientos disruptivos. En particular, la percepción del apoyo familiar e intelectual juega un rol clave en la construcción de una identidad positiva en los adolescentes.

Por último, se puede concluir que las mujeres tienen una alta tendencia a las conductas disociales, alto consumo de sustancias y menor funcionamiento familiar caracterizado por falta de respuestas afectivas, resolución de problemas y control de conducta, así como autoconceptos más bajos.

## DISCUSIÓN

Los resultados revelaron hallazgos significativos en relación con cada una de las variables y su asociación con la conducta disocial. Respecto a la primera hipótesis de investigación planteada, los resultados pudieron confirmarla, debido a que, el instrumento ASSIST reveló un alto porcentaje de consumo, indicando la necesidad de tratamiento intensivo. Además, se encontró una relación significativa con todas las dimensiones de la conducta disocial, especialmente el abandono escolar, con mayor prevalencia en mujeres.

Los resultados indican que el consumo elevado de sustancias es un factor de riesgo para el desarrollo de conductas disociales, especialmente en comportamientos como riñas y peleas callejeras (Rodríguez et al., 2006). El consumo de alcohol y tabaco se asocia con mayor probabilidad de abandono escolar y vinculación con la venta de sustancias, facilitando la afiliación a pandillas como formas de apoyo social (Peruga et al., 2002).

Windle (1990) documentó que mujeres que cometieron delitos contra la propiedad en la adolescencia temprana tendían a consumir más sustancias en etapas posteriores, lo cual coincide con los presentes hallazgos.

Una posible explicación de la mayor prevalencia de consumo de sustancias y conducta disocial en mujeres podría estar relacionada con la desregulación conductual, la afectividad negativa, la afiliación con una pareja adulta y las conductas sexuales de riesgo (Mezzich et al., 1997). Además, la tendencia a la actividad sexual de riesgo y el abuso emocional en la infancia pueden influir en los patrones de comportamiento y consumo entre adolescentes (Efrati et al., 2022).

Este estudio aporta evidencia adicional sobre la relación entre el consumo problemático de sustancias y las conductas disociales, reforzando la idea de que ambos fenómenos pueden estar interrelacionados en un ciclo de refuerzo mutuo (Nardi et al., 2012). Asimismo, aporta al conocimiento sobre las diferencias de género en el desarrollo de trastornos por consumo de sustancias y conductas disruptivas.

La segunda hipótesis también se confirmó con base en los resultados obtenidos. El instrumento FF evidenció niveles de disfunción de leves a severos. Además, la comunicación deficiente, respuestas afectivas inadecuadas y desorganización de roles fueron los factores más relacionados, con una mayor prevalencia en mujeres.

Los hallazgos sugieren que una dinámica familiar disfuncional influye significativamente

en el desarrollo de conductas antisociales en adolescentes. Kazdin (1993) señala que la falta de afecto, apoyo, comunicación y apego, así como el escaso involucramiento parental, favorecen comportamientos disruptivos. Meléndez et al. (2017) por su parte, sugieren que la ausencia de disciplina y la insatisfacción parental también son factores de riesgo.

La mayor prevalencia de conducta disocial en mujeres se ha relacionado con la exposición a agresión familiar, especialmente la violencia entre padres, lo que afecta las relaciones interpersonales futuras y aumenta el riesgo de conductas antisociales (Caldeira & Woodin, 2012). Factores de riesgo específicos como abuso infantil, violencia sexual, trabajo sexual y relaciones con parejas disociales también inciden en el desarrollo de problemas conductuales, particularmente cuando existe victimización en el hogar y vínculos con pares varones con conductas desviadas y consumo de sustancias (Javdani et al., 2011).

Este estudio profundiza en la relación entre dinámicas familiares disfuncionales y conducta disocial, mostrando que la falta de afecto y la coerción familiar pueden generar una visión hostil del entorno, limitan las habilidades sociales y fomentar conductas agresivas (Aguirre, 2016). Además, refuerza la importancia de considerar las diferencias de género en el impacto de la disfunción familiar.

Respecto a la tercera hipótesis de esta investigación, los resultados la respaldan. A través del instrumento SURPS se identificó una alta presencia de impulsividad, búsqueda de sensaciones, sensibilidad a la ansiedad y

desesperanza. La impulsividad y la búsqueda de sensaciones mostraron una relación significativa con todas las dimensiones de la conducta disocial. Además, la desesperanza se asoció con una mayor tendencia al abandono escolar, mientras que la sensibilidad a la ansiedad se relacionó con una menor propensión a dicha conducta.

Los hallazgos indican que rasgos como la impulsividad y la búsqueda de sensaciones influyen en la propensión a conductas disociales (Sobral et al., 2000). La impulsividad en la adolescencia dificulta la adaptación a normas sociales y el manejo de desafíos, y puede reflejar agresividad mal canalizada en contextos sociales adversos (Flint & Cediell, 2009). Por otro lado, la búsqueda de sensaciones se asocia con la necesidad de novedades, desinhibición y aburrimiento y se vincula fuertemente con conductas delictivas y disociales (Gomà et al., 2001).

La desesperanza se ha vinculado con una alta tendencia al abandono escolar. Au et al. (2010) señalan que esta surge del bajo rendimiento académico y contribuye a la baja autoestima, lo que incrementa el riesgo de deserción. De forma similar, Quiroga et al. (2013) encontraron que síntomas depresivos al inicio escolar y creencias pesimistas sobre el desempeño académico se asocian con mayor abandono.

En contraste, la sensibilidad a la ansiedad mostró relación con una menor tendencia a dejar los estudios. Carsley et al. (2017) explican que los adolescentes que aceptan su ansiedad desarrollan mejor afrontamiento ante retos

escolares. Además, la atención plena mejora la autoestima y la autoeficacia. Respondek et al. (2017) destacan que un nivel moderado de ansiedad puede disminuir la intención de abandonar la escuela. Este estudio aporta evidencia sobre cómo ciertas características individuales influyen en la predisposición a conductas disruptivas en la adolescencia.

Finalmente, la cuarta hipótesis, el estudio confirmó que un autoconcepto medio o alto se asocia con una menor propensión a conductas disociales. Se encontró una relación significativa entre el autoconcepto familiar e intelectual y la mayoría de las dimensiones disociales, excepto entre el autoconcepto intelectual y los pleitos o uso de armas. Además, el autoconcepto total, personal y la sensación de control se vincularon con el abandono escolar. Por último, las mujeres presentaron niveles más bajos de autoconcepto en comparación con los hombres.

Los resultados sugieren que un autoconcepto medio o alto puede funcionar como factor protector frente a conductas disociales, lo que coincide con estudios que indican que los adolescentes prosociales presentan un autoconcepto más elevado que aquellos con conductas disociales (Vázquez et al., 2008). También se ha encontrado que las crianzas prosociales y el autoconcepto alto favorecen el desarrollo de conductas prosociales (Cauley & Tyler, 1989).

En contraste, adolescentes con altos niveles de apoyo social y autoeficacia tienden a tener menos ideas de abandono escolar, aunque no están completamente exentos (Samuel & Burger, 2020). El apoyo de padres y docentes

mejora las autopercepciones académicas, reduciendo la intención de abandonar los estudios (Fall & Roberts, 2012).

Respecto a las mujeres, la mayor prevalencia de autoconcepto bajo y conductas disociales podría deberse a una baja percepción de sí mismas, especialmente en el área emocional (Amezcuca & Pichardo, 2000), además de prácticas discriminatorias que afectan su autoestima y fomentan síntomas depresivos (Bernard, 1976). Esta investigación aporta evidencia sobre la relación entre autoconcepto y conductas disociales, y su papel en el comportamiento juvenil y las diferencias de género.

En conjunto, estos resultados no solo permiten comprender las relaciones entre las variables estudiadas, sino que también resaltan la necesidad de interpretar sus implicaciones desde una perspectiva psicológica más amplia. Por ello, se considera pertinente contextualizar los hallazgos dentro de un marco teórico que permita explicar los procesos subyacentes al fenómeno y valorar su aporte específico para la disciplina.

Los hallazgos de este estudio son relevantes para la psicología del desarrollo y clínica, pues clarifican cómo el consumo de sustancias, los rasgos de personalidad y el autoconcepto se relacionan con la conducta disocial en adolescentes. Para interpretar estos resultados más allá de las asociaciones cuantitativas, se retoma el modelo bioecológico de Bronfenbrenner (Bronfenbrenner & Morris, 2006), el cual permite comprender este fenómeno como la interacción entre factores

individuales, dinámicas familiares y contextos sociales. Esta perspectiva amplía la explicación del comportamiento disocial y orienta intervenciones preventivas que integren habilidades personales, prácticas familiares y la reducción de riesgos vinculados al consumo.

### **Limitaciones de investigación**

Las principales limitaciones de esta investigación incluyen el uso de una muestra pequeña y no probabilística, lo que reduce la posibilidad de generalizar los hallazgos. Asimismo, al tratarse de un diseño transversal, no es posible establecer relaciones causales entre las variables analizadas. Finalmente, la dependencia de autoinformes introduce el riesgo de sesgos en las respuestas, lo que podría afectar la precisión de los resultados.

### **Futuras líneas de investigación**

Se sugiere realizar estudios longitudinales que permitan analizar las trayectorias del comportamiento a lo largo del tiempo. Asimismo, resulta pertinente ampliar el tamaño de la muestra e incorporar grupos de control para fortalecer la validez de los hallazgos. Finalmente, se recomienda explorar con mayor profundidad las diferencias de género con el fin de comprender mejor cómo influyen en las variables estudiadas.

### **REFERENCIAS**

- Aguirre, E. (2016). *Estilos de crianza en adolescentes con conductas agresivas*. [Tesis de Licenciatura]. Universidad Técnica de Machala.
- Alcázar, M., Verdejo, A., Bouso, J. y Ortega, J. (2015). Búsqueda de sensaciones y conducta antisocial. *Anuario de Psicología*

- Jurídica*, 25, 75-80. <http://dx.doi.org/10.1016/j.apj.2015.01.003>
- Amezcuca, J. y Pichardo, M. (2000). Diferencias de género en autoconcepto en sujetos adolescentes. *Anales de Psicología*, 16(2), 207-214. [https://www.um.es/analesps/v16/v16\\_2/10-16\\_2.pdf](https://www.um.es/analesps/v16/v16_2/10-16_2.pdf)
- Antolín, L. (2011). *La conducta antisocial en la adolescencia. Una aproximación ecológica*. [Tesis de Doctorado]. Universidad de Sevilla.
- Asociación Americana de Psiquiatría. (2014). *Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales DSM-5* (5ta Ed.) Asociación Americana de Psiquiatría.
- Au, R., Watkins, D. y Hattie, J. (2010). Academic risk factors and deficits of learned hopelessness: a longitudinal study of Hong Kong secondary school students. *Educational Psychology*, 30(2), 125-138. <https://psycnet.apa.org/doi/10.1080/01443410903476400>
- Barreras-Miranda, M., Muñoz-Cortés, G., Pérez-Flores, L., Gómez-Alonso, C., Fulgencio-Juárez, M. y Estrada-Andrade, M. (2022). Desarrollo y validación del Instrumento FF para evaluar el funcionamiento familiar. *Atención Familiar*, 29(2), 72-78. <https://doi.org/10.22201/fm.14058871p.2022.2.82028>
- Bernard, J. (1976). Homosociality and Female Depression. *Journal of Social Issues*, 32(4), 213-238. <https://doi.org/10.1111/j.1540-4560.1976.tb02515.x>
- Bronfenbrenner, U., & Morris, P. A. (2006). The bioecological model of human development. In W. Damon & R. M. Lerner (Eds.), *Handbook of child psychology: Vol. 1. Theoretical models of human development* (6th ed., pp. 793-828). Wiley.
- Caldeira, V. y Woodin, E. (2012). Childhood Exposure to Aggression and Adult Relationship Functioning: Depression and Antisocial Behavior as Mediators. *Journal of Family Violence*, 27(7), 687-696. <https://doi.org/10.1007/s10896-012-9453->
- Carsley, D., Heath, N., Gomez-Garibello, C. y Mills, D. (2017). The Importance of Mindfulness in Explaining the Relationship Between Adolescents' Anxiety and Dropout Intentions. *School Mental Health*, 9, 78-86. <https://doi.org/10.1007/s12310-016-9196-x>
- Casas, A., Velasco, A. y Loredó, A. (2022). Adaptación y validación de la prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias (ASSIST) en adolescentes mexicanos de una población semirural. *Revista Internacional de Investigación en Adicciones*, 8(1), 30-39. <https://doi.org/10.28931/riiad.2022.1.04>
- Cauley, K. y Tyler, B. (1989). The Relationship of Self-Concept to Prosocial Behavior in Children. *Early Childhood Research Quarterly*, 4(1), 51-60. [https://doi.org/10.1016/S0885-2006\(89\)90064-1](https://doi.org/10.1016/S0885-2006(89)90064-1)
- Efrati, Y., Goldman, K., Levin, K. y Rosca, P. (2022). Early-life trauma, negative and positive life events, compulsive sexual behavior disorder and risky sexual action tendencies among young women with substance use disorder. *Addictive Behaviors*, 133. [https://doi.org/10.1016/S0376-8716\(96\)01333-6](https://doi.org/10.1016/S0376-8716(96)01333-6)
- Fall, A. y Roberts, G. (2012). High school dropouts: Interactions between social context, self-perceptions, school engagement, and student dropout. *Journal of Adolescence*, 35(4), 787-798. <https://doi.org/10.1016/j.adolescence.2011.11.004>
- Flint, M. y Cediél, V. (2009). *Agresividad, impulsividad y relaciones objetales en adolescentes con comportamiento antisocial*. Universidad Central de Venezuela.
- Garaigordobil, M., Álvarez, Z. y Carralero, V. (2004). Conducta antisocial en niños de 10 a 12 años: factores de personalidad asociados y variables 114 predictoras. *Análisis y Modificación de Conducta*, 30(130), 241-271.
- García, I. y González, M. (2022). Clima social, familiar, escolar y conductas de riesgo en adolescentes. *Revista de la Universidad Autónoma del Estado de México*, 11(23), 231-258. <https://doi.org/10.36677/rpsicologia.v11i23.18057>
- Gobierno de México. (2023). Hoja de datos. Contexto de la demanda de sustancias ilícitas en 2022-2023 y acciones del

- Gobierno de México en materia de salud mental y adicciones. *Observatorio Mexicano de Salud Mental y Consumo de Drogas. Secretaría de Salud*. [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/835202/Hoja\\_de\\_datos\\_consumo\\_de\\_sustancias\\_2022.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/835202/Hoja_de_datos_consumo_de_sustancias_2022.pdf)
- Gomà, M., Grande, I., Valero, S. y Puntí, J. (2001). Personalidad y conducta delictiva autoinformada en adultos jóvenes. *Psicothema*, 13(2), 252-257. <https://www.redalyc.org/pdf/727/72721312.pdf>
- González-Torres, M. y Tourón, J. (1992). *Autoconcepto y rendimiento escolar: sus implicaciones en la motivación y en la autorregulación del aprendizaje*. Pamplona EUNSA
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Censo Nacional de Sistema Penitenciario Federal y Estatales 2023*. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2023/doc/cnsipee\\_2023\\_resultados.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/cnsipee/2023/doc/cnsipee_2023_resultados.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2023). *Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal 2022*. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasjup/2022/doc/enasjup\\_2022\\_presentacion\\_ejecutiva.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enasjup/2022/doc/enasjup_2022_presentacion_ejecutiva.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geográfica. (2023, 23 de junio). *Estadística a propósito del día internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas (26 de junio)* [Comunicado de prensa]. [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP\\_DROGAS23.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2023/EAP_DROGAS23.pdf)
- Javdani, S., Sadeh, N. y Verona, E. (2011). Expanding our lens: Female pathways to antisocial behavior in adolescence and adulthood. *Clinical Psychology Review*, 31(8), 1324-1348. <https://doi.org/10.1016/j.cpr.2011.09.002>
- Kazdin, A. (1993). Treatment of conduct disorder: Progress and directions in psychotherapy research. *Development and Psychopathology*, 5(1-2), 277-310. <https://psycnet.apa.org/doi/10.1017/S0954579400004399>
- Martín, M. y Lorenzo, P. (2009). *Capítulo 1. Conceptos Fundamentales en drogodependencias*. Lorenzo, P., Ladero, J., Leza, J. y Lizasoain, I. (3ª edición). Drogodependencias. Farmacología. Patología. Psicología. Legislación (1-25). Editorial Medica Panamericana.
- Martínez, I. (2019). El consumo de drogas en jóvenes con problemas de conducta: delincuencia y conflictos judiciales. *Revista Cultura y Droga*, 24(27), 135-156. <https://doi.org/10.17151/culdr.2019.24.27.7>
- Martínez, J. (2023). *Psicología Criminal*. Libros.com.
- Meléndez, Y., Cabrera, N., Baldovino, J. y Díaz, P. (2017). Conducta disocial en niños y adolescentes de Santiago de Tolú-Colombia. *Revista Científica Electrónica de Ciencias Humanas*, 38(13), 73-85.
- Mercado, B. (2009). *Autoconcepto en relación a las conductas antisociales de los adolescentes del Centro Diagnostico Terapia Varones de la Ciudad de la Paz*. [Tesis de Grado]. Universidad Mayor de San Andrés.
- Mezzich, A., Tarter, R., Giancola, P., Levent, S. y Parks, S. (1997). Substance use and risky sexual behavior in female adolescents. *Drug and Alcohol Dependence*, 44, 157-166. [https://doi.org/10.1016/S0376-8716\(96\)01333-6](https://doi.org/10.1016/S0376-8716(96)01333-6)
- Moral, J. y Pacheco, M. (2011). Desarrollo de una Escala de Conducta Disocial en México. *Revista Electrónica de Psicología Iztacala*, 14(1), 199-221. <https://revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/24807>
- Muñoz-Rivas, M., Graña, J., Peña, F. y Andreu, J. (2022). Influencia de la conducta antisocial en el consumo de drogas ilegales en población adolescente. *Adicciones*, 14(3), 313-320. <https://doi.org/10.20882/adicciones.486>
- Nardi, F., Cunha, S., Bizarro, L. y Dell'Aglio, D. (2012). Drug use and antisocial behavior among adolescents attending public schools in Brazil. *Trends in Psychiatry and Psychotherapy*, 34(2), 80-86. <https://www.semanticscholar.org/reader/53d653c18bd8a53435f70462dbbcef>

- 0b9f05b25c
- Organización Mundial de la Salud. (2011). *La prueba de detección de consumo de alcohol, tabaco y sustancias (ASSIST) - Manual para uso en la atención primaria*. Organización Panamericana de la Salud.
- Ortet, G., Pérez, J., Plá, S. y Simó, S. (1988). Factores de personalidad y conducta antinormativa en adolescentes. *Análisis y Modificación de Conducta*, 14(41), 419-429.
- Peña, M. y Graña, J. (2006). Agresión y conducta antisocial en la adolescencia: una integración conceptual. *Psicopatología Clínica, Legal y Forense*, 6, 6-23.
- Peruga, A., Rincón, A. y Selin, H. (2002). El consumo de sustancias adictivas en las Américas. *Adicciones*, 14(2), 227-238. <https://doi.org/10.20882/adicciones.505>
- Quiroga, C., Janosz, M., Bisset, S. y Morin, A. (2013). Early adolescent depression symptoms and school dropout: Mediating processes involving self-reported academic competence and achievement. *Journal of Educational Psychology*, 105(2), 552-560. <https://doi.org/10.1037/a0031524>
- Responddek, L., Seufert, T., Stupnisky, R. y Nett, U. (2017). Perceived Academic Control and Academic Emotions Predict Undergraduate University Student Success: Examining Effects on Dropout Intention and Achievement. *Frontiers in Psychology*, 8. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2017.00243>
- Rivera, R. y Cahuana, M. (2016). Influencia de la familia sobre las conductas antisociales en adolescentes de Arequipa-Perú. *Actualidades en Psicología*, 30(120), 85-97. <http://dx.doi.org/10.15517/ap.v30i120.18814>.
- Robles-García, R., Fresán, A., Castellanos-Ryan, N., Conrod, P., Gómez, D., De Quevedo, M., Rafful, C., Real, T., Vásquez, L. y Medina-Mora, M. (2014). Spanish version of the Substance Use Risk Profile Scale: Factor structure, reliability, and validity in Mexican adolescents. *Psychiatry Research*, 220(3), 1113-1117. <https://doi.org/10.1016/j.psychres.2014.08.057>
- Rodríguez, J., Fernández, A., Hernández, E. y Ramírez, S. (2006). Conductas Agresivas, Consumo de Drogas e Intentos de Suicidio en Jóvenes Universitarios. *Terapia Psicológica*, 24(1), 63-69. <https://www.redalyc.org/pdf/785/78524107.pdf>
- Samuel, R. y Burger, K. (2020). Negative life events, self-efficacy, and social support: Risk and protective factors for school dropout intentions and dropout. *Journal of Educational Psychology*, 112(5), 973-986. <https://doi.org/10.1037/edu0000406>
- Sobral, J., Romero, E., Luengo, A. y Marzoa, J. (2000). Personalidad y conducta antisocial: amplificadores individuales de los efectos contextuales. *Psicothema*, 12(4), 661-670. <https://www.redalyc.org/pdf/727/72712423.pdf>
- UNODC. (2023). *El Informe Mundial sobre las Drogas 2023 de UNODC advierte sobre crisis convergentes a medida que los mercados de drogas ilícitas siguen expandiéndose*. <https://www.unodc.org/lpomex/es/noticias/junio-2023/el-informe-mundial-sobre-las-drogas-2023-de-unodc-advierte-sobre-crisis-convergentes-a-medida-que-los-mercados-de-drogas-ilicitas-siguen-expandindose.html>
- Vázquez, M., Mohamed-Mohand, L. y Vilariño, M. (2008). Autoconcepto y comportamiento antisocial: menores infractores vs. menores normativos. *Revista Galega de Cooperación Científica Iberoamérica*, 16, 25-30.
- Windle, M. (1990). A Longitudinal Study of Antisocial Behaviors in Early Adolescence as Predictors of Late Adolescent Substance Use: Gender and Ethnic Group Differences. *Journal of Abnormal Psychology*, 99(1), 86-91. <https://doi.org/10.1037//0021-843x.99.1.86>

Fecha de recepción: 30 de junio de 2025

Fecha de dictaminación: 25 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 22 de noviembre de 2025

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2025

**Andrés Esteban Masilo**

**Ensayo sobre el fracaso económico de las naciones, el caso de México y Argentina**

Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria  
Año 11, No. 21. Julio-Diciembre 2025 , pp. 69 - 83

<https://www.doi.org/10.64040/4jybvj94>

**Cómo citar este artículo:** Esteban, A. (2025). Ensayo sobre el fracaso económico de las naciones, el caso de México y Argentina. *Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria*, 11, 21, 69 - 83. <https://www.doi.org/10.64040/4jybvj94>

Publicación editada por la Universidad UDF Santa María. Cedro No. 16, Santa María la Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Excepto que se establezca de otra forma, el contenido de esta revista cuenta con una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

# **Ensayo sobre el fracaso económico de las naciones, el caso de México y Argentina**

## *Essay on the economic failure of nations: the cases of Mexico and Argentina*

**Andrés Esteban Masilo<sup>1</sup>**

Instituto de Estudios Superiores en Finanzas

### **Resumen**

Este ensayo teórico aborda los fracasos económicos y la incapacidad de generar riqueza social a largo plazo, lo que perpetúa la pobreza crónica. El objetivo fue analizar los fracasos derivados de la estabilidad macroeconómica forzada con estancamiento o crisis, y estudiar el proceso de generación de riqueza social, tomando como referencia los casos de México y Argentina. Se analiza si la estabilidad macroeconómica es suficiente o la causa directa del crecimiento económico. Luego, se define la generación de riqueza social como el sistema más factible para lograr un crecimiento económico real y la reducción de la pobreza. Finalmente, se comparan las posturas de los analistas económicos tradicionales y los partidarios de las finanzas reales para determinar quiénes estarían mejor posicionados para implementar dicho sistema.

*Palabras clave:* *creciente económico, pobreza, macroeconomía .*

### **Abstract**

This theoretical essay addresses economic failures and the inability to generate long-term social wealth, which perpetuates chronic poverty. The objective was to analyze the failures stemming from forced macroeconomic stability coupled with stagnation or crisis, and to study the process of social wealth generation, using Mexico and Argentina as reference cases. The paper analyzes whether macroeconomic stability is sufficient for, or the direct cause of, economic growth. It then defines social wealth generation as the most feasible system for achieving real economic growth and poverty reduction. Finally, it compares the perspectives of traditional economic analysts and proponents of real finance to determine which group is better positioned to implement such a system.

*Keywords:* *economic growth, poverty, macroeconomics .*

---

Andrés Esteban Masilo  <https://orcid.org/0009-0000-4463-6383>

<sup>1</sup>Fundador y Director General del Instituto de Estudios Superiores en Finanzas (IESFi) de México

La correspondencia referente a este artículo debe dirigirse a Andrés Esteban Masilo, Correo electrónico: andresmasilo@gmail.com

## INTRODUCCIÓN

El economista Ledesma (2024) escribió, en un reconocido periódico de Argentina, un artículo donde mencionaba lo siguiente:

‘la economía es el único campo donde dos personas pueden recibir el premio Nobel por decir exactamente lo opuesto.’ Esto es exactamente lo que ocurrió en 2013, cuando Eugene F. Fama, Lars Peter Hansen y Robert J. Shiller obtuvieron tal galardón (Párr. 11).

La acotación es válida y simpática, pero preocupante por las dificultades económicas que muchos países atraviesan, especialmente los latinoamericanos, que aplican varias de las teorías o posturas económicas vigentes sin saber, realmente, su efectividad. Es decir, se debe recibir, por parte de los economistas, un análisis más profundo sobre cuántas de las teorías que son aceptadas y difundidas por ellos, son a la vez opuestas, o tal vez contradictorias, y aún más importante, o alarmante, cuántas de ellas son opuestas e improcedentes. Ese artículo fue el empujón que motivó la elaboración del presente ensayo.

Otro trabajo que llama la atención y permitió investigar, fue el de los economistas mexicanos Levy y López-Calva (2023), en donde, entre otras explicaciones y conclusiones, mencionaban la siguiente: “México cambió su estrategia de desarrollo entre finales de los ochenta y principios de los noventa, con dos grandes objetivos: recuperar la estabilidad macroeconómica perdida desde mediados de los setenta, y crecer más rápidamente y con mayor inclusión social”(Párr. 1). Se “logró el objetivo de

recuperar la estabilidad macroeconómica, pero no el de crecer más rápido y con mayor inclusión social” (Párr. 3). El tema de la estabilidad macroeconómica, y cómo llegar a ella, es claramente importante y sensible para nuestro trabajo y forma parte de muchos de nuestros análisis y conclusiones.

El ensayo se concentra en la economía de dos países, la de México y la de Argentina. Economías que tienen sus particularidades, pero que en el fondo sufren del mismo problema, la incapacidad de crear riqueza social al largo plazo y, por lo tanto, disminuir la pobreza crónica. Esto se interpreta como ejemplos de fracasos económicos. Entonces, para entender el origen de esta incapacidad, se debe realizar lo siguiente: primero, describir el contexto económico de ambos países en un periodo de 29 años, en nuestro caso de 1992 a 2020. El periodo es anterior a la Pandemia, con la intención de evitar los factores extremos de la crisis. Este periodo sirve, únicamente, para sustentar la hipótesis, pero se pudiera utilizar otros periodos y otros plazos para el mismo propósito.

Luego, se revisa un punto importante relacionado con el crecimiento económico de los países, como ya se mencionó, se analiza si la estabilidad macroeconómica es suficiente para que la economía crezca y a partir de aquí, si es causa o consecuencia del crecimiento económico.

Posteriormente, se explica el proceso de generación de riqueza social, que se entiende como el sistema más factible para alcanzar el crecimiento real de la economía y la disminución

de la pobreza. Luego, se estudia la visión económica particular de las finanzas reales (o de la que genera riqueza), a través de la comparación de las posturas o ideas económicas de sus participantes, con respecto a la de algunos analistas económicos, que han sido parte, por ejemplo, de los fracasos económicos de los países analizados. La finalidad de este último punto es la de responder a la siguiente pregunta: *¿qué postura o ideas económicas deberían tener a aquellos que pretendan diseñar e implementar, efectivamente, el proceso de generación de riqueza social en un país?*

Las definiciones de estabilidad macroeconómica y pobreza, ayudarán a probar la hipótesis. La estabilidad macroeconómica se define como el conjunto de los siguientes indicadores y valores: una tasa de inflación anual baja con una estimación no mayor al 5%; un déficit público anual bajo, menor al 5%; una tasa de desempleo baja, no mayor al 7% y estabilidad del tipo de cambio. Naturalmente hay otros indicadores macroeconómicos importantes, pero para el análisis y para las comparaciones que se realizan, son suficientes los seleccionados.

La pobreza se entiende como toda aquella población que no forma parte del porcentaje de población que es no pobre – no vulnerable, de acuerdo con la definición que realiza sobre esta categoría el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México (2024). Es decir, la población que no tiene un ingreso mínimo y/o tiene carencias; sus ingresos no son derechos adquiridos de largo plazo y posiblemente, dependen de una asistencia

temporal. Por lo tanto, entran en alguna de las subcategorías de pobreza que genera la política.

Es importante aclarar que, para las comparaciones que se realizan más adelante se utilizará la pobreza patrimonial. Una posibilidad para dar cuenta del verdadero nivel de pobreza de un país, sin subcategorías, se da en algunas crisis económicas. Por ejemplo, en la crisis de México de 1995 la pobreza patrimonial alcanzó el 69% y en la crisis de Argentina del 2001, aproximadamente, el 55 por ciento. Una aclaración final sobre la pobreza, se cree que un buen ejemplo para determinar cuánto debería de crecer anualmente, en términos reales, una economía para disminuir efectivamente la pobreza es el de China. Dependiendo de la clasificación de pobreza patrimonial que se tome de China, en los últimos 30 años, la economía de este país tuvo que crecer anualmente entre el 3 y el 7% por cada punto porcentual de disminución de la pobreza.

## CONTEXTOS ECONÓMICOS

### México

De acuerdo a datos definitivos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Banco de México y del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social de México, en el periodo comprendido entre los años 1992 y 2020, es decir, 28 años; México ha tenido una tasa de inflación promedio anual de aproximadamente el 8.5% y en los últimos 20 años, del 4.5%; el déficit fiscal anual fue del 2.7% promedio anual; la tasa de desempleo pasó del 3% en 1992 al 5% en el 2020 y el tipo de

cambio de 3.1 \$/US\$ a 21.6 \$/US\$ en el mismo periodo. Aumento que se explica, principalmente, por la inflación. También, México ha tenido logros significativos en otros indicadores, para el mismo periodo. Por ejemplo: aumento de reservas de más del 900% (¡casi un décuplo!), incremento de exportaciones superiores al 800% e inversiones extranjeras directas de más del 600 por ciento. Hoy en día, la relación de deuda pública con respecto al Producto Interno Bruto (PIB), es menor al 60% y el gasto público total, con respecto al PIB, menor al 30 por ciento. Ahora bien, durante el mismo periodo, la tasa real de crecimiento del PIB promedio anual ha sido del 2.1%, explicada principalmente, tal vez, por el crecimiento de la población, que alcanzó el 1.9% promedio anual.

Por otro lado, la pobreza patrimonial, ha pasado del 53.1% en 1992 al 52.8% 2020, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (2024), prácticamente sin cambio luego de 29 años. Finalmente, también durante este periodo, México ha sufrido una crisis económica importante en 1995, cuyo origen fue, primordialmente, local. Entre otras consecuencias, la crisis provocó una inflación anual mayor al 50% y un nivel de pobreza patrimonial, como ya mencionamos, que alcanzó el 69% de la población.

### **Argentina**

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC), del Banco Central de Argentina y del Banco Mundial, en el periodo mencionado, Argentina

ha tenido una tasa de inflación promedio anual de aproximadamente el 13.9% (con un pico de 53.8% en el 2019); un déficit fiscal anual fue del 2.4% promedio anual (sin tomar en cuenta 1992); una tasa de desempleo que pasó del 7% en 1992 al 11.6% en el 2020 y un tipo de cambio que pasó de 1 \$/US\$ a 166 \$/US\$ en el mismo periodo. Aumento que se explica, principalmente, por la inflación.

Otros datos importantes de Argentina, que se pueden mencionar de los últimos años, son: una relación de deuda pública con respecto al PIB menor al 80% y un gasto público total con respecto al PIB, menor al 45 por ciento. Ahora bien, la tasa real de crecimiento del PIB promedio anual ha sido, aproximadamente, del 1.9% (con un crecimiento promedio anual real aproximado del 5%, entre el 2003 y el 2013) y la pobreza patrimonial, ha pasado del 30% en 1992 al 42% en el 2020.

También, Argentina ha sufrido varias crisis locales desde la hiperinflación de 1989-1990, donde la inflación anual superó los 3000 por cientos. En el 2001-2002 se dejó de pagar la deuda pública extranjera, la devaluación de la moneda superó el 300% y la pobreza patrimonial, como ya mencionamos, alcanzó el 55% de la población, aproximadamente. Entre el 2014 y el 2018, la economía estuvo en recesión y la inflación llegó a ser mayor al 45% anual.

### **¿La estabilidad macroeconómica, es causa o consecuencia del crecimiento económico?**

Este apartado tiene como referencia el artículo publicado por Masilo (2024) sobre la

relación entre la estabilidad macroeconómica, el crecimiento económico y el nivel de pobreza. El objetivo del trabajo fue el de entender si una vez lograda la estabilidad macroeconómica, esta era suficiente para que la economía crezca, o en su caso, disminuya la pobreza. Por otro lado, también se buscaba entender si la estabilidad macroeconómica era causa o consecuencia del crecimiento económico.

Para muchos economistas, o instituciones económicas, lograr la estabilidad macroeconómica, o al menos la de algunos de sus indicadores, es fundamental para que la economía crezca (Keynes, 1936; Friedman, 1968; Banco Central de Reserva del Perú, 2025).

También, está el caso de los que mencionan que la inestabilidad macroeconómica perjudica al crecimiento (Krugman, 2009; Le Fort Varela et al., 2020). Por lo que, todos ellos entienden a la estabilidad o inestabilidad macroeconómica, como causa del crecimiento o de la merma económica.

A continuación, se revisan algunos estudios u opiniones de autores Latinoamericanos, en su mayoría economistas, que sustentan, a partir de trabajos regionales, una postura distinta.

En primer lugar, tenemos el trabajo de Huerta (2006) que explica y demuestra que la estabilidad macroeconómica no es condición necesaria para el crecimiento. Por su lado, Calvo-González (2013) comenta que la “Estabilidad macroeconómica: en la jerga de los economistas, es una condición necesaria pero no suficiente. Centroamérica también es una buena

demostración de este punto” (Párr. 5). Mientras que, Riveros y Báez (2014) mencionan, sobre la economía de Chile, que:

... persiste una preocupante dicotomía entre los buenos resultados macroeconómicos y lo limitado de aquellos relativos a las variables humanas subyacentes, especialmente en educación, salud e innovación, lo cual permite otorgar baja sustentabilidad a los resultados en cuanto a competitividad internacional y estabilidad macroeconómica (p. 2).

Agregan que:

la comparación revela la profunda brecha existente en Chile entre los resultados de tipo macroeconómico y aquellos referidos al capital humano. En efecto, los indicadores macroeconómicos posicionan a Chile como un país del primer mundo, mientras que los indicadores de desarrollo humano más básicos muestran un país típicamente subdesarrollado. (p. 3)

Welp y Malamud (2023), analizando el efecto de la macroeconomía sobre la política y la estabilidad social, mencionan lo siguiente:

Chile y Perú tienen una inflación anual proyectada de 8%; Argentina, de 118%. Chile y Perú tienen una deuda externa inferior al 40% del PBI; Argentina está llegando al 80%. La economía de Chile y Perú anda bien; la de Argentina, desanda. Pero Chile y Perú son políticamente inestables. Sufrieron estallidos sociales y procesos frustrados de reforma constitucional (Chile) o están enquistados en conflictos destructivos que llevaron a la caída de presidentes e incluso a la violencia (Perú) ¿Cómo pudieron esos países romper la política teniendo la macroeconomía ordenada? (p. 2).

Por último, Levy y López-Calva (2023), como se mencionó anteriormente, explican que

México cambió su estrategia de desarrollo entre finales de los ochenta y principios de los noventa, con dos grandes objetivos: recuperar la estabilidad macroeconómica perdida desde mediados de los setenta y crecer más rápidamente y con mayor inclusión social. Pero, aclaran, que se logró el objetivo de recuperar la estabilidad macroeconómica y no el de crecer más rápido y con mayor inclusión social.

En este sentido, se entiende que la estabilidad macroeconómica, por sí sola, no es suficiente para el crecimiento económico y la disminución de la pobreza. Por lo que, también se puede afirmar que tampoco es la principal responsable o causa del crecimiento económico, al menos en los casos expuestos.

Ahora bien, el problema de ver a la estabilidad macroeconómica como causa y no como consecuencia del crecimiento económico, lleva a que muchos analistas económicos, o responsables de las decisiones económicas de un país, fuercen la estabilidad para buscar dicho crecimiento. Esto se intenta, sin mucho éxito, con políticas como la dolarización; el control de la tasa de cambio; el control de precios; el crecimiento de las ventas de bienes y servicios artificiales o con monedas sin valor; la disminución de los gastos gubernamentales; la disminución del déficit fiscal a través de la reducción del gasto y no del crecimiento genuino de los ingresos de la economía en general; las tasas de desempleo bajas, pero con salarios que no superan los límites de pobreza; la división de la población en subcategorías de pobreza, etc. La idea en el fondo es que los indicadores que describen la macroeconomía, y

algunos indicadores sociales, estén en rangos aceptables, o similares a lo de los países desarrollados, para que simulen una fortaleza económica inexistente. Claramente el caso de México y de la Argentina.

En realidad, la estabilidad macroeconómica que sirve, que es verdadera y saludable, y que perdura en el tiempo, es la que se logra naturalmente y que es consecuencia de la capacidad de generación de riqueza, tema que se verá a continuación:

Los países desarrollados son ejemplos de esta estabilidad macroeconómica natural. Una forma para poder diferenciar o identificar a aquellos países que generan riqueza de los que destruyen, es mediante el uso de indicadores económicos y sociales diferentes a los típicos indicadores macroeconómicos, o complementarios a los mismos. Por ejemplo, entre otros muchos: el porcentaje de la población que no es pobre y no lo va a ser en el futuro inmediato, el porcentaje de la población con estudios de posgrado o especializados, el porcentaje de fracasos empresariales, etc. El PIB per cápita es otro indicador que se utiliza habitualmente y que da una buena idea de la capacidad de generación de riqueza de una sociedad en comparación a otras. Aunque, no nos dice de qué manera se genera la riqueza y si la misma se distribuye equitativamente entre toda la población.

Finalmente, sobre la estabilidad macroeconómica, se debe mencionar y destacar el caso de México. Como muestran los datos antes expuestos, a la macro de México se puede proclamar, como una campeona mundial de la

estabilidad. Más si se compara, por ejemplo, con la de Estados Unidos, que ha tenido, en el mismo periodo, un déficit fiscal del 4.6% promedio anual y en la actualidad, tiene una relación de deuda pública con respecto al PIB mayor al 130% y un gasto público total, con respecto al PIB, mayor al 45 por ciento.

La estabilidad macroeconómica de Argentina no ha sido tan buena como la de México, en particular por el índice inflacionario y la estabilidad cambiaria, que van de la mano. Pero, si se compara el promedio del déficit fiscal, la deuda pública y el gasto público de Argentina con respecto a los de Estados Unidos, también es de destacar.

A pesar de los datos macroeconómicos, Estados Unidos es la economía más importante del mundo, es uno de los países que más riqueza ha generado y la ha mantenido durante años y su PIB per cápita actual es uno de los más alto a nivel mundial, superando los US\$80,000. También, su pobreza patrimonial no supera el 12% y los no pobres – no vulnerables, son bastantes más que el 50% de la población.

En contraste, la economía de México se ha estancado desde hace años, su pobreza patrimonial se mantiene alrededor del 50% y los no pobres – no vulnerables se sostienen en aproximadamente el 20 por ciento. También, otro indicador para resaltar es la relación entre el PIB per cápita de México con respecto al de Estados Unidos, en 1992 la relación era del 23% y hoy en día es del 17 por ciento. Es decir, México claramente no genera riqueza desde hace décadas y tal vez, ha destruido un poco. En definitiva, a

México, para crear riqueza, le ha servido de muy poco su estabilidad macroeconómica y tampoco le ha servido sus increíbles datos sobre el crecimiento de las exportaciones y la inversión extranjera.

En el caso particular de Argentina, aunque su macroeconomía no ha sido mejor que la de México y ha sufrido crisis importantes; aun así, tiene actualmente una pobreza patrimonial menor a la de México, pero en un proceso de crecimiento. De todos modos, Argentina sigue siendo un claro ejemplo de cómo una sociedad puede destruir riqueza de forma constante y acelerada.

### **El proceso de generación de riqueza social**

La economía radica en la que genera riqueza social o riqueza que se comparte entre toda la sociedad. Puede ser, también, que las sociedades destruyan riqueza, que se entiende como la no economía. Ahora, tanto el proceso de generación de riqueza como el de destrucción, puede ser lento o acelerado, pero el camino es uno solo, se puede ir hacia adelante o hacia atrás, nada más. Muchos economistas, periodistas, políticos, etc., tratan de definir o clasificar a la economía con diferentes teorías o términos simplistas y superficiales, como por ejemplo: macroeconomía, capitalismo, socialismo, economía de mercado, liberalismo, neoliberalismo, etc. Repetimos, teorías o términos simplistas, superficiales, limitados y en algunos casos erróneos, que denotan un claro desconocimiento de la esencia, profundidad y complejidad de lo que entendemos por economía, indistintamente del significado de la palabra.

Entonces el proceso de generación de riqueza social tiene, a grandes rasgos, dos componentes: una base o estructura que es el comercio, donde se intercambian bienes y servicios, y un instrumento, que incrementa y acelera el comercio y que genera, a su vez, riqueza social, que es el modelo de negocio o la organización eficiente, con o sin fin de lucro. Del comercio, el principal servicio es el trabajo; que el dinero, o la moneda, actúa como una herramienta de intermediación financiera, que facilita y da fluidez al comercio y cuyo valor depende directamente del mismo y; por último, que se mantiene estable y con buena salud, únicamente, con reglas y condiciones claras y bien definidas al largo plazo. Por ejemplo, por mencionar algunas: libertad, derecho a la propiedad, goce de beneficios, impuestos coherentes, etc.

Sobre el modelo de negocio u organización eficiente que genera riqueza se conforma, básicamente, de cuatro etapas o momentos generales y secuenciales: creación y producción de bienes y servicios; comercialización y venta; cobranza y relación con clientes; y administración de recursos, en especial del dinero.

A continuación, se resume cada una de ellas:

1. Bienes y servicio: crear, producir o tener un buen producto o servicio, que sea bien recibido y aceptado por los clientes, es el primer gran paso de cualquier modelo de negocio. Sin este no existiría el emprendimiento. Ahora bien, ¿es suficiente para generar riquezas? Definitivamente no.
2. Comercialización y venta: todo el proceso de comercialización y venta es básico para la generación de riqueza. Pero aquí, la dificultad, aunque el producto o el servicio sea bien recibido, es decir, que tenga demanda, es determinar con exactitud los costos. No calcular correctamente los costos, o en su caso, los precios de venta, aunque cueste creer, es una de las principales causas de los fracasos empresariales. Vender, tal vez, sería fácil si algo que cuesta \$10 lo vendo a \$1.  
Cabe aclarar, que estas dos etapas, bienes y servicios y comercialización y venta, dan forma al PIB de un país. Las siguientes dos etapas definen si un modelo de negocio o una organización son capaces de generar riqueza:
3. Cobranza y relación con clientes: suponiendo que los costos y los precios están bien calculados, pero los clientes son insolventes u ofrecen como opción de pago, créditos para pagar a 100 años, también aquí vender resultaría ser una tarea sencilla. La idea, o el desafío, es poder cobrar el precio correcto y que los clientes paguen en tiempo y forma.
4. Administración de recursos: una vez que ingresan los recursos financieros de las ventas, hay que administrar y tomar decisiones fundamentales, la más importante es decidir si reinvertir en la empresa, y continuar con las operaciones, o abandonar el proyecto. Para la

administración financiera y la toma de decisiones eficientes, se deben de realizar, entre otras actividades: una planeación financiera formal adecuada, una evaluación continua de las operaciones y de los proyectos y una valuación monetaria periódica.

En resumen, cuando se tiene un buen dominio o control de las cuatro etapas, es decir, un buen producto y servicio, se puede determinar correctamente los costos y los precios de venta, vender lo suficiente, cobrar a tiempo y administrar eficientemente los recursos, se tienen altas posibilidades de lograr un buen modelo de negocio y si se puede, a la vez, hacer que este circuito gire constantemente se puede llegar a ganar y acumular recursos financieros en el tiempo. A esto se le llama generar riqueza. De todos modos, existen imponderables o contingencia que, aunque el modelo sea eficiente, lleven al mismo al fracaso. Por eso, se sabe que un negocio, o cualquier organización, es una de las inversiones, o emprendimiento, más sensibles, difíciles y riesgosos que existen.

A la riqueza social se le entiende como un modelo de negocio, u organización, además de ser eficientes y generar riqueza en el tiempo, individualmente, como mínimo tienen el objetivo y realizan lo siguiente: acciones constantes para crecer y expandirse; aumentan en proporción su estructura laboral; pagan sueldos y salarios coherentes con las obligaciones requeridas, que son suficientes para vivir dignamente; crean, producen y ofrecen productos, o servicios, de calidad; cumplen con

sus obligaciones financieras y fiscales (pagan impuestos que se entienden razonables); cumplen con las demás obligaciones sociales y normativas y cuidan y protegen el medio ambiente.

#### ***Algunas aclaraciones sobre el proceso y los modelos de negocio:***

- El proceso es un sistema y forma parte de un sistema social más amplio. Como todo sistema tiene elementos, reglas, procedimientos, etc., es dinámico y flexible.
- Todo proceso de generación de riqueza debe ser implementado, planeado, dirigido, administrado y controlado por especialistas en la materia.
- Los conceptos “riqueza” y “social”, utilizados en conjunto, pudieran ser redundantes. La riqueza solo se reproduce, expande y mantiene si se distribuye equitativamente entre toda la sociedad.
- Naturalmente no se espera que todos los modelos de negocios, u organizaciones, en un país determinado tengan éxito, puedan generar riqueza social o cumplan con todos los requisitos antes expuestos. Pero sí que haya un número lo suficientemente importante para que la generación de riqueza sea mayor a la destrucción de la misma. Es decir, en todos los países podemos encontrar ejemplos de empresas que generen riqueza, el tema es saber cuántas de estas y por cuánto tiempo.
- Hay una diferencia fundamental entre los modelos de negocios que generan riqueza social y los **negociados**, que predominan en los países que destruyen riqueza. Los negociados son emprendimientos que generan muy poca o nada de riqueza social, pero hacen ricos a sus propietarios o participantes. Entre los negociados se encuentran los monopolios, algunos

- oligopolios, algunos oligopsonios, algunos emprendimientos subsidiados o con licencias exclusivas, etc.
- La competitividad y la productividad son elementos importantes en el proceso de generación de riqueza, pero son de poca utilidad e ineficaces sin el objetivo claro de generación de riqueza.
  - Otro factor esencial del proceso, es la capacidad creativa y el nivel educativo (principalmente de la educación especializada) de la sociedad.
  - Los países y las personas poseen recursos, la correcta transformación o administración de los mismos genera riqueza.

### ***La generación de riqueza social en un país***

Para que las sociedades, de algún país, puedan generar riqueza, o en su caso mantenerla, los componentes del proceso de generación de riqueza social deben estar claramente definidos y entendidos; sus reglas, estructuras e instrumentos deben ser aceptados por la mayoría de la sociedad y efectivamente implementados. Y todo esto debe perdurar en el tiempo. ¿Qué sociedades pueden garantizar que se cumplan estos requisitos? Hay sociedades que han demostrado, y lo demuestran diariamente, que pueden garantizar su cumplimiento. Son sociedades que por siglos han incorporado, consciente o inconscientemente, estos requisitos a su cultura, a sus costumbres, los han plasmado en sus leyes, han moldeado el perfil de sus dirigentes y a partir de aquí, han definido su tipo de gobierno. Ejemplos de estas sociedades son las que conforman, los países desarrollados.

En contraste, hay sociedades que claramente no comprenden ni implementan estos

requisitos, como los casos de México y Argentina. Viven de fracaso económico en fracaso, con la ilusión de que la política o algún artista económico, a través de algún atajo, puedan revertir la situación. Estas sociedades, si desean cambiar su economía definitivamente, deben aceptar los requisitos y educarse sobre los mismos, hasta incorporarlos a su cultura, costumbres y leyes. Lamentablemente, este cambio no lo puede realizar ni la política ni la mayoría de las instituciones políticas de estos países, ya que sus objetivos, intereses, necesidades y plazos son completamente incompatibles con los de la economía.

Otro punto importante a destacar es que la cantidad de riqueza que se puede generar a nivel mundial parece ser escasa o se concentra en pocos países. Esto se ve reflejado en el bajo porcentaje de países desarrollados con respecto al total de países, o a los escasos países que han demostrado, en las últimas décadas, una disminución significativa de la pobreza en términos reales, como China.

También sabemos que el crecimiento económico a nivel mundial, medido a través del PIB, es relativamente bajo (Banco Mundial, 2018; Georgieva, 2024). Por lo tanto, se puede pensar que las sociedades que generan riqueza, desafortunadamente y por ahora, es a costa de la destrucción de riqueza de otras sociedades. Por último, una aclaración final, la generación de riqueza también parece ser independiente del sistema de gobierno de un país, no solamente los países con sistemas de gobiernos democráticos han demostrado generar riqueza, también países con gobiernos autárquicos, han demostrado

generar riqueza y la han compartido con su sociedad, como los ejemplos de Arabia Saudita y China.

Aunque sabemos que el mejor sistema de gobierno, que garantiza al largo plazo la generación o el mantenimiento de la riqueza, es la democracia, por la cantidad de países desarrollados que lo aplican. No obstante, pudiéramos señalar que, para las sociedades, viene primero la generación de riqueza y luego el sistema de gobierno. Por ejemplo, hay sociedades que intentan o simulan aplicar la democracia en la miseria, es simplemente una fantasía.

### **Visión económica particular, el perfil de los profesionales de las finanzas reales**

En el mundo de las finanzas, y particularmente en la academia, es habitual comentar las grandes diferencias que existen entre los profesionales de las finanzas con algunos analistas económicos y muchos políticos. En especial sobre el resultado de sus gestiones y las consecuencias de esta. Por ejemplo, en la siguiente situación hipotética, si un ejecutivo de las finanzas promete grandes rendimientos, recibe y se queda con los fondos y no cumple, posiblemente le espere la cárcel. Por el contrario, si un candidato a presidente promete grandes soluciones económicas, es decir, bajar la pobreza, aumentar los salarios, etc., gana la presidencia, obtiene su salario y muchos beneficios más y no cumple, posiblemente reciba, al finalizar, una jubilación de privilegio.

Otro ejemplo más sensible, si un director financiero, no tiene la formación adecuada y

toma malas decisiones financieras, o engaña, la empresa quebrará, todos los empleados se quedarán sin trabajo y a él, posiblemente, le cueste conseguir otro empleo similar o vaya a la cárcel. Por el contrario, si un analista económico, o algún otro profesional, que está a cargo de la economía de un país, no tiene la formación adecuada, sus teorías económicas son erróneas e ignora sobre las verdaderas causas que hacen crecer a la economía de un país y por consiguiente, lleva al país a una crisis económica o a su estancamiento crónico, posiblemente, luego de su fracaso, vaya a enseñar economía a una universidad de renombre internacional.

Como se observa, el nivel de pragmatismo, coherencia, rectitud, formación, etc., que está obligado tener un profesional de las finanzas, de las finanzas reales, para su gestión, es claramente opuesto al de muchos políticos y algunos analistas económicos, y esto define, en parte, su perfil.

Por otro lado, un ejemplo de laboratorio de finanzas reales, son las empresas, las inversiones y el ámbito en donde se desarrollan. A diferencia de la economía de un país, las empresas y las inversiones son altamente sensibles a cualquier error o mala decisión y en el muy corto plazo, pueden llevar a la quiebra o a la pérdida total de los fondos. Esto impacta directamente en la formación, las decisiones y en definitiva, en el perfil de sus participantes. Y conduce también, a que sus ideas y posturas sobre la economía en general tengan diferencias fundamentales a las de muchos analistas económicos y políticos. Cuando se habla de analistas económicos se hace referencia a aquellos economistas, o

profesionales, que tienen o han tenido responsabilidad directa en las decisiones económicas de un país o han participado en algún grupo de análisis, o técnico, de organizaciones económicas internacionales, como el Fondo Monetario Internacional, y a su vez, han influenciado, directa o indirectamente, en la economía de un país que está fracasando o ha fracasado. Dejando de lado a brillantes economistas que han colaborado en la creación y definición de las finanzas corporativas, aquellos estudiosos de la historia económica mundial, a los econométricos y a muchos estudiosos y académicos de la economía.

A través de una tabla comparativa desde esta perspectiva particular, algunas de las diferencias fundamentales sobre ideas, creencias, acciones, definiciones, teorías, etc. que sustentan las posturas económicas de los analistas económicos y las de los participantes de las finanzas reales, que son partidarios del proceso de generación de riqueza social (Tabla 1).

## CONCLUSIONES

Las posturas o ideas económicas de muchos analistas económicos están fallando, tanto en el caso de los países aquí analizados como a nivel mundial. Durante las últimas décadas, o cincuentenarios, no se han logrado solucionar los grandes problemas económicos, como la falta de crecimiento mundial; la pobreza crónica y la desigualdad de ingresos en la mayoría de los países; las crisis financieras; los mercados financieros irracionales y en permanente desequilibrios, etc. Se nota una clara desorientación e ignorancia de los analistas, la

política y en general de toda la sociedad, para resolver estos problemas.

En particular, México ha entrado en un proceso crónico de estancamiento económico, de falta de crecimiento y de alta pobreza, a pesar de su estabilidad macroeconómica y de sus increíbles datos sobre las reservas, las exportaciones y las inversiones extranjeras. Como se mencionó, parece ser que los datos no han servido de mucho para crecer en términos reales y de manera constate, para bajar la pobreza.

En el caso de Argentina, el desconocimiento y la desorientación parecen ser aún mayores. Pocos países que supieron generar riqueza han involucionado en un proceso continuo de destrucción de riqueza, aumentando así, constantemente, el nivel de pobreza. Las crisis económicas se replican sucesivamente en periodos relativamente cortos, como si de las mismas no se pudiera aprender nada o se olvidaran al instante.

Ante estas situaciones, se presenta y describe el proceso de generación de riqueza social. Se entiende a este proceso como un sistema capaz de generar crecimiento económico real en el tiempo y que permite, a su vez, disminuir la pobreza crónica. A lo que se le llama generar riqueza en un país. El proceso consta, básicamente, de dos componentes fundamentales: una estructura que es el comercio y un instrumento, que incrementa y acelera el mismo, que es el modelo de negocio o la organización eficiente. Por otro lado, se describen los ideales y las posturas económicas de los partidarios de las

**Tabla 1.**  
*Diferencias que sustentan las posturas económicas*

Analistas económicos	Finanzas reales
<p>Aceptan que la administración económica de un país esté bajo el mando de la política.</p>	<p>La economía debe estar administrada y dirigida por especialistas.</p>
<p>Entienden a la economía como la sumatoria de los presupuestos públicos, parte del sistema financiero y la medición de la producción y venta de bienes y servicios. Es decir, a grandes rasgos, se concentran en la economía del sector público.</p>	<p>Entienden a la economía como la sumatoria de modelos de negocios eficientes, que generan riqueza social y de otros emprendimientos económicos sociales. Es decir, se concentra en la economía de toda la sociedad.</p>
<p>Crean que las políticas públicas sectoriales, diseñadas e implementadas por la política, generan algún tipo de bienestar económico en la población en general en el largo plazo.</p>	<p>Crean que el bienestar económico de la población en general, sustentable en el largo plazo, se obtiene con la generación de riqueza que logra la sociedad en su conjunto.</p>
<p>Conciben que el origen de la riqueza se da a partir de la producción y venta de bienes y servicios.</p>	<p>El origen de la riqueza se da a partir de la ejecución del proceso de generación de riqueza social.</p>
<p>Suponen que la riqueza o el crecimiento económico se alcanza a través del libre albedrío o la suerte (la mano invisible).</p>	<p>La riqueza, o el crecimiento económico, se alcanza a través de la organización, planeación y ejecución racional del proceso de generación de riqueza.</p>
<p>Su modelo analítico es el deductivo, basado en ideas.</p>	<p>Su modelo analítico es el inductivo, basado en hechos.</p>
<p>Utilizan términos abstractos e ideales como la confianza, sobre planes o perfiles de personas, para inducir a la población a una irrealidad económica, antes que la demostración fehaciente de hechos económicos concretos.</p>	<p>Crean que la confianza se logra con la acumulación de hechos económicos concretos, en el muy largo plazo.</p>
<p>Dividen y definen a la economía como macro y micro.</p>	<p>Entienden a la economía como una sola, la que genera y administra riqueza social.</p>
<p>Se concentran en los resultados macroeconómicos antes que en las causas de generación de riqueza.</p>	<p>Buscan las fuentes o el origen de los resultados de los indicadores económicos, es decir, estudian las causas de la generación de riqueza.</p>
<p>Intentan forzar la estabilidad de los indicadores macroeconómicos, en vez de que se logren naturalmente.</p>	<p>Definen que la estabilidad económica se alcanza naturalmente.</p>

Tabla 1.(Cont.)

Analistas económicos	Finanzas reales
Entienden que el valor o el precio de la moneda es independiente del comercio.	Entienden que la fuente del valor de la moneda es el comercio.
Establecen que la cantidad y no la calidad es fuente de valor o del precio de los bienes financieros; por ejemplo, la moneda. Son partidarios de una teoría monetarista sesgada.	La calidad, las propiedades y/o la utilidad son determinantes del valor de los bienes financieros, en especial de los bienes financieros, antes que su cantidad.
No hacen distinción entre el precio y el valor de los bienes y servicios para ellos conceptos iguales.	Definen que el valor de los bienes y servicios es determinante de sus precios.
Anteponen la disminución del gasto antes que la generación de ingresos o inversión.	Entienden que el proceso natural de generación de riqueza se conforma de las siguientes etapas secuenciales: inversión, ingresos, cómo gastar y cuánto gastar.
Creen que cuánto gastar es más importante a cómo gastar.	Establecen que la manera de cómo se invierte y cómo se gasta, son determinantes de la generación de riqueza.
Aceptan que la política distribuya a la población recursos financieros sin contraprestación o a cambio de alguna obligación.	Los recursos financieros escasos, públicos o privados, deben de invertirse de la manera más eficiente.
No hacen distinción entre modelos de negocios y negociados.	Determinan que hay diferencias fundamentales entre los modelos de negocios y los negociados.
No hacen distinción entre inversiones especulativas y reales.	Entienden a la inversión real, o productiva, como la responsable de la generación de modelos de negocios eficientes.
Dan prioridad, o mayor importancia, a los mercados financieros reales.	Dan prioridad a los mercados reales y reconocen que parte de los mercados financieros se aleja de su objetivo fundacional (el financiamiento a la economía real) y se mantiene en un estado de irracionalidad y de desequilibrios permanentes.
Utilizan al costo financiero como una herramienta de control de la inflación no distinguen entre el costo financiero de las inversiones especulativas.	El valor de la moneda está dado por la capacidad de generación de riqueza y de la sociedad y entienden que se debe de diferenciar el costo financiero de las inversiones reales con el de las especulativas.
Se concentran en los resultados de corto plazo.	Creen que los éxitos económicos se reflejan y evalúan, únicamente, en el largo plazo.

finanzas reales, que se consideran como los profesionales con los conocimientos, la experiencia y la preparación adecuada para comprender e implementar este proceso de forma eficaz.

## REFERENCIAS

- Banco Central de Reserva del Perú. (2025). *Estabilidad macroeconómica: base para el crecimiento y desarrollo*. <https://www.bcrp.gob.pe/apps/estabilidad-macroeconomica/estabilidad-macroeconomica.html>
- Banco Mundial. (2018, 30 de enero). *Comunicado de prensa*. <https://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2018/01/30/world-bank-report-finds-rise-in-global-wealth-but-inequality-persists>
- Calvo-González, O. (2013, 15 de enero). Cinco condiciones para crear riqueza. ¿Las cumple tu país? *Blogs del Banco Mundial*. <https://blogs.worldbank.org/es/latinamerica/cinco-condiciones-para-crear-riqueza-las-cumple-tu-pa-s>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2024). *Medición de la pobreza: glosario*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/Glosario.aspx>
- Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. (2024). *Medición de la pobreza: pobreza en México*. <https://www.coneval.org.mx/Medicion/Paginas/PobrezaInicio.aspx>
- Friedman, M. (1968). The role of monetary policy. *American Economic Review*, 58 (1), 1–17. <https://doi.org/10.1257/aer.58.1.1>
- Georgieva, K. (2024, 23 de julio). Un mundo con un crecimiento bajo es un mundo desigual e inestable. *FMI Blog*. <https://www.imf.org/es/Blogs/Articles/2024/07/23/a-low-growth-world-is-an-unequal-unstable-world>
- Huerta, A. (2006). Política macroeconómica: (in)estabilidad versus crecimiento. *ECONOMÍAunam*, 4(10), 91–107. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1665-952X2007000100005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1665-952X2007000100005)
- Keynes, J. M. (1936). *Teoría general de la ocupación, el interés y el dinero* (7a ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Krugman, P. (2009). *The return of depression economics and the crisis of 2008*. W. W. Norton.
- Le Fort Varela, G., Gallardo, B., & Bustamante, F. (2020). Estabilidad macroeconómica y crecimiento económico: Mitos y realidades. *Revista de la CEPAL*, 13 (1), 119–144. <http://repositorio.cepal.org/handle/11362/45956>
- Ledesma, M. (2024, 10 de diciembre). ¿Realmente sabemos economía? *La Nación*. <https://www.lanacion.com.ar/opinion/realmente-sabemos-economia-nid10122024/>
- Levy, S., & López-Calva, L. (2023, 1 de agosto). ¿Qué falló? ¿Qué sigue? México 1990–2023. *Nexos*. <https://www.nexos.com.mx/?p=74046>
- Masilo, A. (2024). La estabilidad macroeconómica y su relación con el crecimiento económico y la disminución de la pobreza. *Revista Académica de Investigación en Finanzas*, (1), 1–7.
- Riveros, L., & Báez, G. (2014). Chile y la OCDE: La dicotomía entre lo macroeconómico y el desarrollo humano. *Estudios Internacionales*, (177), 9–34. <https://doi.org/10.5354/0719-3769.2014.35461>
- Welp, Y., & Malamud, A. (2023, 16 de julio). El problema argentino es la economía. *Clarín*. [https://www.clarin.com/opinion/problema-economia-politica\\_0\\_SZ4iFqiOVu.html](https://www.clarin.com/opinion/problema-economia-politica_0_SZ4iFqiOVu.html)

Fecha de recepción: 21 de agosto de 2025

Fecha de dictaminación: 25 de octubre de 2025

Fecha de aceptación: 22 de noviembre de 2025

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2025

**Gabriela Domínguez Pérez Rul**

**Los medicamentos similares: estudio exploratorio sobre su inicio hasta antes del CoVID-19 en el mercado mexicano**

Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria  
Año 11, No. 21. Julio-Diciembre 2025, pp. 84 - 102  
<https://www.doi.org/10.64040/4r3dw587>

**Cómo citar este artículo:** Domínguez, G. (2025). Los medicamentos similares: estudio exploratorio sobre su inicio hasta antes del CoVID-19 en el mercado mexicano. *Pensamiento Crítico. Revista de Investigación Multidisciplinaria*, 11, 21, 84 - 102. <https://www.doi.org/10.64040/4r3dw587>

Publicación editada por la Universidad UDF Santa María. Cedro No. 16, Santa María la Ribera, C.P. 06400, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



Excepto que se establezca de otra forma, el contenido de esta revista cuenta con una licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 4.0 Internacional.

# Los medicamentos similares: estudio exploratorio sobre su inicio hasta antes del CoVID-19 en el mercado mexicano

*The similar drugs: An exploratory study on their introduction before COVID-19 in the Mexican market.*

**Gabriela Domínguez Pérez Rul<sup>1</sup>**

Facultad de Contaduría y Administración, UNAM

## Resumen

Este estudio analizó el proceso de fabricación, el origen, las características y la distribución de los medicamentos similares con el objetivo de comprender su impacto y las diferencias clave dentro del mercado farmacéutico mexicano. La metodología utilizada fue exploratoria y descriptiva, basándose en la recopilación de información de corte cualitativo y apoyada con datos duros, incluyendo una revisión exhaustiva de diez años sobre el estado del arte. La designación "similar" fue acuñada por Farmacias de Similares como una estrategia de diferenciación comercial. Los hallazgos revelaron que, aunque la Secretaría de Salud no los define legalmente, comercialmente se identifican como genéricos que no han efectuado las pruebas de bioequivalencia y biodisponibilidad exigidas. El éxito y el alto consumo de esta propuesta comercial se explican por la accesibilidad de sus precios en comparación con otros medicamentos en el mercado, estableciendo un modelo de negocio innovador en México.

*Palabras clave:* Medicamento; medicamento similar; medicamento genérico; medicamento de marca.

## Abstract

This study analyzed the manufacturing process, origin, characteristics, and distribution of similar drugs to understand their impact and key differences within the Mexican pharmaceutical market. The methodology employed was exploratory and descriptive, based on collecting qualitative information supported by quantitative data, including an exhaustive ten-year review of the state of the art. The designation "similar" was coined by Farmacias Similares as a commercial differentiation strategy. Findings revealed that, although the Ministry of Health does not legally define them, commercially they are identified as generics that have not undergone mandatory bioequivalence and bioavailability testing. The success and high consumption of this commercial proposition are primarily explained by the affordability of their prices compared to other medications on the market, establishing an innovative business model in Mexico.

*Keywords:* Medicine, similar medicine, generic medicine, medicine of mark .

---

Gabriela Domínguez Pérez Rul  <https://orcid.org/0009-0009-3202-6866>

<sup>1</sup>Docente de la Facultad de Contaduría y Administración, UNAM.

La correspondencia referente a este artículo debe dirigirse a Gabriela Domínguez Pérez Rul, Correo electrónico: gabydom9@68gmail.com

## INTRODUCCIÓN

El concepto de salud es un término tan complejo y ambiguo que ha evolucionado con el tiempo, así como el de enfermedad y sus causas en la humanidad. En diferentes épocas la enfermedad se relacionó con diversos sucesos y fenómenos ocasionados por las fuerzas naturales o religiosos, que la interpretaban como castigos para quienes se enfermaban.

Con el tiempo se perfeccionaron las técnicas de producción, y con ello los remedios que hacían los boticarios, estos se industrializaron y desarrollaron la actual industria farmacéutica, convirtiéndose en una industria de las más rentables, debido a que su negocio es “curar” y restablecer la salud perdida.

La industria farmacéutica pronto se convertiría en una de las industrias más avanzadas en biotecnología y desarrollo de fármacos, apropiándose el uso de las plantas que utilizaban los curanderos, pero ahora de una manera más científica y lucrativa. Esto se logró desacreditando otras formas de curar, que no fueran las propuestas por la propia industria. La llamada medicina científica que ha apoyado incondicionalmente el uso de medicamentos, pero esta medicina es curativa, no preventiva, que en parte es corresponsabilidad de los sistemas de salud el establecerla y fomentarla en forma global. En este modelo se privilegia el uso de fármacos para “tratar” o curar a las enfermedades reales como imaginarias (donde se utilizan placebos).

Ciertamente, el desarrollo de un fármaco o sustancia es muy costoso, debido que, para lograr

conseguir una sustancia activa aprovechable, se deben realizar numerosos estudios: primero, estudios químicos; luego, pruebas biológicas en animales; y finalmente, prueba en humanos para ver su aceptación y desempeño, para lo cual se supone debe servir. En seguida de este proceso, viene el registro ante las instancias de seguridad y salud para que posteriormente se otorgue la patente, que reditúa al descubridor del fármaco, el poder explotarlo comercialmente, ya sea directamente o mediante la autorización a un tercero.

A la industria farmacéutica no le interesa realmente los grandes males de la salud en la humanidad, sino sólo los males de los estratos sociales altos con capacidad de pago. Por ello, sus estudios se dirigen hacia los males de este estrato social, como son enfermedades del sistema cardiovascular, diabetes, sobrepeso, envejecimiento, impotencia, anticonceptivos, etc. En el camino, han desarrollado medicamentos de uso común como antibióticos, antihistamínicos, desinflamatorios, etc. Los cuales pueden ser usados por cualquier clase social, pero al ser medicamentos de marca son muy caros. En algunos países, se legisla al respecto al realizarse estudios económicos sobre la inversión y ganancias de las industrias farmacéuticas, determinando que esa inversión ya estaba más que redituada, estos medicamentos debían ser más baratos, puesto que ya habían ofrecido a los laboratorios provechosas ganancias, por lo que surgen los llamados medicamentos genéricos.

En México debido al poco apoyo que se da en general a la investigación y desarrollo

tecnológico, ha delegado en la iniciativa privada la elaboración de medicamentos, el papel del gobierno ha sido meramente de supervisor y regulador de la actividad, dejando que las pocas industrias farmacéuticas mexicanas (aunque fuese con capital extranjero), se perdieran, el caso más lamentable y sonado en la historia de la industria farmacéutica del país, es la del laboratorio Syntex que se convirtió en el líder del ramo de los anticonceptivos, el cual por la falta de apoyo ante las fuertes protestantes de los laboratorios transnacionales, se vendió y se decidió cambiar su sede fuera de nuestro territorio.

Actualmente, en México no existen laboratorios farmacéuticos que realicen investigación, el papel que tiene nuestra industria nacional es la de ser subsidiaria o sucursal de otros laboratorios extranjeros como: japoneses, canadienses, estadounidenses, europeos, entre otros, a ser manufacturados de otros laboratorios, o de sólo copiar las fórmulas ya vencidas de otros laboratorios, y acaso ser proveedor del sistema nacional de salud.

En un intento por rescatar a la industria farmacéutica nacional, el gobierno ordenó que los medicamentos se les pusiera la sustancia activa (que es la sustancia que realmente hace el “trabajo” del medicamento) debajo del nombre de la marca del medicamento. Posteriormente, implementó lo que sería su guía en medicamentos para sus centros de salud, el cuadro básico de medicamentos (en los que consideraba los medicamentos más esenciales para el tratamiento de enfermedades de la población mexicana). Por lo que pidió un tipo

especial de empaque y leyendas para evitar que se confundieran con los medicamentos que las transnacionales vendían en el mercado privado, mayoristas y farmacias. Con esto, abrió un nuevo mercado de medicamentos: el del sector público. Si bien al principio fue un mercado más para las transnacionales, con el tiempo pequeños laboratorios nacionales sostuvieron una parte de esta demanda pública.

Los precios de los medicamentos y el éxito que les reportó a otros países la implementación de los medicamentos genéricos motivaron al gobierno mexicano a copiar este esquema. Para incentivar a la industria nacional, se dio una vigencia a la patente de medicamentos; una vez vencida, la fórmula se puede utilizar por cualquiera que cumpla con los requisitos de elaboración y calidad de los medicamentos. El cambio no fue fácil ya que los laboratorios transnacionales no cederían tan fácilmente un mercado cautivo de tanto tiempo.

Sin embargo, para desgracia de esta política, surgió en México un fenómeno denominado medicamentos similares, que tomaron el eslogan de los medicamentos genéricos y lo hicieron suyo, generando una gran confusión en la población, dando la oportunidad de los laboratorios transnacionales de desprestigiar a ambos tipos de fármacos. La campaña que mayor éxito tuvo fue la empleada con los médicos, quienes recetan los medicamentos a la población diciendo que estos medicamentos no servían y podían llegar a causar mayores enfermedades, incluso hubo una confrontación legal entre los similares y los éticos (medicamentos de marca).

Finalmente, la medida fue tomada y está librando su propia batalla para beneficio de la población mexicana de escasos recursos. Aunque, el problema es que son medicamentos “viejos” debido a que tienen al menos 20 años de haberse descubierto y desarrollado; lo que obviamente afectará a la salud de la población, ya que en el mercado actual existen medicamentos más eficaces. Esto debido a la protección que han pedido las transnacionales farmacéuticas en pedir el respaldo de la Ley de Derechos de Propiedad, no permitirán que sus innovaciones y desarrollos más recientes puedan ser copiados en una versión más económica, que son los medicamentos genéricos.

Por otra parte, todos estos cambios podrán generar empleos y reactivar un poco a la economía con laboratorios nacionales dedicados a la producción de medicamentos genéricos, y no sólo para el Sector Salud, sino también para el sector privado donde se crearán también farmacias especializadas en estos medicamentos genéricos.

## DESARROLLO

### La industria farmacéutica

Los servicios de salud curativos solo son demandados por personas enfermas. Con el apoyo de esta medicina curativa se han desarrollado otras actividades económicas, como son la industria de equipo y material médico, la industria de material de curación, y la industria químico- farmacéutica, las cuales producen los insumos para la salud.

A su vez, han originado otras actividades comerciales como son las farmacias,

distribuidores de materiales, equipo médico, etc. Las personas enfermas requieren de especialistas para recuperar su salud, como son los médicos quienes recetan los medicamentos. El proceso de suministro inicia cuando el paciente surte la receta en una farmacia, la cual obtiene los fármacos a través de mayoristas que compran directamente a los laboratorios farmacéuticos que los producen.

Los factores que caracterizan actualmente a la industria farmacéutica, a escala nacional e internacional, son: innovación; descubrimiento de moléculas nuevas, que puedan ser usadas como sustancias activas para producir medicamentos; inversión en investigación; diferenciación de productos; y utilización de campañas de promoción entre los médicos. Los productos de mayor desarrollo son los que atienden los padecimientos masivos de países desarrollados.

Frías (2000) considera que, de 10 mil moléculas que se ensayan, solo 20 pasarán a la fase de ensayos clínicos sobre animales, 10 a la fase de ensayos clínicos con personas y sólo una podría ser registrada mediante una patente. Este proceso de investigación podría tener una duración de 10 a 12 años. Los procesos de investigación el medicamento debe tener los siguientes pasos:

- A. Fase química, en un principio consistía en la obtención, en el estado químicamente puro, de principios activos presentes en materiales existentes en la naturaleza, pero ha evolucionado hasta llegar al procedimiento, ahora se puede usar biotecnología.
- B. Fase biológica, empieza cuando los

químicos han obtenido ya unos gramos del cuerpo que se proponían analizar y quieren saber si tiene la actividad biológica buscada el programa de investigación biológica es muy amplio, aunque de un cuerpo a otro puede variar mucho, se dan:

1. Estudios farmacológicos completos sobre animales.
  2. Estudios toxicológicos.
  3. Estudios de descendencia de animales sometidos a la influencia del producto.
- C. Fase clínica, llegados a este punto, las experiencias con los animales no pueden ayudar más y la nueva sustancia ha de ser probada en el hombre, después de un examen preliminar, el nuevo producto se aplica a un número cada vez mayor de enfermos en observación continua, esta es una situación complicada dado que todo el estudio, la necesidad de una organización, de una gran preparación científica y técnica de un gran número de precauciones, el tiempo para reunir estos resultados clínicos es de 2 a 3 años.
- D. Fase galénica, poder ser administrada al hombre, la nueva sustancia ha de ser presentada bajo una forma farmacéutica de composición adecuada.

### **Clasificación comercial de los medicamentos en México**

Ante la pregunta ¿Qué diferencias legales y comerciales existen entre los medicamentos similares con los medicamentos de patente? En el mercado formal de las medicinas en México hay 3 tipos principales de medicamentos:

1. Los innovadores también conocidos como originales o de patente, son aquellos que fueron desarrollados por los laboratorios farmacéuticos mediante un largo proceso

de investigación, ensayos y pruebas, para su aceptación por parte de las autoridades en materia de riesgo a la salud, que obtienen una protección legal por medio de una patente.

2. De marca, los cuales son producidos por laboratorios farmacéuticos cuya patente ya se venció (la cual les otorgaba la exclusividad para fabricarlo y comercializarlo a un sólo laboratorio determinado), siendo la marca su distintivo para diferenciarlo entre los productores, es un instrumento de protección legal para la empresa. La marca registrada permite evitar que otros laboratorios competidores, puedan utilizar el nombre con el que identifica un laboratorio sus medicamentos y aprovecharse así del prestigio de éste, que está sustentado en grandes inversiones en publicidad. Las marcas originan una gran cantidad de productos farmacéuticos y aún más la variedad de formas y dosificaciones en que se presentan al público, los costos de la publicidad exceden ampliamente a los de investigación y desarrollo, esto ocasiona en el mercado de las medicinas diversas versiones, y precios generalmente tan altos, como lo fue el producto innovador. El sector farmacéutico es uno de los más importantes del mundo en cuanto se refiere al registro de marcas, la oferta y el consumo está condicionado por el sistema de marcas registradas.
3. Al igual que los de marca, los genéricos son productos que ya no están protegidos por una patente, pero que se rigen principalmente por la denominación genérica o sustancia activa, cuyo precio es menor en comparación con los de marca, en su mayoría estos genéricos son fabricados por laboratorios nacionales, que usualmente no son muy conocidos en el

mercado privado, ya que no gastan en publicidad para darse a conocer; si así lo hicieran tendrían que pasar ese costo al precio del medicamento, como lo hacen los de marca reconocida.

Según Martínez y Medina (2001), dentro de esta clasificación hay 3 subtipos de medicamentos genéricos distintos:

1. Los genéricos de marca (que se comercializan con un nombre comercial o denominación distintiva) estos no han demostrado científicamente su intercambiabilidad, no han presentado de manera sustentada la garantía de que los pacientes que los utilice, obtendrá un efecto equivalente al del medicamento innovador, pero tampoco se puede afirmar que su calidad sea menor, o que no producirá el efecto terapéutico, su problema principal de estos medicamentos genéricos es su incertidumbre por la falta de evidencia científica que los avale.
2. Los genéricos del sector público, estos medicamentos se adquieren por las instituciones de salud en base al costo por unidad, lo que ha llevado a los fabricantes de estos productos a una lucha feroz por tener el menor precio en las licitaciones y poder vender grandes volúmenes.
3. Los genéricos intercambiables (GI) en México, para llevar dicha distinción, tuvieron que pasar por pruebas científicas que garanticen el mismo efecto terapéutico al del medicamento innovador o de marca, es decir que sea equivalente, ser igualmente seguro en su absorción, distribución y eliminación del organismo, estar dentro de los límites aceptados que solicita la normatividad correspondiente.

### La función de los medicamentos

El proceso salud-enfermedad está determinado por la forma en cómo está organizada la sociedad para producir sus satisfactores. Esta sociedad dividida en estratos sociales condiciona las enfermedades típicas de su grupo social, así como la manera en cómo buscará recuperar su estado de salud, donde el tipo de práctica médica corresponde al sistema de reproducción y mantenimiento de la fuerza laboral (Crevenna et al., 1983). Orientado a un modelo curativo, que recurre a los medicamentos como uno de sus soportes terapéuticos, el medicamento se transforma en lo que ayudará a recuperar o restablecer la salud. Lo cual confiere a quienes producen, comercializan y distribuyen los medicamentos en negocios lucrativos.

Cámara Nacional de la Industria Farmacéutica (Canifarma) asegura que, cuando un mexicano enferma, regularmente invierte dinero en tres rubros básicos: la atención ambulatoria (transporte y consulta), atención hospitalaria y los medicamentos que debe usar. De la erogación total, 40% corresponde a medicamentos, este fenómeno se conoce como "gasto de bolsillo"; es decir, pagos que al margen de la atención que recibirá en las instituciones de la seguridad social y la salud pública. En México el gasto en salud es del 3 al 4% del PIB, del cual se destina entre el 25 al 30% en medicamentos; por lo que, cada mexicano gasta en promedio 40 dólares en adquirir las medicinas, en comparación con el gasto per cápita en Argentina que es de 100 dólares, en Canadá de 150 dólares o en Estados Unidos de 300 dólares (González, 2005; Martínez & Medina, 2001).

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) señaló que, debido a las restricciones presupuestales en México en materia de salud, han obstaculizado tanto la cantidad como la calidad de la atención médica. Esto se ve reflejado en los beneficiarios de dichas instituciones públicas, en el abasto insuficiente de medicinas, aunado a la reducción del poder de compra de la mayoría de la población; lo cual, han propiciado recientemente un aumento en el uso de medicamentos diferentes a los medicamentos originales, es decir, la población está adquiriendo para su curación los medicamentos similares que son más accesibles a su presupuesto. (Blanco, 2005).

Palma (2005) indica lo agobiado que se encuentra el mexicano, quien es avasallado por la publicidad que se propagó por todos los medios publicitarios masivos posibles (que van desde televisión hasta anuncios pegados en el metro), sobre lo barato de los medicamentos similares, el enfermo se encuentra ante la encrucijada de decidir entre numerosas posibilidades para mitigar su padecimiento, ya que visitar al médico alópata le recetarán probablemente un medicamento original o de marca que es caro (los cuales están disponibles en las farmacias tradicionales), o como opciones puede consultar a un practicante de la medicina alternativa, quien le recomendará tratamientos más baratos pero de dudosa efectividad (entre estos, a los que diagnostican en los consultorios de las farmacias similares).

### **Los medicamentos denominados similares**

Homedes (2004) señala que un medicamento similar o copia, es un producto

farmacéutico que está fuera de patente, pero que no ha probado ser bioequivalente al producto original, por lo que también se le llama no bioequivalente, se puede vender bajo nombre de marca o con denominación genérica; Blanco (2005) define al medicamento similar como aquellos que contienen el principio activo y la misma concentración, forma farmacéutica, vía de administración e indicación terapéutica y posología (dosificación) que el medicamento innovador, pero difieren en características como el tamaño, forma y el periodo de vida útil; Esquivel et al. (2004) consideran que un medicamento similar se elabora por un laboratorio que haya adquirido la patente, cumpla con la normatividad de fabricación y posean el registro de la Secretaría de Salud (SSA).

La Organización Mundial de la Salud (OMS) utiliza el término de multiorigen para los productos farmacéuticos equivalentes que pueden o no ser equivalentes terapéuticos, por lo que los productos multiorigen que son terapéuticamente equivalentes son intercambiables (GI); para que dos productos farmacéuticos sean equivalentes farmacéuticos deben contener: la misma cantidad de la sustancia activa como la misma dosificación; cumplir con los mismos estándares; y administrarse de la misma forma. Pero, los productos que son equivalentes farmacéuticos no son necesariamente equivalentes terapéuticos, debido a que su eficacia terapéutica se ve afectada por el tipo de excipiente que se utilice o por el proceso de fabricación. Para que dos productos farmacéuticos equivalentes se consideren también terapéuticamente equivalentes, deben demostrarlo a través de

estudios que después de administrarlos en la misma dosis molecular, demuestren que tienen la misma eficacia y seguridad, para lo cual requieren pruebas de bioequivalencia, estudios de farmacodinamia, estudios in vitro o clínicos.

Palma (2005) señala que en México y algunos países de Centro y Sudamérica existen medicamentos denominados similares, con características semejantes a los genéricos de tienda, que son comercializados en farmacias exclusivas para estos productos; Gabriel Riande Juárez, investigador del Instituto de Salud Pública de la Universidad Veracruzana especificó que los medicamentos similares no son nocivos, ya que se producen bajo una regulación estricta en cuanto a su proceso de elaboración; por lo que, al cumplir con la normatividad de elaboración, se les otorga un registro sanitario. Son tan dañinos por los efectos secundarios que se le atribuye a la sustancia activa que contienen, como cualquier medicamento original o GI, pero sus efectos o reacciones secundarias, no están documentadas o especificadas por carecer de estudios de cómo se comporta el medicamento en el organismo humano, situación que difiere en los medicamentos originales y GI, donde hay controles como documentación que evalúan estas reacciones (Plata, 2006).

### **Los medicamentos similares en México**

Ante la decisión de la SSA de abrir paulatinamente un mercado de medicamentos genéricos en México, los laboratorios transnacionales productores de medicamentos innovadores y de marca comenzaron a

descalificar tal iniciativa, insistiendo que, en México no hay en unidades y personal suficientemente capacitado para garantizar la calidad de los medicamentos; desaprobaron el hecho de que se llevó una semana la discusión de la nueva Ley General de Salud, cuando cualquier propuesta de modificación a una legislación suele llevar varios meses. Gustavo Zamora directivo de un importante laboratorio farmacéutico multinacional, criticó el hecho de que, La Farmacia Similares está publicando anuncios en la prensa. Esta situación ocurre a pesar de que el reglamento de aplicación de la Ley General de Salud se finalizó apenas en diciembre pasado. Técnicamente, tanto esta publicidad que ofrece descuentos en genéricos como la operación de la farmacia son ilegales hasta que el reglamento que aplicará la ley sea aprobado.

También, es injusto que los laboratorios farmacéuticos se vean como “los villanos de la película”, por el hecho de vender a precios altos sus medicamentos, lo cual es necesario para desarrollar la investigación que es muy costosa y se lleva mucho tiempo (Fonseca, 1998). Por ejemplo, la resistencia que han desarrollado ciertas bacterias a los antibióticos, se está convirtiendo en un problema de salud pública ya que incrementa la morbilidad y mortalidad de los pacientes. Además de aumentar el costo económico por las infecciones, Carlos Amáble Cuevas, investigador de la UNAM, señaló que la resistencia se debe a la tolerancia que se desarrolla como un proceso evolutivo que se ha acelerado por el uso indiscriminado de sustancias químicas para detener el desarrollo de microorganismos, generando bacterias multi

resistentes, lo que implica un nuevo reto para la industria farmacéutica.

Esta situación de resistencia ha incrementado un 29% la mortalidad causada por infecciones. En Estados Unidos 5 de los principales patógenos multirresistentes costaron 1,300 millones de dólares en 1992. En la actualidad, sólo el *Pseudomonas aeruginosa*, cuesta 2,700 millones de dólares al año, otro germen de este tipo *Staphylococcus aureus* que es resistente a la meticilina ocasionó en este mismo país más de 19 mil muertes en un año (López, 2009). Según la Pharmaceutical Manufacturers Association el costo del desarrollo de un nuevo medicamento era de 54 millones de dólares en 1976, el costo se había incrementado a 87 millones de dólares para 1982, y alcanzó los 359 millones de dólares para 1993 (Malnight, 1995 citado en Keegan & Green, 1998).

Derivado de la confusión que generó la modificación a LGS, principalmente por las campañas publicitarias que se usaron en ese momento, nacieron distintas líneas de medicamentos conocidos comercialmente como: medicamentos equivalentes, medicamentos genéricos que llevaban el distintivo de una cadena comercial.

Palma (2005) denomina medicamentos genéricos de tienda, que se comercializan en las farmacias de los centros comerciales, pero son fabricados por diferentes productores, situación que ha generado confusión en la población, ya que algunos de estos productos no han pasado pruebas de bioequivalencia, medicamentos similares, etc. Todos ellos son medicamentos

genéricos de marca; Gabriel Riande planteó varias opciones para solucionar esta confusión, una de ellas, es que se debiera hacer una campaña por parte de la SSA, para aclarar y establecer las diferencias entre los medicamentos originales, los GI y los similares, pero también señaló que habría protestas por parte de quienes producen similares, ya que dicha campaña de difusión podría dañar seriamente sus grandes ganancias; otra opción sería obligar por medio de la regulación sanitaria federal, a que se incluya en su etiqueta del producto similar una leyenda advirtiendo al consumidor sobre la eficacia terapéutica del medicamento, ya que no se puede garantizar que se cure (Plata, 2006), que se podría complementar como la usada en los suplementos alimenticios “el consumo de este producto es responsabilidad de quien lo recomienda y de quien lo usa”.

Víctor González Torres además de ser propietario de las Farmacias Similares, también es de Laboratorios Best (empresa creada en 1953 por su padre Roberto González Terán), que fabrican alrededor de cien productos diferentes, es proveedor de medicamentos genéricos de Instituciones de Seguridad Social como el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), desde hace ya algún tiempo. El hecho de que existan medicamentos que se expenden con su nombre genérico, por un consorcio de empresas que tradicionalmente vendían sólo al sector público, y que ahora han abierto una gran cadena de distribución en el mercado privado, reproduce los vicios que se tuvieron y persisten aún en las instituciones públicas de salud. Estos vicios son los de abaratar el costo del producto final a como

diera lugar, sacrificando incluso muchas veces la calidad del producto mismo.

Esta política de contención de precios no contempla más que la existencia de producto a bajo precio con un margen de ganancia razonable. Esta aseveración no es gratuita, en años pasados se efectuaron una serie de pruebas de calidad a productos provenientes de las farmacias de similares, cuyos hallazgos no fueron divulgados a solicitud de las autoridades sanitarias, mostraban productos de calidad heterogénea, que en más del 50% de los casos no cumplían ni siquiera con las especificaciones de la Farmacopea Nacional. En la actualidad algunos de los productos "Similares" se efectuaron las pruebas de intercambiabilidad, por lo que se les ha dado el registro de genéricos intercambiables; pero, esto es sólo una estrategia, en la cual si se tiene mil medicamentos y de éstos se certifican cinco como genéricos intercambiables, le permite anunciarse por medio de la parte mediática y decir que en Farmacias de Similares se cuenta con genéricos intercambiables, por lo que la calidad de los productos por ella ofrecidos es buena y derivar de estos cinco al resto de los 995 esta misma condición (Valenzuela, 2004).

El 11 de noviembre de 1998 la Asociación Mexicana de la Industria de Investigación Farmacéutica (AMIIF) interpuso una queja ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), para que le impusieran una multa porque sus mensajes no eran claros: "lo mismo, pero más barato", "no tenemos todo pero lo que hay es muchísimo más barato" y "hasta 75 por ciento de ahorro" en contra de las Farmacias de

Similares. El 7 de junio, la dependencia pública determinó sancionar al negocio de González Torres con una multa de mil 499 veces el salario mínimo vigente en el Distrito Federal, y le ordenó corregir su publicidad. Para cumplir con lo anterior, la Profeco le dio un plazo de diez días hábiles. El dictamen señalaba que, de no cumplir con estas disposiciones, Farmacias de Similares se haría acreedora a una sanción económica de 199 veces el salario mínimo "por cada día que persista en su conducta", a lo que Farmacias de Similares interpuso el recurso de revisión, pero en 2003 se impuso una multa a Farmacias Similares por \$ 56 mil pesos por violar el artículo 32 de la Ley de Protección al Consumidor, esta publicidad de acuerdo con la Profeco contiene información que no es veraz ni comprobable e induce a los consumidores al error y confusión.

A dos años y medio de haber surgido como una "opción" para las personas de escasos recursos, las Farmacias de Similares reportan una venta anual de medicamentos por un monto de 1 200 millones de pesos en 270 establecimientos en todo el país. Hasta antes de diciembre de 1997, el mercado de medicamentos producidos por laboratorios mexicanos, ni siquiera figuraba en las estadísticas de las ventas comerciales. Ahora ocupa el 12% de ese espacio, González Torres comentó que los aproximadamente 300 medicamentos que se venden en las Farmacias de Similares cumplen con los requisitos de calidad que establece la SSA, y los fármacos son similares porque contienen la misma sustancia activa que los productos de marca comercial. Se atienden a tres millones de personas cada mes, en ese año se abrirán 80 nuevos establecimientos para sumar 350 en el país.

Las Farmacias de Similares ocurrieron justo cuando la SSA negociaba con los laboratorios trasnacionales la creación del mercado de medicamentos genéricos, y de ahí se le acusó de aprovecharse de la confusión de la sociedad, le corresponde a la SSA explicar la diferencia entre los medicamentos: similares, los genéricos intercambiables y los productos de marca.

Sobe el limitado crecimiento que ha manifestado el mercado de GI, introducido por el gobierno como una opción para reducir los costos de los fármacos, es debido a que las empresas trasnacionales han constituido el principal obstáculo, porque no les interesa que crezca dicho mercado, pero además desde que salieron los GI hubo errores: son caros y no cuentan con una cadena de distribución.

Cuestionado sobre la posibilidad de que los fármacos ahora similares se conviertan en GI, González Torres expuso que lo hará cuando la SSA establezca una norma que impida a los productores el cambio de proveedores de materias primas. Lo anterior porque actualmente si un laboratorio somete un fármaco a las pruebas de bioequivalencia (estudios para comprobar que es igual al medicamento original), las aprueba, y en sus producciones posteriores cambia el proveedor la materia prima; no hay garantía de que la bioequivalencia será igual. Como ejemplo de la diferencia que hay en los precios, el medicamento Captopril, cuyo nombre comercial es Capotena que tiene un costo al público de 168 pesos, si en las farmacias le aplican un descuento de 30%, se vende en unos 120 pesos; pero el IMSS se

compra en 2 ó 3 pesos, mientras que en Farmacia de Similares vale 25 pesos (Cruz, 2000).

De acuerdo con la oficina de comunicación social de las Farmacias de Similares, registraron ventas en 2004 por 400 millones de dólares, cuya estrategia ha sido vender grandes volúmenes de fármacos para disminuir su costo hasta 75%. Gustavo Hernández directivo de la AMIIF señala que con las medicinas similares o "parecidas" se está a la buena de Dios. Ya que ellos fabrican, distribuyen, venden y generan su propia demanda, pero no se sabe cuánta gente se intoxica, se cura o se muere. Para evitar esta situación, en marzo del 2005, la Cámara de Diputados aprobó reformas al artículo 376 de la LGS para obligar a los fabricantes y distribuidores de medicamentos a someter sus productos a pruebas de calidad cada cinco años, de lo contrario serán retirados del mercado. El catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y especialista en farmacología Efraín Valenzuela asegura que el mercado tiene al menos dos fallas considerables: La falta de penetración de GI, que abarataría los fármacos entre 40 y 50%, y el mercado de "similares" que no ha acreditado su "eficacia terapéutica" (González, 2005).

### **Los aciertos mercadotécnicos de Farmacia de Similares**

- 1) Posicionarse antes que se anunciaran oficialmente los GI, como una cadena comercial que vendía lo mismo, pero más barato, (slogan que le ha causado hasta demandas, que finalmente no han procedido, porque quienes lo acusan no han dado el suficiente sustento a la demanda, entre los cuales se encuentra la

- cuantificación de las pérdidas que dicha frase publicitaria les ha ocasionado).
- 2) Un logotipo ingenioso que se relaciona con la farmacia, el “Doctor Simi” quien aparenta ser un médico viejo, que se relaciona con experiencia que tiene un aspecto benevolente similar al de los tradicionales médicos familiares, que solían hacer de su profesión un apostolado y dejaban el lucro en un segundo término, según inspirada en la figura picaresca del comediante Joaquín Pardavé.
  - 3) La guerra comercial que sostuvo contra la industria farmacéutica establecida, en la cual se le identificó como un luchador social, que intentaba proporcionar medicinas baratas para la población más vulnerable.
  - 4) Al ver la negativa de los médicos de prescribir medicamentos genéricos, creó su propia demanda al anexar en sus farmacias consultorios médicos, que también impactó en los honorarios médicos privados, ya que oscilaban la consulta entre \$15 a \$25, con lo que la oferta crea su propia demanda, de esta manera no entraba en ilegalidad, ya que en México para que se pueda surtir un medicamento es necesario una receta.
  - 5) Campañas publicitarias para dar a conocer los medicamentos que comercializaba, e incluso por medio de programas televisivos pagados.
  - 6) Proporcionar productos de la canasta básica en la compra de cierta cantidad de medicamentos.
  - 7) Crear franquicias para expandir la cadena de farmacias sin necesidad de invertir directamente en dicha ampliación.
  - 8) Utilización de figuras públicas para promover sus campañas de productos e imagen de las farmacias.
  - 9) El uso de botargas con la imagen del Dr. Simi afuera de los locales comerciales para una mejor identificación visual.
  - 10) La publicación propia de un semanario que es gratuito, que no sólo anuncia los descuentos y precios de ciertas medicinas, sino que además proporciona otro tipo de información sobre todo de índole político que va acorde con los objetivos de la empresa (Domínguez et al., 2008).

El negocio de Farmacia de Similares ha sido todo un fenómeno que inicia en 1997, del cual se desprenden otros como: Transportes Farmacéuticos Similares fundada en 1999 empresa que se dedica a surtir todos los medicamentos que comercializa, en ese mismo año se agrupan todas las empresas y fundaciones bajo el nombre “Grupo por un País Mejor”; en 2000 lanza la estrategia de apertura de consultorios en las farmacias, se impulsa la conformación de la Asociación de Médicos Mexicanos en Defensa de la Salud y la Economía Familiar (AMMESEF), en 2003 se impulsa la conformación de la Distribuidora del Dr. Simi empresa encargada de promover la imagen del Dr. Simi; Farmacia de Similares es tomado como un modelo de negocio, que fue reconocido por estudiosos de la Universidad de Harvard en 2007 a sus 10 años de fundación y su proceso de expansión a nivel Latinoamericano que inicia en 2003 a Guatemala, Argentina, Chile y Perú; se han abierto aproximadamente 3,700 farmacias y la construcción de una segunda planta productiva de Laboratorios Best, con una afluencia aproximada de 10 millones de personas que compran sus medicamentos en esta cadena de farmacias (Orozco, 2007).

El mercado farmacéutico de América Latina representa el 8% del mundial, que genera 400 billones de dólares, donde los medicamentos genéricos mexicanos se están expandiendo debido a las Farmacias de Similares, pero pudieran ser una buena oportunidad si se comercializan como medicamentos genéricos intercambiables, que les colocaría como una mejor alternativa, sobre todo en los países latinoamericanos que aún se encuentran rezagados en políticas de salud y reducción de costos (Martínez & Medina, 2001). En septiembre de 2005 se estimaba que había 40 mil medicamentos registrados, se encuentran en comercialización aproximadamente 7,000, de los cuales hay 3,109 que son genéricos, por lo que se estima que más del 60% de éstos aún no cuenta con estudios de bioequivalencia. La pretensión es que todos los medicamentos en México posean en los próximos 5 años, una u otra evidencia de seguridad y eficacia.

Aquellos medicamentos que los titulares del registro sanitario ya no tuvieran interés en hacer las pruebas y comercializarlos, una vez transcurrido el término, quedarían cancelados o revocados (SSA, 2005). Ante la reforma al artículo 376 de la LGS del 25 de febrero de 2005, donde se establece que para obtener y renovar un registro de un medicamento deberá demostrar cabalmente su bioequivalencia con el producto innovador, así como su seguridad y eficacia terapéutica (Cámara de diputados, 2005); aunado a las declaraciones del titular de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), Juan Antonio

García Villa, que con la reforma al sistema de medicamentos en México, ya no habrá más medicinas similares, porque no han demostrado su eficacia, seguridad y calidad; como consecuencia de la reforma el costo de los medicamentos intercambiables será mayor, de nada sirve tener en el mercado, medicamentos aunque sean de bajo precio, si no está garantizada su eficacia terapéutica. Actualmente, el mercado farmacéutico mexicano genera aproximadamente 13 mil millones de dólares de ingresos anuales, el volumen de los medicamentos similares equivale al 6%, es decir, significa que sus ventas representan alrededor de 8 mil 580 millones de pesos. Farmacias Similares es el principal distribuidor de estos medicamentos, se estima que para el 25 de febrero del 2010 en el mercado de los genéricos sólo existirán los medicamentos genéricos intercambiables (Martínez, 2008). Pueden ampararse contra esta disposición, pero qué mensaje daría a la población consumidora de este tipo de medicamentos, porque esta regulación exige que demuestren su eficacia, seguridad y calidad.

Ante estos embates, dentro de Farmacias Similares se inició una campaña entre los empleados y más de 3 mil franquicias que hay en el país, por medio de la circular 042-08, se omite en llamar a sus productos similares y en cambio se refieren a ellos como GI y de marca.

## MÉTODO

Con base en el siguiente planteamiento: *¿Qué impacto han tenido las estrategias comerciales de los medicamentos similares en la percepción y consumo de estos medicamentos?*

El presente trabajo utilizó una metodología exploratoria, descriptiva y recopilación de información de corte cualitativo-apoyada con datos duros, para hacer una revisión de 10 años sobre el estado del arte acerca de los medicamentos similares, utilizando para ello fuentes oficiales como sitios de internet de la Secretaría de Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la revisión de varias leyes, acuerdos, normas, reglamentos, circulares, etc. También se revisó varias bibliografías y hemerografía, dicha información se integró al efectuar varias entrevistas que se realizaron en la Ciudad de México, a 20 dependientes de Farmacias Similares, también a 80 pacientes que utilizaron este tipo de medicamentos, así como a 50 médicos generales de consultorios particulares y de las mismas farmacias similares sobre la efectividad de dichas medicinas, cuyas opiniones se contrastaron para enriquecer a la Investigación. Para realizar el análisis se utilizó el método hipotético-deductivo para estructurar y dar coherencia a la Investigación.

## RESULTADOS

Los datos muestran que, aunque la mayoría de los dependientes afirma haber recibido capacitación sobre medicamentos similares (83 % hombres y 88 % mujeres), más del 80 % no conoce la diferencia legal entre un medicamento similar y uno de patente, lo que revela que la capacitación tiene un enfoque operativo y comercial, pero no técnico. Además, el 100 % considera que el precio es la mejor estrategia de venta, lo cual confirma que el modelo de negocio de Farmacias Similares

descansa en la percepción de “bajo costo” como argumento central de compra.

A pesar de su falta de conocimiento técnico, 92 % de los hombres y 88 % de las mujeres perciben un incremento en las ventas, lo que demuestra que la estrategia mercadotécnica ha sido efectiva. En consecuencia, los dependientes contribuyen a reforzar la percepción de equivalencia entre medicamentos similares y de patente, aun sin tener información suficiente para sustentarlo.

En el caso de los pacientes, se observa un fenómeno de percepción más que de conocimiento real. Aunque más del 86 % asegura conocer lo que es un medicamento similar, únicamente entre el 11 % y 18 % identifica correctamente la diferencia entre un medicamento similar y uno de patente. Esto indica que el consumidor mexicano cree conocer el producto, cuando en realidad se enfrenta a una asimetría de información.

El dato más contundente aparece cuando se analiza el motivo de compra: 96 % de los hombres y 97 % de las mujeres afirman que el precio fue la razón para elegir medicamentos similares. Este resultado confirma que la decisión no está basada en eficacia terapéutica, sino en accesibilidad económica, lo que convierte al paciente en un consumidor vulnerable que prioriza el costo sobre la evidencia científica.

La tabla evidencia que los médicos tienen claridad conceptual: 100 % aprendió qué son los medicamentos de patente y la función de la patente, mientras que 0 % recibió formación académica sobre medicamentos similares. Esto

**Tabla 1.**  
*Sobre los dependientes*

Categorías	Hombre		Mujer		
	Cant	%	Cant.	%	
<i>Dependientes por género</i>	12	60%	8	40%	
Recibió capacitación sobre lo que es un medicamento similar	Si	10	83%	7	88%
	No	2	17%	1	12%
Recibió capacitación sobre lo que es un medicamento de patente	Si	5	83%	4	50%
	No	7	17%	4	50%
	Menor a un año	5	42%	4	50%
Antigüedad en la farmacia	De un año a dos años	4	33%	3	38%
	Más de dos años	3	25%	1	12%
Conoce la diferencia legal entre medicamento similar con patente	Si	2	17%	2	25%
	No	10	83%	6	75%
Piensa que son más conocidos los medicamentos similares que los de patente	Si	11	92%	6	75%
	No	1	8%	2	25%
Sabe cómo se anuncian los medicamentos similares	Si	12	100%	8	100%
	No	0	0%	0	0%
Piensa que el precio más bajo fue su mejor estrategia	Si	12	100%	8	100%
	No	0	0%	0	0%
Ha notado el incremento de las ventas de los medicamentos similares en la farmacia	Si	11	92%	7	88%
	No	1	8%	1	12%

significa que el sistema educativo no considera a los medicamentos similares como parte de la farmacología formal.

Sin embargo, lo más relevante es la diferencia en la prescripción:

- Los médicos del sector privado no recetan medicamentos similares (67 %).
- Los médicos que trabajan dentro de Farmacias Similares sí los prescriben (75 %).

Lo anterior muestra que la prescripción no depende del criterio clínico, sino del contexto

laboral y del modelo comercial en el que el médico está inmerso. Esto constituye evidencia de que los medicamentos similares no se posicionaron por eficacia, sino por estructura de negocio.

## CONCLUSIONES

Lo anterior demuestra que, ante la SSA, los denominados medicamentos similares no están definidos, por lo que se concluye que de manera legal no existen, después de una exhaustiva revisión en varias leyes, reglamentos,

**Tabla 2**  
*Sobre los pacientes*

Categorías	Resp.	Hombre		Mujer	
		Cant.	%	Cant.	%
<i>Pacientes</i>		45	56%	35	44%
Conoce lo que es un medicamento similar	Si	40	89%	30	86%
	No	5	11%	5	14%
Conoce lo que es un medicamento patente	Sí	30	67%	20	57%
	No	15	33%	15	43%
Conoce la diferencia entre medicamento similar y medicamento de patente	Sí	8	18%	4	11%
	No	37	82%	31	89%
Sabe lo que es una patente de un medicamento	Sí	45	100%	35	100%
	No	0	0%	0	0%
La estrategia de precio es lo que más le agrada de los medicamentos similares	Si	43	96%	34	97%
	No	2	4%	1	3%

**Tabla 3**  
*Sobre los médicos*

Categorías	Resp.	Hombre		Mujer		
		Cant.	%	Cant.	%	
Médico general	Privado	20	67%	10	33%	
	Farmacias Similares	15	75%	5	25%	
Aprendió sobre medicamentos similares en su universidad	Sí	0	0	0	0	
	No	35	100%	15	100%	
Aprendió sobre medicamentos de patente en su universidad	Sí	35	100%	15	100%	
	No	0	0%	0	0%	
Sabe lo que es la patente en los medicamentos	Sí	35	100%	15	100%	
	No	0	0%	0	0%	
<b><i>Recetaría medicamentos similares</i></b>						
	Privado	No	20	67%	10	33%
	De farmacias Similares	Si	15	75%	5	25%

códigos y normas. Los medicamentos similares como se les conoce comercialmente han proliferado y se han posicionado como los medicamentos de menor costo en México, esto se debe a que los GI no pueden competir con

ellos, ya que no pueden reducir sus precios más allá del 30 o 40% en promedio, con respecto a los medicamentos innovadores, por los costos de las pruebas de bioequivalencia; en cuanto a la comparación contra los medicamentos de marca,

son aún mayores la discrepancia de precios que se tiene.

Por lo que, los datos obtenidos permiten afirmar que los medicamentos similares se posicionaron en el mercado mexicano mediante una estrategia centrada en el precio y en la accesibilidad, más que en la evidencia científica que respalde su eficacia terapéutica. A pesar de que los dependientes de farmacia afirmaron haber recibido capacitación, más del 80 % no conoce la diferencia legal entre un medicamento similar y uno de patente, lo cual revela que la capacitación responde a un objetivo comercial, no técnico. Esta situación contribuye a que el consumidor reciba información incompleta o sesgada respecto al producto que adquiere.

Los pacientes, por su parte, reconocen el término medicamento similar, pero solo una minoría identifica la diferencia con un medicamento de patente, lo que confirma un consumo guiado por precio y no por conocimiento. El dato más revelador es que casi el 97 % de los consumidores elige los medicamentos similares por ser más baratos, lo cual evidencia que la estrategia comercial logró sustituir la necesidad de evidencia científica por la percepción de ahorro.

En contraste, los médicos sí comprenden las implicaciones de usar un medicamento sin estudios de bioequivalencia; sin embargo, su comportamiento se ve influido por el lugar donde ejercen. Mientras en la práctica privada no recetan medicamentos similares, quienes laboran dentro de Farmacias Similares sí los prescriben, lo que demuestra cómo el contexto comercial condiciona la praxis médica.

Pero ante la interrogante de que no se ha comprobado científicamente su intercambiabilidad con el medicamento innovador, no se puede afirmar o negar de su calidad, siendo su principal problema la incertidumbre por la falta de evidencia científica que los avale; pero al realizarse el proceso de bioequivalencia que exige la normatividad mexicana, obligaría a aumentar sus costos, siendo su precio su mejor argumento para el consumidor de escasos recursos, lo pondría a la par con los demás GI, perdiendo su oligopolio del cual goza, ya que controla la producción con Laboratorios Best, la distribución con Transportes Farmacéuticos Similares, y finalmente la comercialización con Farmacias de Similares, por lo que los márgenes ganancias son altos. Se pueden considerar como exageraciones las aseveraciones hechas por directivos de los laboratorios transnacionales, que estos medicamentos se han capaz de matar a la gente, puesto que de comprobarse lo anterior, ya se hubiera clausurado a los productores y distribuidores de dichos medicamentos, pero lo que sí es cierto, es que su acción curativa sea más lenta o nula.

## DISCUSIÓN

No cabe duda que el modelo empresarial que diseño y propuso Víctor González Torres, demostró una gran efectividad, pero también se debe a los aciertos mercadotécnicos que tuvo, destacándose: el posicionar a los medicamentos similares como los medicamentos genéricos intercambiables, que la Secretaría de Salud proponía para reducir los precios de las medicinas de marca; su logotipo del Dr. Simi que

fue rápidamente aceptado e identificado con Farmacias de Similares; y la guerra comercial de la que salió bien librado, ante la serie de descalificaciones, que se declaran mutuamente con las farmacéuticas transnacionales. Pero ante el aviso de la Cofepris de intentar regular el mercado de genéricos, o el mercado de medicamentos diferentes, dejando sólo a los GI eliminando a las demás versiones genéricas, entre ellas a los medicamentos similares.

Farmacia de similares, por lo menos en México deberá de estudiar muy bien sus posibilidades, revisando varias estrategias antes de decidir, porque como confía el titular de Cofepris (2008) de que no interpondrá algún recurso legal como el amparo, porque perdería credibilidad, habría que revisar cuantas veces los grandes consorcios transnacionales, se ampararon cuando sus intereses económicos eran amenazados por disposiciones o políticas gubernamentales y no perdieron su credibilidad, porque de ser así, ya hubieran desaparecido. Pero cabe la posibilidad de que se acepte transformar a los similares en GI, y confiar como lo hacen los laboratorios transnacionales en la marca, puesto que ésta ya tendrá por lo menos 13 años de permanencia en el mercado mexicano, que cuenta con una importante publicidad en diversos medios.

Últimamente, los GI no han sido tan eficaces como en sus inicios, esto ha sido el comentario de varias personas que los han comprado, y terminan por comprar el medicamento innovador o de patente para aliviar; esta situación se debe a dos situaciones:

- I) lo que se vendían en esos establecimientos no eran GI, sino solamente genéricos que para obtener mayor ganancia pusieron el logo de GI;
- II) o son GI pero una vez que pasaron todos los requisitos para su certificación, por razones económicas redujeron los costos, al reducir las proporciones de la sustancia activa; como ya pasaron las pruebas que lo certifica, quien se encarga de supervisar que dicho GI continúa cumpliendo con las especificaciones que marca la LGS.

## REFERENCIAS

- Blanco V, R. (2005, 27 de junio). Cápsulas de salud, México, *La Jornada*, p3.
- Cámara de Diputados (2005). *Reforma al artículo 376 de la Ley General de Salud, Cámara de Diputados*, disponible en [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS\\_ref18\\_24feb05.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lgs/LGS_ref18_24feb05.pdf).
- Cofepris (2008). *Preguntas frecuentes, en Medicamentos Genéricos Intercambiables*, disponible en [http://www.cofepris.gob.mx/pyp/gi/gi\\_faq.htm](http://www.cofepris.gob.mx/pyp/gi/gi_faq.htm).
- Crevenna, B. P., Soria, V., Alcocer, J., & Vega, E. (1983). *Las transnacionales de la salud. El caso de la industria farmacéutica en México*. Ediciones Taller Abierto
- Cruz A. (2000, 22 de junio). Mil 200 millones, ventas en un año de Farmacias de Similares, México, *La Jornada*, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2000/06/22/soc3.html>.
- Domínguez P. D., Pérez, M., & Reséndiz, J. (2008). Los medicamentos genéricos intercambiables: su origen e impacto en México, *Mundo Siglo XXI*, 11. 91-99.
- Esquivel F. G. (2004). *Comparación de los resultados de las pruebas de control de calidad en medicamentos: Innovadores, genéricos intercambiables y similares*, disponible en [http://www.respyn.uanl.mx/especiales/ee-10-2004/presentacion\\_de\\_trabajo%20htm/06.htm](http://www.respyn.uanl.mx/especiales/ee-10-2004/presentacion_de_trabajo%20htm/06.htm)

- Fonseca, G. (1998, 5 de enero). En duda, las condiciones del sistema de salud en México, *La Jornada*, disponible <http://www.jornada.unam.mx/1998/01/05/saludIII.html>
- Frías, M. D. (2000). *Marketing farmacéutico*. ESIC.
- González, M. J. (2005, 27 de junio). Mercado Comprimido, *La Jornada*, disponible en <http://www.jornada.unam.mx/2005/06/27/004n1sec.htm>
- Homedes N. (2004). *¿Se puede hablar de políticas de genéricos en América Latina?*, disponible en <http://www.respyn.uanl.mx/v/1/editorial/index.html>
- Keegan, W. & Green, M. (1998). *Fundamentos de mercadotecnia internacional*. Prentice Hall Hispanoamérica
- López, P. (2009). Un problema de salud pública, la resistencia bacteriana a antibióticos. *Gaceta UNAM*, 4201 p.11
- Martínez, N. (2008, 1 de febrero). Medicamentos similares deben probar su eficacia, *El Universal*, disponible en <http://www.el-universal.com.mx/nacion/157336.html>
- Martínez, D. M. & Medina, A. J. (2001). Los Medicamentos Genéricos en el mercado farmacéutico mexicano. Estrategia para la disminución del gasto en salud y fomento al desarrollo de la industria de capital nacional. En M. Uribe & M López (Ed.) *Reflexiones acerca de la salud en México* (pp. 189-194). Editorial Médica Panamericana y Fundación Clínica Médica Sur.
- Orozco, G. J. M. (2007). *Simi Socialismo hacia la democracia social*. Fundación Artículo 39 Constitucional
- Palma, A. J. (2005). Medicamentos genéricos y originales. ¿Es lo mismo una copia? *Médica IMSS*, 43(4). 277-279.
- Plata, J. C. (2006). Medicamentos similares, atractivos, pero no recomendables. *Universo*, 6 (254). <http://www.uv.mx/universo/254/infgral/infgral11.htm>
- Secretaría de Salud (2005). *Hacia una política farmacéutica integral para México*. SSA
- Valenzuela, F. (2004). La prescripción de medicamentos y la presencia de los similares, ¿Ventajas o desventajas? *El ejercicio actual de la medicina* [Seminario] Facultad de Medicina UNAM. [http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/2004/ponencia\\_ago\\_2k4.htm](http://www.facmed.unam.mx/eventos/seam2k1/2004/ponencia_ago_2k4.htm)

Fecha de recepción:29 de noviembre de 2024

Fecha de dictaminación:8 de febrero de 2025

Fecha de aceptación:25 de octubre de 2025

Fecha de publicación:22 de diciembre de 2025